

Guía de inducción a la Administración Pública Federal





Guía de inducción a la Administración Pública Federal

Lic. David Rogelio Colmenares Páramo
Auditor Superior de la Federación

Auditoría Superior de la Federación (ASF)
Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal,
código postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México
Primera edición, septiembre 2024
Impreso en México
Distribución gratuita

CONTENIDO

Presentación	5
1. Marco conceptual	7
1.1. Poder Legislativo	8
1.2. Poder Ejecutivo.....	8
1.3. Poder Judicial	9
1.4. Órganos constitucionales autónomos	9
2. Marco jurídico	13
3. El servicio público	17
3.1. Sistema de Servicio Profesional de Carrera.....	17
3.2. Código de Ética.....	18
3.3. De las responsabilidades de los servidores públicos.....	23
4. Entrega-recepción	33
4.1. Informe de Gestión Gubernamental	35
4.2. Acta Administrativa de Entrega-Recepción Institucional.....	40
4.3. Memorias documentales	41
5. Atención y seguimiento a los procesos de fiscalización superior	45
5.1. Fiscalización superior.....	45
5.2. Proceso de fiscalización superior	47
5.3. Seguimiento de acciones y recomendaciones.....	49
5.4. Transparencia	52
6. La Administración Pública Federal	59
6.1. Administración Pública Federal Centralizada	60
A. Secretarías de Estado	61
B. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	69
C. Órganos Reguladores Coordinados.....	69
6.2. Administración Pública Federal Paraestatal	71
A. Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.....	72
B. Entidades Paraestatales en Proceso de Desincorporación.....	111
7. Siglas	115
8. Fuentes de consulta	121

Presentación

La presente guía tiene por objeto ser un marco de referencia para quienes se incorporan a la Administración Pública Federal, tanto para brindar un panorama general de su conformación, atención y seguimiento a los procesos de fiscalización, obligaciones en materia de transparencia, y responsabilidades, como para orientar en el acto de entrega-recepción de las Unidades Administrativas a cargo de las dependencias y entidades, facilitar su proceso en lo concerniente a la planeación, programación y seguimiento, y tener una visión del estado que guarda la administración, a fin de garantizar la continuidad institucional con los principios de ética, moral pública, honestidad, honradez, lealtad y confianza.

En este sentido, también constituye un material de apoyo para el personal de la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que le permite conocer aspectos generales de la Administración Pública Federal que son de utilidad para su labor diaria de fiscalización y seguimiento.

El contenido del presente documento está dividido en seis apartados, en el primero de ellos, denominado Marco conceptual, se revisan conceptos como el Estado, sus elementos y la división de Poderes.

En el segundo apartado titulado Marco jurídico, se señala la importancia de conocer la normatividad a la que se encuentra sujeta cada dependencia o entidad, y se describen las leyes que pueden considerarse de aplicación general en la Administración Pública Federal.

El tercer apartado se denomina El servicio público, en él se tratan temas como el Sistema del Servicio Profesional de Carrera, el Código de Ética y las Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Como cuarto apartado se incluye el tema relativo al proceso de entrega-recepción de la Administración Pública Federal, siendo la atención y seguimiento a los procesos de fiscalización superior el tema que se aborda en el quinto bloque.

En el sexto y último apartado se aborda el tema relativo a la Administración Pública Federal, en él se analiza su composición, su división en Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la estructura de cada una de ellas y se enuncian los objetivos de cada una de las dependencias y entidades que las integran.

Finalmente, se destaca el carácter preventivo y proactivo con el que la Auditoría Superior de la Federación emite el presente documento, el cual pretende contribuir al fortalecimiento de la práctica cotidiana del ejercicio público y promover que las acciones y decisiones dentro de la Administración Pública Federal estén alineadas con el marco normativo aplicable, impulsando con ello la eficiencia, eficacia y rendición de cuentas del uso y destino de los recursos públicos.

1. Marco conceptual

Generalmente, cuando se habla de Estado nos referimos a la entidad jurídica y política que relaciona entre sí a población, territorio y gobierno. En esta definición visualizamos tres elementos: 1) población, que es el conjunto de personas, 2) territorio, que es el espacio físico, y 3) gobierno, que es el poder que ejerce el Estado. En el entendido de que, en ausencia de cualquiera de estos elementos, la entidad ante la cual nos encontramos no es un Estado.



Asimismo, hay autores como Fernández (2023, p. 20), que señalan que el Estado es un pueblo permanentemente asentado en un territorio específico, sujeto a un gobierno soberano y sometido a un orden jurídico propio, con el propósito de obtener fines determinados; en definiciones como esta se identifican cinco elementos constitutivos del Estado:



Como puede apreciarse, el gobierno forma parte de un todo que es el Estado, y está vinculado a este por el elemento poder; de acuerdo con Fernández (2023, p. 43) el gobierno puede interpretarse en un sentido orgánico como la estructura depositaria de las funciones del poder público, y en un sentido funcional, como el ejercicio de las funciones del poder del Estado, o sea, del poder público, el cual es supremo o soberano, es decir, en su ámbito espacial, no hay otro poder sobre él.

El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) es el más importante de la parte orgánica y uno de los más trascendentales, en él se establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de la misma Constitución. Como se aprecia, la forma de gobierno en México es la República, en la que los gobernantes son elegidos por el pueblo mediante el voto libre, universal y secreto para ser sus representantes durante un tiempo limitado.

A través del gobierno se ejerce la soberanía del Estado y es uno de los elementos básicos para su constitución; al respecto, el artículo 41 de la CPEUM, establece que **el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión**, en los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la CPEUM y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Por su parte, el Capítulo I del Título Tercero de la CPEUM, constituido por un solo artículo, el 49, establece que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en **Legislativo, Ejecutivo y Judicial**, y no podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 Constitucional. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

1.1. Poder Legislativo

La CPEUM, en su Título Tercero Capítulo II Del Poder Legislativo, el cual abarca de los artículos 50 al 79, establece, entre otros temas, que el **Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos** se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.

La *Cámara de Diputados* se compone de 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputados que son electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales; esta Cámara se renueva en su totalidad cada tres años.

Por su parte, la *Cámara de Senadores* se integra por 128 senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos son elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno es asignado a la primera minoría. La senaduría de primera minoría es asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. Las 32 senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. Esta Cámara se renueva en su totalidad cada seis años.

De conformidad con el Decreto por el que se declara reformado el primer párrafo del artículo 65 de la CPEUM, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 2024, se establece, en los Transitorios Cuarto y Quinto, que los diputados federales electos para la LXVI Legislatura, durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027, en tanto que los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas, durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030; respectivamente.

1.2. Poder Ejecutivo

Lo relativo al Poder Ejecutivo se establece en el Capítulo III del Título Tercero de la CPEUM, el cual comprende de los artículos 80 al 93, en ellos se señalan aspectos como que el ejercicio del **Supremo Poder Ejecutivo de la Unión** se deposita en un solo individuo, denominado "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos", quien es electo de manera directa y en los términos que disponga la ley electoral, su encargo inicia el 1o. de octubre del año en que haya elecciones y dura en él seis años; asimismo, en este Capítulo se establecen los requisitos para ser Presidente de la República, lo que procede en caso de falta absoluta de este, sus facultades y obligaciones, y que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal, conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que para tal efecto es la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

En el apartado 6, denominado “La Administración Pública Federal”, se presenta la integración de la Administración Pública Federal Centralizada así como de la Paraestatal.

1.3. Poder Judicial



El Capítulo IV del Título Tercero de la CPEUM, se integra por los artículos del 94 al 107, y establece lo relacionado al **Poder Judicial de la Federación**, señalando, entre otros aspectos, que este se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito.

Asimismo, se señala que la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionará en Pleno, y que se compone de nueve Ministros, quienes durarán en su encargo doce años y sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de la CPEUM; su presidencia se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que establece la CPEUM.

1.4. Órganos constitucionales autónomos

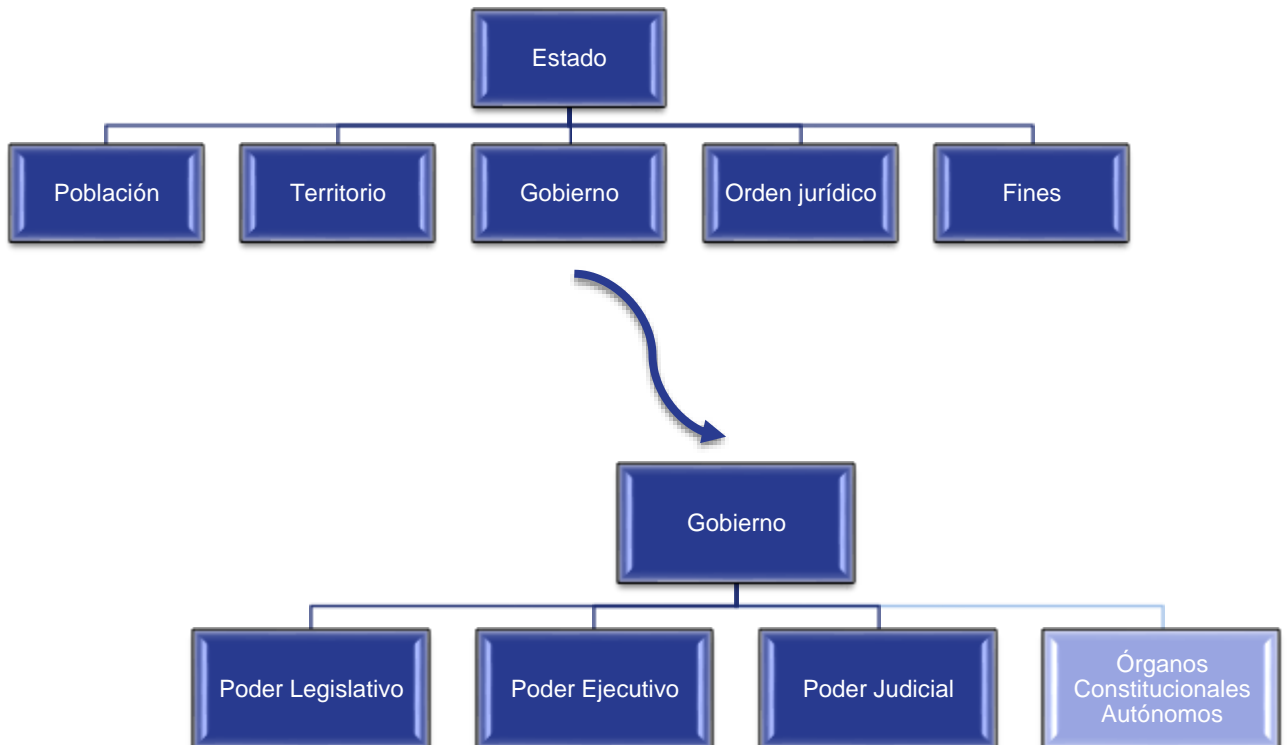
Es importante señalar que, de manera paralela a los Poderes de la Unión, desde la década de 1990, en México se han creado diversos **órganos constitucionales autónomos**, mismos que ejercen funciones relevantes del gobierno. Si bien la CPEUM no regula su modo de creación ni sus características y no aclara cuál es su posición dentro de la estructura institucional del gobierno mexicano, son creados inmediata y fundamentalmente en ella, no se adscriben a los poderes tradicionales (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), y se les asignan funciones estatales específicas en busca de una mayor especialización, agilidad y transparencia en su actuación. A la fecha del presente documento estos órganos son:

-  **Banco de México (BANXICO)**, está previsto en el artículo 28 Constitucional, se fundó el 25 de agosto de 1925, se le otorgó su autonomía el 1 de abril de 1994, y su objetivo prioritario es preservar el valor de la moneda nacional a lo largo del tiempo y, de esta forma, contribuir a mejorar el bienestar económico de los mexicanos.
-  **Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE)**, está prevista en el artículo 28 Constitucional, fue creada el 24 de diciembre de 1992 como Comisión Federal de Competencia, es autónoma a partir del 10 de septiembre de 2013, y tiene como objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

- ✚ **Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)**, está prevista en el artículo 102 apartado B Constitucional, fue creada el 28 de enero de 1992, se le otorgó su autonomía el 13 de septiembre de 1999, y su misión es la defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la CPEUM, los tratados internacionales y las leyes.
- ✚ **Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)**, está previsto en el artículo 26 apartado C Constitucional, fue creado el 20 de enero de 2004; *si bien se transformó en órgano constitucional autónomo, dicha transformación aún no se concreta, por lo que conserva la naturaleza de organismo descentralizado, de conformidad con el Transitorio Vigésimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia política-electoral, publicado en el DOF el 10 de febrero de 2014.*
- ✚ **Fiscalía General de la República (FGR)**, está prevista en el artículo 102 apartado A Constitucional, fue creada el 22 de mayo de 1900 como Procuraduría General de la República, se le dotó de autonomía el 20 de diciembre de 2018; tiene como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.
- ✚ **Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)**, está previsto en el artículo 28 Constitucional, fue creado el 8 de agosto de 1996 como Comisión Federal de Telecomunicaciones, es autónomo a partir del 10 de septiembre de 2013; su objetivo primordial es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones en México con apego a lo establecido en la CPEUM, asimismo, es responsable de garantizar el acceso equitativo a infraestructura y otros insumos esenciales para las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos banda ancha e internet.
- ✚ **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, está previsto en el artículo 26 apartado B Constitucional, fue creado el 25 de enero de 1983, se le otorgó su autonomía el 16 de abril de 2008, y es responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de captar y difundir información de México en cuanto al territorio, los recursos, la población y la economía, que permita dar a conocer las características de nuestro país y ayudar a la toma de decisiones.
- ✚ **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**, está previsto en el artículo 6º apartado A fracción VIII Constitucional, fue creado el 25 de octubre de 2002 como Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, se le otorgó autonomía a partir del 7 de febrero de 2014; su misión es garantizar en el Estado mexicano los derechos de las personas a la información pública y a la protección de sus datos personales, así como promover una cultura de transparencia, rendición de cuentas y debido tratamiento de datos personales para el fortalecimiento de una sociedad incluyente y participativa.

- ✚ **Instituto Nacional Electoral (INE)**, está previsto en el artículo 41 fracción III Constitucional, fue creado el 11 de octubre de 1990 como Instituto Federal Electoral, y cuenta con autonomía a partir del 22 de agosto de 1996; está encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección del Presidente de la República, Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.

A manera de resumen, se presenta el siguiente diagrama que muestra gráficamente lo expuesto:



2. Marco jurídico

En el Estado mexicano, el principio de legalidad establece que las actuaciones de las autoridades deben realizarse dentro del marco de sus facultades legales, en consecuencia, dicho principio se encuentra estrechamente relacionado con el marco jurídico, toda vez que, mientras el principio de legalidad implica la sujeción plena de la administración pública a la ley, el marco jurídico la faculta para actuar y define sus límites.

Esto es, los actos gubernamentales deben estar respaldados por normas legales y justificados con argumentos específicos, de ahí, la importancia de conocer el marco jurídico que es aplicable a cada una de las áreas que integran la Administración Pública Federal; entendiendo por este al conjunto de leyes, reglas, legislaciones y otros instrumentos legales que tienen el propósito de sustentar todas las actuaciones y actividades en materia legal. Si bien existe un marco jurídico específico para cada dependencia o entidad que integra la Administración Pública Federal, es factible identificar una serie de leyes que pueden considerarse de aplicación general, marco jurídico que es enunciativo, mas no limitativo.

✚ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**, es la carta magna que establece las bases y principios fundamentales para la organización y funcionamiento del gobierno en México. La Constitución actual se promulgó en 1917; a lo largo de su vigencia ha sufrido múltiples adiciones y reformas, precisándose que para que estas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México. Contiene 136 artículos, distribuidos en nueve títulos, en ellos se establecen, entre otros aspectos, la existencia de órganos de autoridad, sus facultades y limitaciones, así como los derechos de los individuos y las vías para hacerlos efectivos.

En su artículo 133 se señala que la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella, y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de las entidades federativas.

✚ **Código Penal Federal (CPF)**, establece las normas jurídicas relacionadas con los delitos y sus correspondientes penas, y regula aspectos como los delitos y sanciones; los principios de aplicación de la ley; las circunstancias que modifican la responsabilidad penal; las medidas de seguridad y penas; el procedimiento penal, y los derechos de las víctimas y testigos.

✚ **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**, y su **Reglamento (RLAASSP)**, regulan la aplicación del artículo 134 de la CPEUM en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

- ✚ **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF)**, reglamenta los artículos 73 fracción XXIV, 74 fracciones II y VI, y 79 de la CPEUM en materia de revisión y fiscalización.
- ✚ **Ley de Ingresos de la Federación (LIF)**, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.
- ✚ **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)**, y su **Reglamento (RLOPSRM)**, norman la aplicación del artículo 134 de la CPEUM en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- ✚ **Ley de Planeación (LP)**, establece las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y, encauzar, en función de esta, las actividades de la Administración Pública Federal; las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática; las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable; los órganos responsables del proceso de planeación; las bases de participación y consulta a la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades.
- ✚ **Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSSTE)**, regula las prestaciones y servicios en materia de seguridad social ofrecidos a los trabajadores del Estado, pensionados y sus familias.
- ✚ **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (LINFONAVIT)**, regula las prestaciones y servicios relacionados con la vivienda para los trabajadores en México.
- ✚ **Ley del Seguro Social (LSS)**, garantiza el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.
- ✚ **Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF)**, y su **Reglamento (RLSPCAPF)**, establecen las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada.
- ✚ **Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR)**, regula y norma las medidas de austeridad que deben observarse en el ejercicio del gasto público federal.
- ✚ **Ley Federal de Deuda Pública (LFDP)**, regula las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos y a cargo de diversas dependencias y entidades públicas, siendo la SHCP la responsable de aplicar esta ley y expedir las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

- ✚ **Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP)**, y su **Reglamento (RLFEP)**, regulan la organización, funcionamiento y control de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.
- ✚ **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional**, regula las relaciones laborales entre los titulares de las dependencias gubernamentales y los trabajadores de base.
- ✚ **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)**, y su **Reglamento (RLFPRH)**, regulan los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la CPEUM, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales. Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- ✚ **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP)**, y su **Reglamento (RLFDPPPP)**, protegen los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.
- ✚ **Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos (LFRSP)**, regula las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación, sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales, fideicomisos, instituciones y organismos dotados de autonomía, empresas productivas del Estado y cualquier otro ente público federal.
- ✚ **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)**, y su **Reglamento (RLFTAIP)**, proveen lo necesario en el ámbito federal para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la CPEUM y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP).
- ✚ **Ley General de Archivos (LGA)**, y su **Reglamento (RLFA)**, establecen los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las entidades federativas y los municipios. Así también, determinan las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentan el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.

- ✦ **Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)**, establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
- ✦ **Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)**, distribuye competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- ✦ **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)**, establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las entidades federativas y los municipios.
- ✦ **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)**, establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal.
- ✦ **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (LOCGEUM)**, contiene las normas relativas al gobierno interior del Congreso de la Unión y sus Cámaras, para su adecuada organización y funcionamiento.
- ✦ **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF)**, establece las normas para la organización y funcionamiento del Poder Judicial en México.
- ✦ **Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)**, establece las erogaciones que realizará el Gobierno Federal entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año; presenta de forma detallada la distribución del gasto público bajo diferentes tipos de clasificación del presupuesto de egresos, las cuales incluyen la asignación del gasto por entidades e instituciones gubernamentales, su distribución por funciones públicas, por programas e, igualmente, la manera en que se distribuye el gasto por su destino en la adquisición de bienes y servicios necesarios para cumplir las funciones gubernamentales.

3. El servicio público

Por servicio público puede entenderse toda actividad técnica destinada a satisfacer una necesidad de carácter general, cuyo cumplimiento uniforme y continuo deba ser permanentemente asegurado, reglado y controlado por los gobernantes, con sujeción a un mutable régimen jurídico exorbitante del derecho privado, ya sea por medio de la Administración Pública, o bien, mediante particulares facultados para ello por autoridad competente, en beneficio indiscriminado de toda persona (Fernández, 2016:248).

En el presente apartado se abordarán tres temas que están relacionados con el servicio público: el Servicio Profesional de Carrera, el Código de Ética y las responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

3.1. Sistema de Servicio Profesional de Carrera

De conformidad con la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), el Sistema de Servicio Profesional de Carrera (SPC) es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades de los servidores públicos de confianza en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad.

La LSPCAPF establece las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del SPC en las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, el cual es dirigido por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y operado por cada una de ellas; en tanto que las entidades del sector paraestatal podrán establecer sus propios sistemas de servicio profesional de carrera tomando como base los principios de la LSPCAPF.

El SPC no comprende al personal que preste sus servicios en la Presidencia de la República, la SRE, los rangos de Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Oficiales Mayores, Jefe o Titular de Unidad y cargos homólogos; los miembros de las Fuerzas Armadas, del sistema de seguridad pública y seguridad nacional, del Servicio Exterior Mexicano y asimilado a este; personal docente de los modelos de educación preescolar, básica, media superior y superior; de las ramas médica, paramédica y grupos afines, los gabinetes de apoyo, así como aquellos que estén asimilados a un sistema legal de servicio civil de carrera, y los que presten sus servicios mediante contrato, sujetos al pago por honorarios en las dependencias.

La SFP, a través de su Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, es la encargada de programar, dirigir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la implementación, operación y funcionamiento del SPC, además, dicha Unidad es responsable de dirigir y coordinar los siete subsistemas que integran el Sistema, los cuales se relacionan a continuación:

- a) *Subsistema de Planeación de Recursos Humanos*, determina en coordinación con las dependencias, las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el eficiente ejercicio de sus funciones;

- b) *Subsistema de Ingreso*, regula los procesos de reclutamiento y selección de candidatos, así como los requisitos necesarios para que los aspirantes se incorporen al SPC;
- c) *Subsistema de Desarrollo Profesional*, contiene los procedimientos para la determinación de planes individualizados de carrera de los servidores públicos, a efecto de identificar las posibles trayectorias de desarrollo, permitiéndoles ocupar cargos de igual o mayor nivel jerárquico y sueldo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, así como los requisitos y las reglas a cubrir por parte de los servidores públicos pertenecientes al SPC;
- d) *Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades*, establece los modelos de profesionalización para los servidores públicos, que les permitan adquirir: a) los conocimientos básicos acerca de la dependencia en que labora y la Administración Pública Federal en su conjunto; b) la especialización, actualización y educación formal en el cargo desempeñado; c) las aptitudes y actitudes necesarias para ocupar otros cargos de igual o mayor responsabilidad; d) la posibilidad de superarse institucional, profesional y personalmente dentro de la dependencia; e) las habilidades necesarias para certificar las capacidades profesionales adquiridas, y f) las condiciones objetivas para propiciar igualdad de oportunidades de capacitación para mujeres y hombres;
- e) *Subsistema de Evaluación del Desempeño*, establece los mecanismos de medición y valoración del desempeño y la productividad de los servidores públicos de carrera, que serán a su vez los parámetros para obtener ascensos, promociones, premios y estímulos, así como garantizar la estabilidad laboral;
- f) *Subsistema de Separación*, atiende los casos y supuestos mediante los cuales un servidor público deja de formar parte del SPC o se suspenden temporalmente sus derechos, y
- g) *Subsistema de Control y Evaluación*, diseña y opera los procedimientos y medios que permitan efectuar la vigilancia y, en su caso, corrección de la operación del SPC.

3.2. Código de Ética

La SFP, en términos del artículo 37 fracción XXVIII de la LOAPF, en relación con el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), y el numeral Noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la LGRA, publicó el 8 de febrero de 2022 en el DOF el Código de Ética de la Administración Pública Federal, mismo que es aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y sindicalizado, y su incumplimiento es objeto de denuncia.

En dicho Código de Ética se establecen los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción, así como las obligaciones y mecanismos institucionales para su implementación, y las instancias para denunciar su incumplimiento.

Principios

Los principios señalados en el Código de Ética como rectores para un adecuado ejercicio del servicio público son:



Respeto a los derechos humanos

- Los derechos humanos son el eje fundamental del servicio público.
- Se deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

- Se deben conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, actuando solo conforme a ellas.

Legalidad



Honradez

- Deben actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas.

- Deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés público.

Lealtad

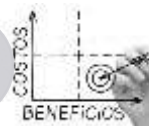


Imparcialidad

- Deben brindar a toda persona física y moral el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición.

- Deben ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.

Eficiencia



Eficacia

- Deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina.

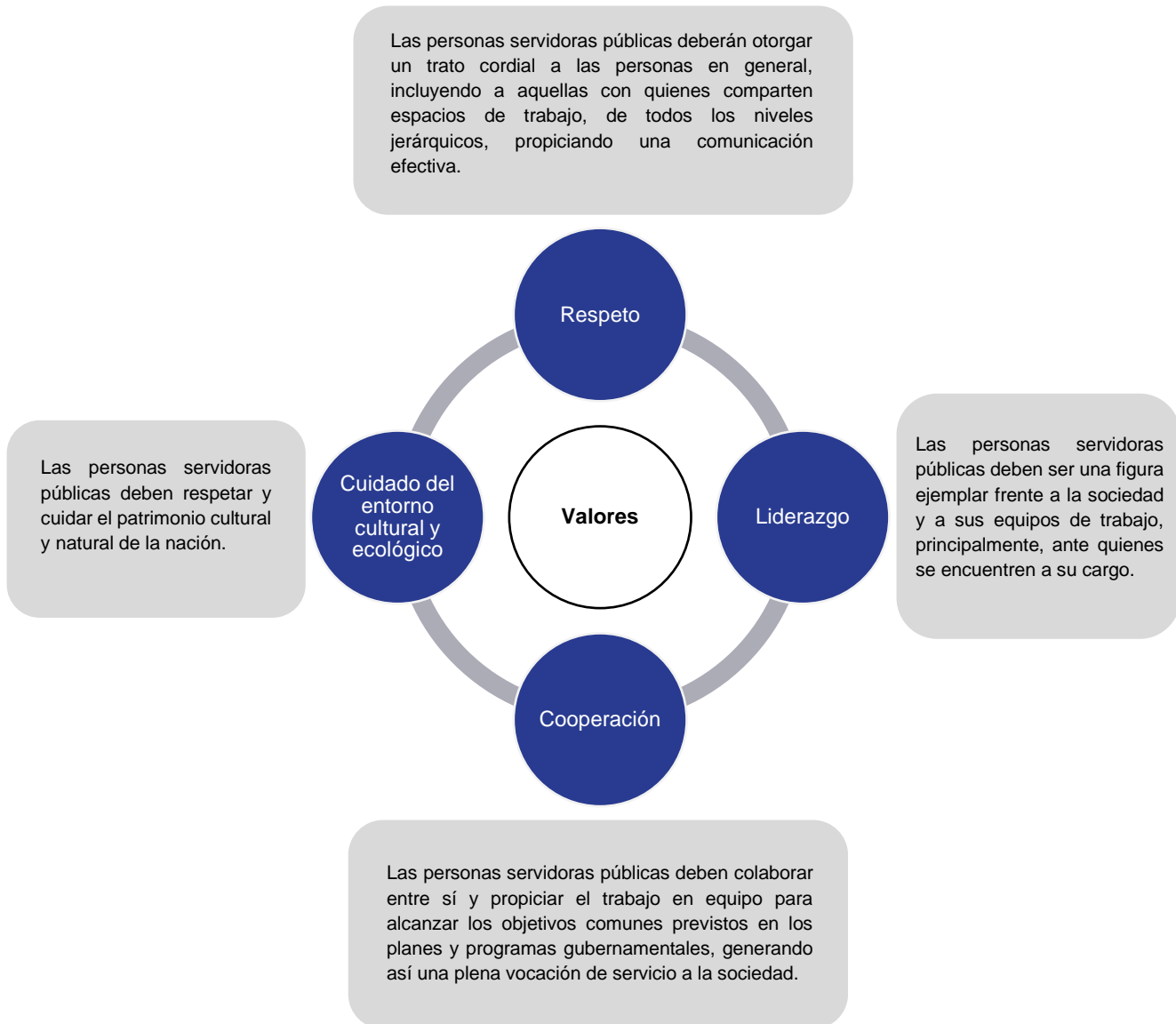
- Deben hacer del conocimiento de la sociedad la información generada para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.

Transparencia



Valores

Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores siguientes:



Compromisos

Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:



Preservar la imagen institucional actuando con integridad, incluso fuera del horario laboral.



Cuidar la imagen de las dependencias y entidades cuando se utilicen las redes sociales para fines institucionales.



Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales.



Rechazar todo tipo de obsequios, compensaciones, prestaciones, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función.



Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública.



Presentar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal.



Informar a la persona superior jerárquica, los conflictos de intereses o impedimento legal que pueden afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.



Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Obligaciones institucionales

Corresponde a las dependencias y entidades, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:



Constituir Comités de Ética para la implementación, promoción, fomento y vigilancia de los Códigos de Ética y de Conducta.



Emitir un Código de Conducta, con base en las disposiciones emitidas por la SFP.



Identificar los riesgos éticos.



Emitir y difundir un posicionamiento de no tolerancia a los actos de corrupción.



Proporcionar el Código de Ética y el de Conducta a los servidores públicos de nuevo ingreso.



Implementar acciones para que los servidores públicos suscriban el Código de Ética, así como el de Conducta, a través de Cartas compromiso.



Realizar acciones de capacitación, sensibilización y difusión respecto del Código de Ética y de Conducta.



Fortalecer los principios de eficacia, igualdad y lealtad a través de prácticas que faciliten el equilibrio entre la vida laboral y personal de los servidores públicos.

3.3. De las responsabilidades de los servidores públicos

El Título Cuarto de la CPEUM denominado De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado, el cual abarca del artículo 108 al 114, establece que para efecto de responsabilidades de este Título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones; es decir, toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la Administración Pública, sea Federal, de la Ciudad de México, de las entidades federativas o de los municipios.

El marco normativo fundamental de los servidores públicos, en materia de responsabilidades, se encuentra contenido en los documentos siguientes:

1. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su Título Cuarto denominado De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado, el cual abarca del artículo 108 al 114, establece disposiciones relacionadas con quienes se reputarán como servidores públicos, el juicio político, el proceso penal de funcionarios y el Sistema Nacional Anticorrupción.
2. **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, distribuye competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

De conformidad con el artículo 7 de la LGRA, los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;
- XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y
- XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

Declaración de situación patrimonial y de intereses

De conformidad con el artículo 32 de la LGRA, están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, todos los servidores públicos, en los términos previstos en dicha Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

- I. **Declaración inicial**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:
 - a. Ingreso al servicio público por primera vez;
 - b. Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
- II. **Declaración de modificación patrimonial**, durante el mes de mayo de cada año, y
- III. **Declaración de conclusión del encargo**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

De las faltas administrativas no graves de los servidores públicos

De conformidad con el artículo 49 de la LGRA, incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto;
- II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir faltas administrativas;
- III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que estas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público;
- IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses;
- V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;
- VI. Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;
- VII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones;
- VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte;
- IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con esta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, y

- X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración, o accionistas que ejerzan control, no incurran en conflicto de interés.

Adicionalmente, el artículo 50 de la LGRA considera como falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y, sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en los artículos del 51 al 64 Ter de la LGRA, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un ente público.

Los entes públicos o los particulares que, en términos de dicho artículo, hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, deberán reintegrarlos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente público afectado en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación correspondiente de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) o de la Autoridad resolutora; en caso contrario serán considerados créditos fiscales, por lo que el Servicio de Administración Tributaria y sus homólogos de las entidades federativas deberán ejecutar el cobro de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las sanciones por faltas administrativas no graves relativas a casos de responsabilidades administrativas competencia de la SFP o los Órganos Internos de Control (OIC), están previstas en el artículo 75 de la LGRA, y son:



Se podrán imponer una o más de estas sanciones administrativas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo con la trascendencia de la falta administrativa no grave.

✚ De las faltas administrativas graves de los servidores públicos

La LGRA, en su Título Tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, Capítulo II, el cual se integra por los artículos del 51 al 64 Ter, establece las faltas administrativas graves de los servidores públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión; estas faltas son:

Artículo 52. Incurrirá en **cohecho** el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo a los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.

Artículo 53. Cometerá **peculado** el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.

Artículo 54. Será responsable de **desvío de recursos públicos** el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.

Artículo 55. Incurrirá en **utilización indebida de información** el servidor público que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus

condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

Artículo 56. Para efectos del artículo anterior, se considera información privilegiada la que obtenga el servidor público con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público.

La restricción prevista en el artículo anterior será aplicable inclusive cuando el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.

Artículo 57. Incurrirá en **abuso de funciones** la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 58. Incorre en **actuación bajo Conflicto de Interés** el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

Artículo 59. Será responsable de **contratación indebida** el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, estas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional.

Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

Artículo 60. Incurrirá en **enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés** el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

Artículo 60 Bis. Comete **simulación de acto jurídico** el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.

Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.

Artículo 61. Cometerá **tráfico de influencias** el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley.

Artículo 62. Será responsable de **encubrimiento** el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.

Artículo 63. Cometerá **desacato** el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 63 Bis. Cometerá **nepotismo** el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 64. Los servidores públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas incurrirán en obstrucción de la justicia cuando:

- I. Realicen cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. No inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una falta administrativa grave, faltas de particulares o un acto de corrupción, y
- III. Revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido bajo los preceptos establecidos en esta Ley.

Para efectos de la fracción anterior, los servidores públicos que denuncien una falta administrativa grave o faltas de particulares, o sean testigos en el procedimiento, podrán solicitar medidas de protección que resulten razonables. La solicitud deberá ser evaluada y atendida de manera oportuna por el Ente público donde presta sus servicios el denunciante.

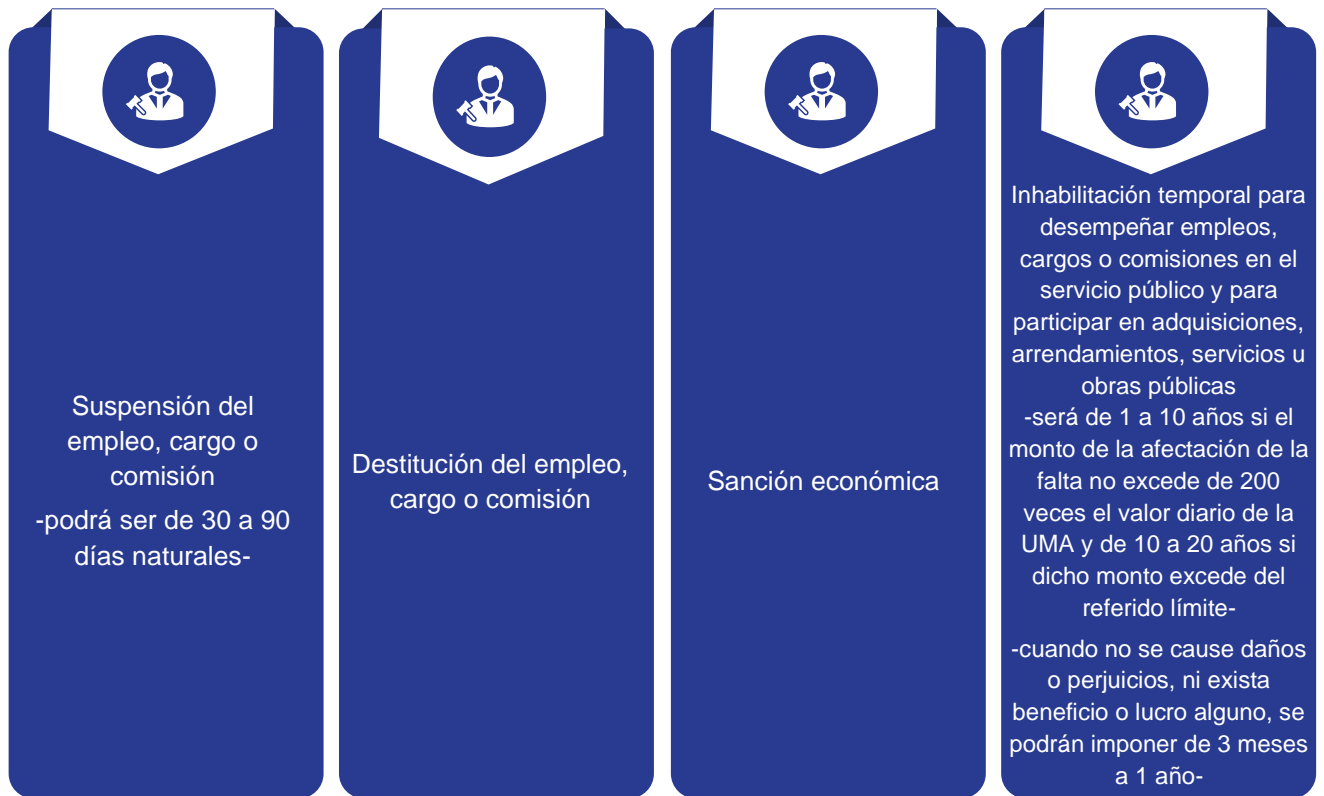
Artículo 64 Bis. Son faltas administrativas graves **las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos** establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Artículo 64 Ter. Es falta administrativa grave, la **omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos** ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A manera de resumen se enlistan las faltas administrativas graves de los servidores públicos y los artículos en los que se ubican en la LGRA.

Artículo 52 Cohecho	Artículo 53 Peculado
Artículo 54 Desvío de recursos públicos	Artículo 55 Utilización indebida de información
Artículo 57 Abuso de funciones	Artículo 58 Actuación bajo conflicto de interés
Artículo 59 Contratación indebida	Artículo 60 Enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés
Artículo 60 Bis Simulación de acto jurídico	Artículo 61 Tráfico de influencias
Artículo 62 Encubrimiento	Artículo 63 Desacato
Artículo 63 Bis Nepotismo	Artículo 64 Bis Violación a la Ley Federal de Austeridad Republicana
Artículo 64 Ter Omisión de entero	

Las sanciones para los servidores públicos por faltas graves (LGRA, artículo 78) derivadas de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, las impone el Tribunal competente a los servidores públicos, pudiendo ser:



A juicio del Tribunal competente, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa grave.

- 3. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos,** esta Ley, en el Título Segundo, establece los Procedimientos ante el Congreso de la Unión en materia de juicio político y declaración de procedencia.

Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a estas y Fideicomisos Públicos.

4. Entrega-recepción

El proceso de entrega-recepción en la Administración Pública Federal es un procedimiento formal que asegura la transparencia, la rendición de cuentas y la continuidad de las funciones gubernamentales durante el cambio de gobierno.

La entrega-recepción federal es coordinada por la SFP, quien es la autoridad encargada de supervisar y regular la gestión pública en el ámbito federal, incluyendo el proceso de transición entre administraciones gubernamentales. Durante este proceso, la SFP establece lineamientos y procedimientos para asegurar una transición ordenada y transparente del poder, garantizando la continuidad en la prestación de servicios públicos y la adecuada administración de los recursos del Estado, asimismo, coordina y da seguimiento al procedimiento de rendición de cuentas por parte de las instituciones de la Administración Pública Federal.

En el presente apartado, el proceso de entrega-recepción al que se hará referencia es al cambio de la Administración Pública Federal del periodo 2018-2024 al 2024-2030. La normativa aplicable para tal efecto es:

1. Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 5 de junio de 2023, y
2. Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 11 de julio de 2023.

Asimismo, sirven de apoyo:

3. Procedimiento de Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas 2018-2024, Manual Ejecutivo, <https://serc.funcionpublica.gob.mx/sso-web/login.jsf>.
4. Manual de Usuario Módulo “Acta Administrativa de Entrega-Recepción Institucional”, <https://serc.funcionpublica.gob.mx/sso-web/login.jsf>.
5. Manual de Usuario Módulo “Acta Administrativa de Entrega-Recepción Individual”, <https://serc.funcionpublica.gob.mx/sso-web/login.jsf>.
6. Manual de Usuario del SERC (Módulo Entrega-Recepción Individual) https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/460950/Manual_de_usuario_SERC__1_.pdf.
7. Videotutorial del Sistema de Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas (SERC), <https://www.youtube.com/watch?v=nXNmyrnw16s>.
8. Pantalla de inicio del Sistema de Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas, <https://serc.funcionpublica.gob.mx/sso-web/login.jsf>.

El Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal (Acuerdo), así como los Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal (Lineamientos), son aplicables para:

- I. Los procedimientos de rendición de cuentas institucionales, que deberán realizar las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado al término de cada administración gubernamental, así como los titulares de estos entes al separarse del cargo;
- II. Los procedimientos de rendición de cuentas institucionales, que deberán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuando se determine su liquidación, extinción, fusión, disolución o cualquier otro acto jurídico análogo, o cuando sus atribuciones se transfieran, redistribuyan o reasignen, y
- III. Los procedimientos de rendición de cuentas individuales que deberán realizar las personas servidoras públicas al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

Para el caso de las empresas productivas del Estado, los referidos Acuerdo y Lineamientos son aplicables en lo que no se oponga a sus ordenamientos específicos.

Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deben realizar el Procedimiento de Rendición de Cuentas Institucional, el cual se integra por:

1	2	3
El Informe de Gestión Gubernamental	El Acta Administrativa de Entrega-Recepción Institucional que elaborará el Titular al separarse de su cargo y dará cuenta de los recursos presupuestarios, financieros, humanos, informáticos y materiales o de cualquier otro tipo que le hayan sido asignados,	En su caso, las memorias documentales de las acciones relevantes de programas, proyectos de gobierno, políticas públicas u otras acciones gubernamentales

4.1. Informe de Gestión Gubernamental

Invariablemente debe realizarse por las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, con independencia de que al término de la administración gubernamental reportada se realice o no el cambio de su Titular; debe tener una extensión no mayor de 90 fojas y suscribirlo el Coordinador Institucional Responsable, previo registro en el SERC, utilizando para ello su usuario y contraseña, y sus avances serán incorporados en dicho sistema.

En este deben reportarse las acciones realizadas de la fecha de inicio del cargo del Titular del Poder Ejecutivo Federal, a la fecha de conclusión del mismo y, de conformidad con los Lineamientos, debe contener los apartados siguientes:

- I. **Marco jurídico de actuación**, se deben describir los ordenamientos jurídicos aplicables a la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado reportada, conforme a la CPEUM, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actos jurídicos de creación, reglas de operación, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables, así como manuales de organización, de procedimientos, de trámites y servicios al público, o de cualquier otro tipo que norme la materia;
- II. **Resultado o, en su caso, estado de los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios de su competencia**, se debe señalar el grado de cumplimiento cuantitativo, con la justificación correspondiente que explique el nivel alcanzado y las razones de aquello que quedó pendiente de realizar, sobre los siguientes aspectos:
 - a) La vinculación de los programas con los principios rectores, ejes, prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y con los objetivos prioritarios, estrategias, acciones puntuales y metas para el bienestar, contenidos en los programas sectoriales, institucionales, especiales o regionales;
 - b) Los resultados alcanzados en los programas sectoriales, institucionales, transversales, regionales y especiales, así como en los programas sujetos a reglas de operación o cualquier otro, y los proyectos estratégicos y/o prioritarios. Dicha información deberá ser congruente con lo reportado en la Cuenta Pública;
 - c) Los principales proyectos de inversión terminados y aquellos que se encuentren en proceso, reportando de estos últimos su avance físico y financiero, y justificando el grado de avance y estado;
 - d) Los avances en la atención a recomendaciones y/o sugerencias de las evaluaciones externas a los programas sectoriales, institucionales, transversales, regionales y especiales; los programas sujetos a reglas de operación o cualquier otro, los proyectos estratégicos y/o prioritarios, y
 - e) Las recomendaciones o propuestas de estrategias, programas, proyectos o acciones que deben tener continuidad por su relevancia, impacto social y relevancia presupuestal.
- III. **Principales logros alcanzados en los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios**;

- IV. **Recursos presupuestarios y financieros**, la información debe presentarse con base en lo reportado en la Cuenta Pública y en el Informe de Avance de la Gestión Financiera de los ejercicios fiscales correspondientes, conforme a lo siguiente:
- a) El estado de los recursos presupuestarios y financieros (ingresos y egresos);
 - b) El informe del resultado de las metas de balance de operación, de presupuesto y financieras de las entidades paraestatales de control presupuestario directo, y
 - c) El informe que dé cuenta del monto, destino y aplicación de los recursos federales transferidos a las entidades federativas; a fideicomisos públicos, mandatos o contratos análogos no considerados entidades paraestatales, así como a fideicomisos constituidos por entidades federativas o particulares y de los donativos o subsidios otorgados por la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado.
- V. **Recursos humanos:**
- a) La estructura con las plantillas desglosadas del personal de base y de confianza, considerando los contratos por honorarios y el personal de carácter eventual, indicando los cambios estructurales y operativos realizados durante el periodo que se informa y su impacto presupuestario, incluidos los pasivos contingentes;
 - b) La relación de puestos de libre designación, designación directa, en su caso, los de gabinete de apoyo, área de apoyo técnico y sujetos a la normativa que regule el servicio profesional de carrera que corresponda, y
 - c) La referencia a las condiciones generales de trabajo o del contrato colectivo de trabajo o sus equivalentes.
- VI. **Recursos materiales:**
- a) La situación de los bienes muebles e inmuebles, y
 - b) Las contrataciones públicas, precisando su estado, vigencia, montos, garantías vigentes, y pagos efectuados y pendientes.
- VII. **Tecnologías de la información**, la situación de los sistemas de cómputo, software, licencias, certificados de seguridad y patentes, internet e intranet, así como la disponibilidad de servicios y trámites electrónicos gubernamentales;
- VIII. **Convenios, procesos y procedimientos:**
- a) La situación de logros relevantes de los instrumentos jurídicos;
 - b) Los procesos de desincorporación de entidades paraestatales, en sus diferentes modalidades, mencionando los impactos presupuestales y laborales de los mismos, explicando las razones de haber llevado a cabo dichos procesos, y
 - c) La relación de litigios o procedimientos en trámite ante otras autoridades, el monto estimado al que asciende de ser el caso, las acciones realizadas, su estado y la prioridad de atención.

- IX. **Relación de las observaciones de auditorías realizadas por las diferentes instancias de fiscalización que se encuentren en proceso de atención;**
- X. **Identificación y situación en que se encuentre la clasificación del archivo institucional;**
- XI. **Informe del grado de cumplimiento de las disposiciones en materia de datos abiertos, ética e integridad pública, padrones de beneficiarios de programas gubernamentales, y transparencia y acceso a la información pública;**
- XII. **Prospectivas y recomendaciones**, en el marco de la misión y atribuciones conferidas a cada dependencia, entidad y empresa productiva del Estado, se deberán proponer las prospectivas y recomendaciones para dar continuidad y consolidar los programas, proyectos, servicios y funciones gubernamentales; atender la principal problemática identificada, así como señalar los asuntos a su cargo que se encuentran en proceso, los que ocurren periódicamente y los que requieren de atención especial e inmediata en el momento de la entrega y que contribuirán a la mejora y eficiencia de la gestión institucional.

Para efecto de lo anterior, deberá observarse el artículo 11 apartado C) párrafo tercero de los Lineamientos, el cual señala que la actualización de la información en la tercera etapa deberá describir de manera pormenorizada las acciones y compromisos relevantes en proceso de atención al 30 de septiembre del sexto año de gobierno, que puedan afectar la gestión de las dependencias, entidades y de las empresas productivas del Estado, con su correspondiente cronograma de actividades para su cumplimiento, indicando las unidades y servidores públicos responsables de su ejecución, haciendo especial mención de aquellas acciones y compromisos que deben atenderse en los primeros noventa días naturales de la siguiente administración, y

- XIII. **Asuntos que consideren pertinentes o relevantes**, para ampliar la información del informe, se podrá hacer referencia a la consulta de los informes de gobierno y de labores de los diferentes años del periodo de gestión que se trata, así como a los informes de la cuenta pública y a los reportes de autoevaluación u otros informes equivalentes.

Tanto el artículo cuarto del Acuerdo, como el 11 de los Lineamientos, describen las tres etapas en las cuales debe elaborarse y enviarse el Informe de Gestión Gubernamental, mismo que debe remitirse por medio del sistema informático establecido para tal efecto por la SFP y debe contar con la verificación y opinión previas del Titular del OIC, o de la Unidad de Responsabilidades, según corresponda, y atender los plazos establecidos en los Lineamientos:

a) Primera etapa

Acuerdo: Con información que cubra de la fecha de toma de posesión del Titular del Poder Ejecutivo Federal al 31 de diciembre del quinto año de gobierno, la cual debe estar elaborada y ser enviada a más tardar el último día hábil del mes de febrero del sexto año de gobierno.

Lineamientos: Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, por medio de quien se designe como Coordinador Institucional Responsable, integrarán la información que incluya todos los apartados previstos en el artículo 10 de los Lineamientos (en lo que resulten aplicables) y cubra de la fecha de la toma de posesión del cargo del Titular del Poder Ejecutivo Federal al 31 de diciembre del quinto año de gobierno, la cual deberá estar registrada en el SERC, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del sexto año de gobierno.

El Titular del OIC, el designado por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control o la Unidad de Responsabilidades de las empresas productivas del Estado, deberán verificar y, en su caso, opinar respecto del cumplimiento del proceso dentro de los primeros quince días naturales del mes de febrero del sexto año de gobierno.

b) Segunda etapa

Acuerdo: Con información que comprenda el periodo del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno. Dicha información debe ser remitida a más tardar el último día hábil del mes de julio del citado año. En lo referente a los aspectos presupuestarios y financieros, la información correspondiente debe ser consistente con la reportada en el Informe de Avance de la Gestión Financiera para el sexto año de gobierno.

Lineamientos: Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado actualizarán el contenido de la información de cada uno de los apartados previstos en el artículo 10 de los Lineamientos, considerando el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno, y deberán registrar por medio del SERC dicha información a más tardar el último día hábil del mes de julio de ese año.

El Titular del OIC, el designado por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control o la Unidad de Responsabilidades de las empresas productivas del Estado, deberán verificar y, en su caso, opinar respecto del cumplimiento del proceso dentro de los primeros quince días naturales del mes de julio del sexto año de gobierno.

En lo referente a los aspectos financieros y presupuestarios, la información correspondiente deberá ser consistente con la reportada en el Informe de Avance de la Gestión Financiera para el sexto año de gobierno.

c) Tercera etapa

Acuerdo: Con información actualizada al 30 de septiembre del sexto año de gobierno, con cifras reales al 30 de junio y con cifras estimadas del 1 de julio al 30 de septiembre del mismo año, la cual debe remitirse a más tardar el 30 de agosto del último año de gobierno.

La actualización de referencia debe incluir lo siguiente: un apartado que describa de manera pormenorizada las acciones y compromisos en proceso; la unidad responsable de su ejecución; el cronograma de actividades para su debido cumplimiento en el que se destaquen aquellas que deben atenderse en los primeros noventa días naturales de la siguiente administración, y un apartado que contenga la información a que se refiere el artículo quinto del Acuerdo.

Lineamientos: Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, actualizarán la información al 30 de septiembre del sexto año de gobierno, con cifras reales al 30 de junio y estimadas del 1 de julio al 30 de septiembre del mismo año, conforme a los apartados previstos en el artículo 10 de los Lineamientos. El informe de la tercera etapa deberá registrarse por medio del SERC a más tardar el 30 de agosto del sexto año de gobierno.

El Titular del OIC, el designado por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control o la Unidad de Responsabilidades de las empresas productivas del Estado, deberán verificar y, en su caso,

opinar respecto del cumplimiento del proceso dentro de los primeros quince días naturales del mes de agosto del sexto año de gobierno.

La actualización de la información en la tercera etapa deberá describir de manera pormenorizada las acciones y compromisos relevantes en proceso de atención al 30 de septiembre del sexto año de gobierno, que puedan afectar la gestión de las dependencias, entidades y de las empresas productivas del Estado, con su correspondiente cronograma de actividades para su cumplimiento, indicando las unidades y servidores públicos responsables de su ejecución, haciendo especial mención de aquellas acciones y compromisos que deben atenderse en los primeros noventa días naturales de la siguiente administración.

Las dependencias deberán integrar un informe presupuestario que muestre el presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cifras reales, por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno, el cual será autorizado por el Titular de la Oficialía Mayor cuando así corresponda, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, o su equivalente.

Las entidades elaborarán sus estados financieros por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno, para que, antes de la presentación del informe de los comisarios públicos y/o delegados sobre los estados financieros dictaminados al 30 de junio, sean aprobados por su órgano de gobierno a más tardar durante el mes de agosto de ese año. De igual forma procederán, en lo que resulte conducente, aquellos órganos administrativos desconcentrados que determinen los Comités de Control y Desempeño Institucional de las dependencias a las que se encuentren adscritos, así como los comités de auditoría de las empresas productivas del Estado.

Las cifras estimadas que se determinen por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del sexto año de gobierno e incorporadas en los informes presupuestarios y financieros señalados, serán responsabilidad de los servidores públicos encargados de su integración y validación.

La información presupuestaria y financiera del sexto año de gobierno de las dependencias y entidades, y la de aquellos órganos administrativos desconcentrados que determinen los Comités de Control y Desempeño Institucional o comités de auditoría, según el caso, también deberá incorporarse al Acta Administrativa de Entrega-Recepción Institucional que formule el Titular de las mismas en los términos del artículo 14 de los Lineamientos.

A continuación, se presenta la línea de tiempo relativa al registro y conclusión del Informe de Gestión Gubernamental:



Fuente: Manual Ejecutivo, Procedimiento de Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas 2018-2024. Secretaría de la Función Pública, 2024.

El Informe de Gestión Gubernamental debe estar soportado con las constancias documentales que cada unidad responsable integre, autorice y resguarde, conforme a sus atribuciones establecidas en los ordenamientos aplicables. Los servidores públicos encargados de la elaboración y validación de los documentos que lo integran y soporten, son los responsables de la veracidad, integridad, legalidad y confiabilidad de los mismos.

El Informe de Gestión Gubernamental debe incorporarse como anexo, en un dispositivo electrónico, al Acta Administrativa de Entrega-Recepción Individual e Institucional del Titular de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, cuando la misma se realice dentro de los 90 días naturales siguientes al término de la gestión gubernamental en turno.

4.2. Acta Administrativa de Entrega-Recepción Institucional

El segundo elemento que forma parte del Procedimiento de Rendición de Cuentas Institucional, es el Acta Administrativa de Entrega-Recepción Institucional, la cual debe elaborar el Titular de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado al separarse de su cargo, en cualquier momento de la administración gubernamental, misma que debe registrarse en el SERC con los apartados siguientes:

- I. **Los recursos materiales**, se debe precisar la situación de los bienes muebles, inmuebles y tecnológicos al servicio de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado;
- II. **Los recursos humanos**, se debe precisar la estructura básica y no básica; las plantillas desglosadas en personal de base y de confianza, y contratos por honorarios, el personal de carácter eventual, de designación directa y, en su caso, los de gabinete de apoyo o áreas de apoyo técnico, así como la relación de puestos de libre designación y puestos sujetos a la Ley

del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o a otro servicio de carrera establecido legalmente.

- III. **Los recursos presupuestarios y financieros**, debe precisarse la información presupuestaria y contable sobre las transacciones que haya realizado la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, basándose en la información reportada en la Cuenta Pública y en el Informe de Avance de la Gestión Financiera del ejercicio fiscal correspondiente.

El Acta Administrativa de Entrega-Recepción Institucional debe contar con la verificación y opinión previas del Titular del OIC o la persona designada por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control o Unidad de Responsabilidades de las empresas productivas del Estado, según corresponda, antes de su formalización. Debe realizarse dentro de los quince días hábiles posteriores a que surta efectos la separación del empleo, cargo o comisión, y formalizarse en el SERC.

Si al término de la administración gubernamental, el Titular de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado no se separa de su cargo, solo se realizará el Informe de Gestión Gubernamental y las memorias documentales que, en su caso, se integren.

4.3. Memorias documentales

Estas constituyen el tercer elemento que integran los Procedimientos de Rendición de Cuentas Institucionales; en este caso, los Titulares de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado determinarán elaborarlas cuando consideren necesario dejar testimonio de los resultados obtenidos y de las constancias documentales del desarrollo de las acciones de los programas, proyectos, políticas públicas, y de otros asuntos que estimen relevantes, que hayan concluido, o bien, que al término de la administración gubernamental se encuentren en proceso de ejecución; formarán parte de los anexos del Acta Administrativa de Entrega-Recepción Institucional al término del encargo del Titular de la dependencia, de la entidad o de las empresas productivas del Estado, o bien, de las Actas Administrativas de Entrega-Recepción Individuales de los Titulares de la Subsecretaría, Unidad o Dirección General que hayan tenido bajo su responsabilidad los programas o proyectos documentados.

Las memorias documentales que se elaboren e integren serán de carácter público, con excepción de aquellos apartados que contengan información que haya sido clasificada como reservada o confidencial, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales y, deberán, al menos, describir las acciones legales, presupuestarias, administrativas, operativas y de seguimiento realizadas, así como los resultados obtenidos por el programa o proyecto gubernamental documentado, identificando la referencia del soporte documental que respalde dichas acciones y resultados, todo ello ordenado cronológicamente.

De conformidad con el Manual Ejecutivo del Procedimiento de Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas 2018-2024, el contenido de una memoria documental dependerá de la naturaleza y características del programa, proyecto o política pública que corresponda, sin embargo, podrá

integrarse de acuerdo con el contenido que, de manera enunciativa mas no limitativa, se menciona a continuación:

- a. Índice, se describen los temas o apartados que conforman la memoria documental;
- b. Presentación, se indican de manera general el nombre y principales componentes del programa, proyecto gubernamental o política pública, el periodo de vigencia que se documenta, su ubicación geográfica, principales características técnicas, unidades administrativas participantes, así como nombre y firma del Titular de la dependencia, entidad o de la empresa productiva del Estado;
- c. Fundamento legal y objetivo de la memoria documental, se indica la normativa en que se fundamenta la elaboración de la memoria documental y el objetivo de dejar constancia de los resultados obtenidos en el programa, proyecto, política pública y de otros asuntos que se consideren relevantes, que se hayan concluido o se encuentren en proceso de ejecución;
- d. Antecedentes, se describen las circunstancias, situaciones o hechos producidos en el pasado que pueden o no ser la causa del origen o de la continuidad del programa, proyecto o política pública;
- e. Marco normativo aplicable, se enlista el marco normativo que dio sustento jurídico a las acciones realizadas en el programa, proyecto o política pública;
- f. Acciones realizadas, se describen de forma detallada y secuencial las principales acciones realizadas para cumplir con el programa, proyecto o política pública;
- g. Puntualizar la aplicación de los recursos humanos, financieros y presupuestarios;
- h. Detallar la principal problemática o situaciones críticas que pudieron haber afectado el cumplimiento del programa, proyecto o política pública;
- i. Resultados alcanzados e impactos identificados;
- j. Pormenorizar cómo se alcanzaron los objetivos y cuáles fueron los resultados en el cumplimiento de las metas comprometidas, en su caso, indicar las causas de las variaciones negativas más representativas, en términos de los recursos financieros y presupuestarios asignados y los aplicados;
- k. Describir de manera concreta cuáles fueron los efectos producidos en los siguientes aspectos: económico, social, producción, medio ambiente, tecnológico, cultural, etc., dependiendo del programa, proyecto o política pública de que se trate, y
- l. Relación de anexos (información documental física y/o electrónica) que respalda el programa, proyecto o política pública.

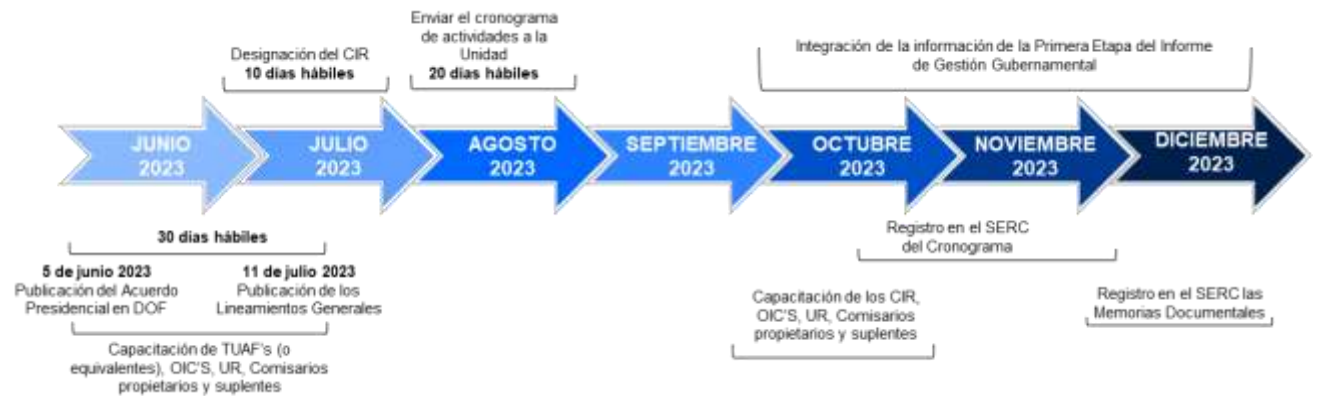
Por otra parte, es importante señalar que, con la finalidad de automatizar el registro de los procedimientos de rendición de cuentas institucionales e individuales, la SFP estableció el SERC, el cual es una herramienta tecnológica a la que se tiene acceso utilizando un usuario y contraseña; en él es factible el llenado de formatos y el procesamiento de los Informes de Gestión Gubernamental, la

relación de memorias documentales, con una síntesis ejecutiva de cada uno de ellos, y las Actas Administrativas de Entrega-Recepción, mismo que se encuentra disponible en la dirección:

<https://serc.funcionpublica.gob.mx>



Finalmente, se presenta la línea de tiempo del Procedimiento de Rendición de Cuentas:



Fuente: Manual Ejecutivo, Procedimiento de Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas 2018-2024. Secretaría de la Función Pública, 2024.

5. Atención y seguimiento a los procesos de fiscalización superior

La rendición de cuentas, entendida como la obligación que tienen las instituciones públicas que administran recursos públicos, de informar, justificar y explicar sus acciones y uso de recursos públicos ante la ciudadanía y las autoridades competentes, es un elemento que contribuye a la consolidación de la vida democrática del país; involucra, entre otros aspectos, la fiscalización, esto es, los mecanismos de control y evaluación, tales como auditorías por parte de instituciones externas, así como la transparencia, es decir, el derecho a recibir información y la obligación correspondiente de divulgar todos los datos necesarios del quehacer de las entidades que ejercen recursos públicos.

5.1. Fiscalización superior

Fiscalizar es esencialmente revisar, auditar, vigilar; su propósito es comprobar que el dinero público otorgado a las dependencias y entidades del gobierno sea utilizado de forma correcta, eficiente, y con honradez, que se obtuvieron resultados satisfactorios, y que se dio cumplimiento a los programas establecidos, así como a las leyes y regulaciones aplicables.

Nuestra CPEUM establece, en su artículo 74 fracción VI, que es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, a través de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto, y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En este contexto, la ASF es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados que se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales; el artículo 79 de la CPEUM la dota de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, así como sus atribuciones y plazos en el proceso de fiscalización, el cual constituye un trabajo técnico, basado en los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Los principales ordenamientos que norman a la ASF son el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), siendo esta última de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 73 fracción XXIV, 74 fracciones II y VI, y 79 de la CPEUM en materia de revisión y fiscalización de:

- I. La Cuenta Pública;
- II. Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión;
- III. La aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones federales,
y

- IV. El destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por los estados y municipios, que cuenten con la garantía de la Federación.

Con base en lo anterior, todas las dependencias y entidades que forman parte de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal son sujetos de fiscalización, estando obligados, los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales o participaciones federales, a facilitar los auxilios que requiera la ASF para el ejercicio de sus funciones, para lo que deberán proporcionar la información y documentación que esta les solicite para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; de no hacerlo, los responsables serán sancionados en los términos de la LGRA y, en su caso, en términos de la legislación penal aplicable.

El objeto de fiscalización es la Cuenta Pública, siendo esta el informe que integra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y presenta a la Cámara de Diputados para su revisión y fiscalización, a más tardar el 30 de abril del año siguiente; contiene la información contable, presupuestaria, programática y complementaria de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y de cada ente público del Sector Paraestatal; en el Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) denominado De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública, se señala cual debe ser su contenido.

Al respecto, el artículo 53 de la LGCG señala que la Cuenta Pública del Gobierno Federal y las de las entidades federativas, deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - i. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
 - ii. Fuentes de financiamiento;
 - iii. Por moneda de contratación, y
 - iv. Por país acreedor;

II. Información Presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - i. Administrativa;
 - ii. Económica;
 - iii. Por objeto del gasto, y
 - iv. Funcional;

- c) El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;
 - d) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
 - e) Intereses de la deuda, y
 - f) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;
- III. **Información programática**, con la desagregación siguiente:
- a) Gasto por categoría programática;
 - b) Programas y proyectos de inversión, y
 - c) Indicadores de resultados;
- IV. **Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal**, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:
- a) Ingresos presupuestarios;
 - b) Gastos presupuestarios;
 - c) Postura Fiscal;
 - d) Deuda pública, y
- V. La información a que se refieren los numerales del I al III de este apartado, organizada **por dependencia y entidad**.

5.2. Proceso de fiscalización superior

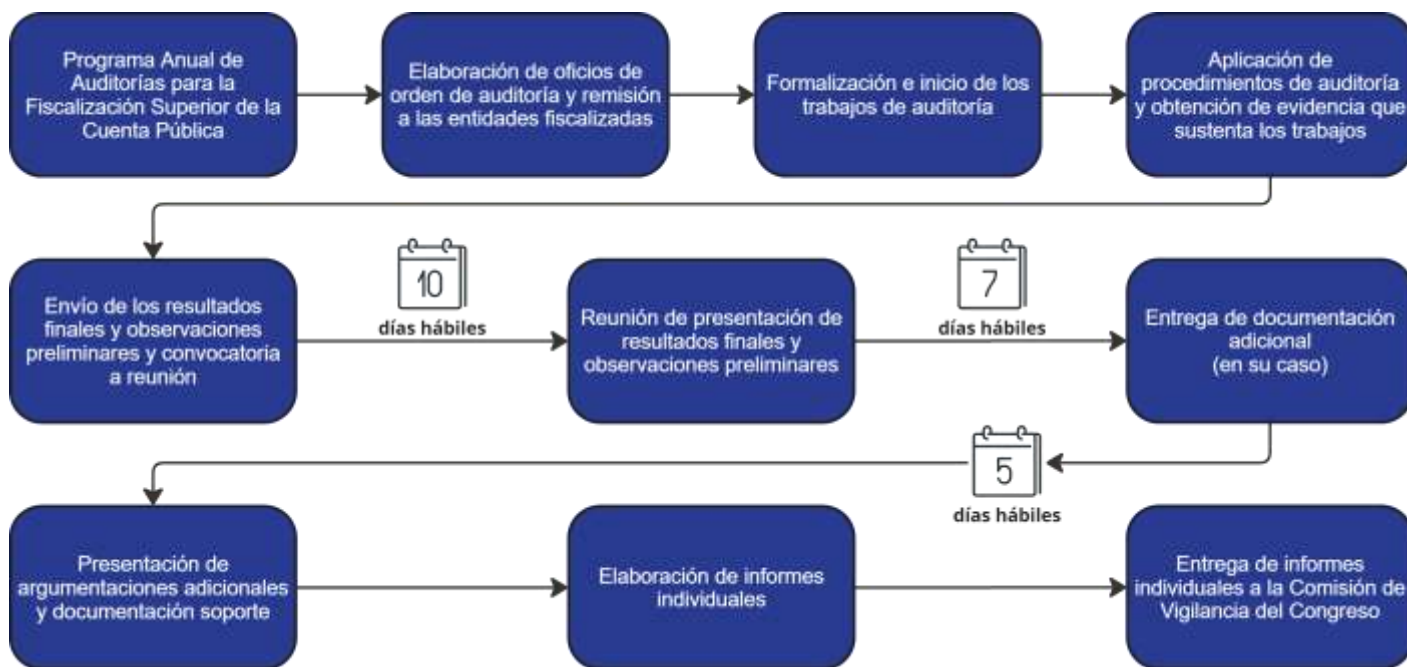
La fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la ASF se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el programa anual de auditorías es aprobado y publicado en su página de internet, en él se determina cuáles instituciones, recursos y programas serán fiscalizados y el tipo de auditoría que se practicará, y puede modificarse una vez que le sea entregada la Cuenta Pública; los programas anuales de auditoría pueden consultarse en la página web de la ASF, en la liga:

https://www.asf.gob.mx/Section/357_Programa_Anual_de_Auditorias

El proceso de fiscalización puede iniciarse a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente al que corresponda la Cuenta Pública, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deben referirse a la información definitiva presentada en la misma.

De manera previa a la fecha de presentación de los Informes Individuales, la ASF dará a conocer a las entidades fiscalizadas, mediante reuniones, la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías y las observaciones preliminares que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones respectivas; a las reuniones señaladas se les citará por lo menos con 10 días hábiles de anticipación y les remitirá los resultados y las observaciones preliminares de las auditorías practicadas, pudiendo presentar la entidad fiscalizada información adicional, asimismo, podrá solicitar a la ASF un plazo de hasta 7 días hábiles más para su exhibición; adicionalmente, la ASF les concederá un plazo de 5 días hábiles para que presenten argumentaciones adicionales y documentación soporte, mismas que deberán ser valoradas por esta última para la elaboración de los Informes Individuales.

A continuación, se muestra gráficamente el proceso de fiscalización:



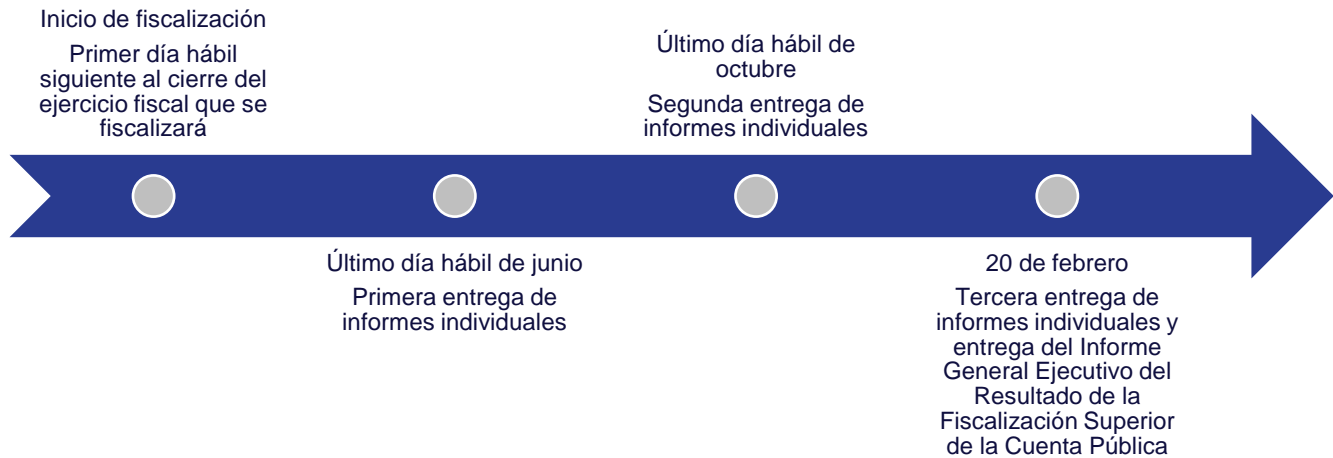
En su artículo 35, la LFRCF establece que la ASF entregará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (Cámara), los Informes Individuales de Auditoría que concluya durante el periodo respectivo, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara, el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública. Entre otros aspectos, en los informes individuales constan las observaciones, recomendaciones, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

De igual forma, el artículo 33 de la LFRCF establece que la ASF tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública a la Cámara, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. El cual contiene un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones determinadas, las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización y la descripción de la muestra del gasto público auditado, entre otros aspectos.

El mismo día en que la ASF presenta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública se convierten en información de dominio público, siendo factible consultar su contenido en la página web de la ASF, en la liga:

https://www.asf.gob.mx/Section/58_Informes_de_auditoria

A continuación, se presentan de manera gráfica las fechas de entrega de informes individuales a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:



5.3. Seguimiento de acciones y recomendaciones

Una vez que los Informes Individuales son entregados a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, el Titular de la ASF, de conformidad con el artículo 39 de la LFRCF, debe enviarlos a las entidades fiscalizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, para que, en un plazo de 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes respecto de las acciones y recomendaciones emitidas.

Al respecto, en términos del artículo 15 en relación con el 40 de la LFRCF, las observaciones que emite la Auditoría Superior de la Federación derivado de la fiscalización superior, podrán derivar en:

- a) **Recomendaciones**, implican la propuesta de sugerencias de carácter preventivo para mejorar la gestión gubernamental, y
- b) **Acciones**, de acuerdo con lo siguiente:
 - Solicitudes de aclaración, a través de ellas se requiere a las entidades fiscalizadas que presenten información adicional para atender las observaciones que se hayan realizado;
 - Pliegos de observaciones, en ellos se determina en cantidad líquida los daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos;
 - Informe de presunta responsabilidad administrativa, con este se promueve ante el Tribunal, en los términos de la LGRA, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que conozca derivado de sus auditorías, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

- Promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, con ellas se informa a la autoridad competente sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización;
- Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, mediante estas, se da vista a los órganos internos de control de las posibles responsabilidades administrativas no graves, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la LGRA;
- Denuncias de hechos, a través de ellas se hace del conocimiento a la Fiscalía Especializada, la posible comisión de hechos delictivos, y
- Denuncia de juicio político, con ella se hace del conocimiento a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la presunción de actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, a efecto de que se substancie el procedimiento y resuelva sobre la responsabilidad política correspondiente.

Finalmente, el artículo 41 de la LFRCF señala que la ASF debe pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las acciones y recomendaciones.

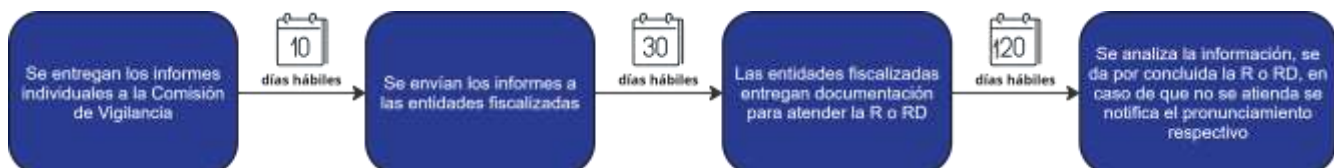
A continuación, se señala de manera general el seguimiento que se realiza a las recomendaciones, solicitudes de aclaración y pliegos de observaciones:

a) Recomendaciones

La ASF emite las recomendaciones de carácter preventivo siguientes:

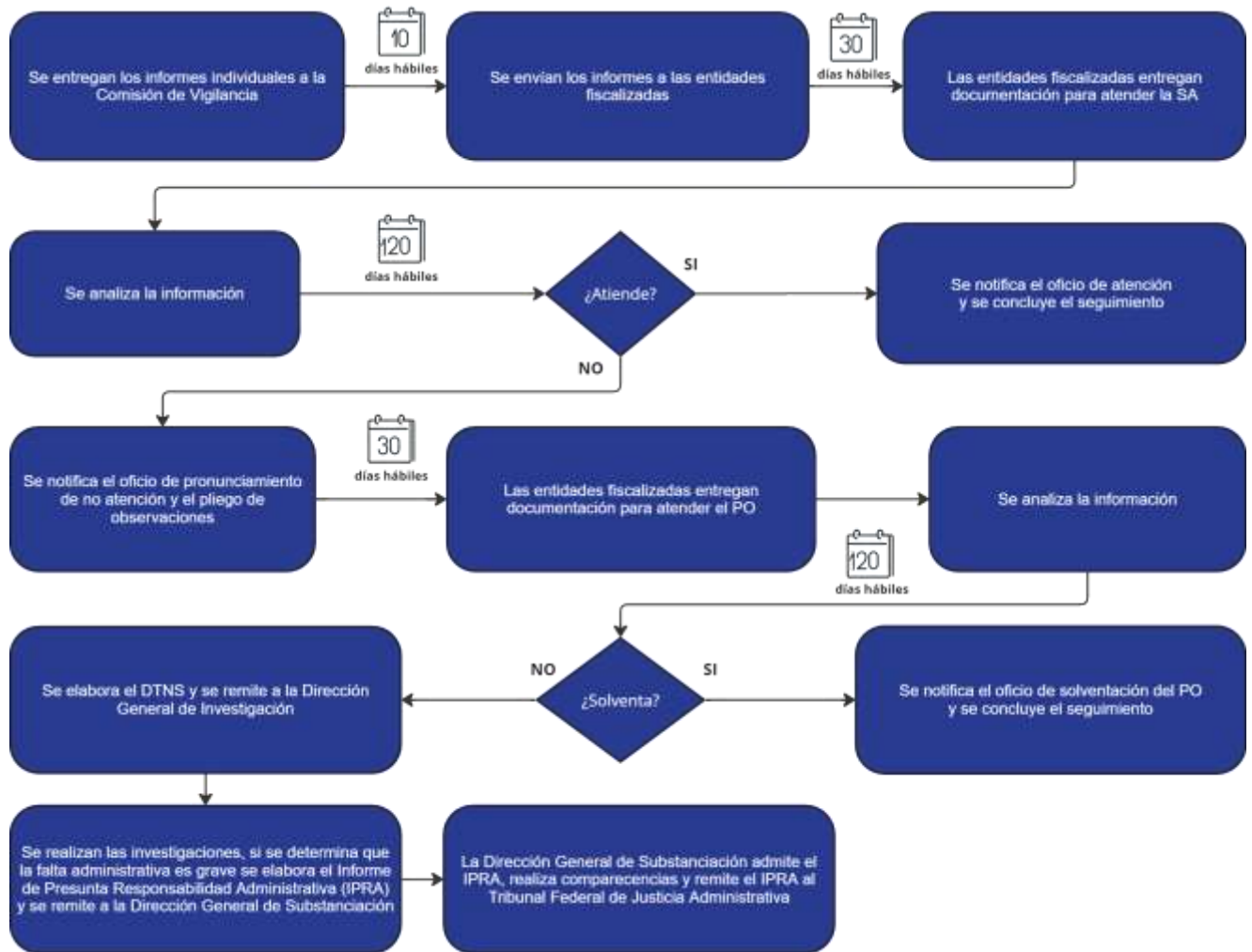
- La recomendación (R) para fortalecer el control interno, el proceso administrativo, así como el cumplimiento de metas y objetivos, entre otros, a fin de obtener con ella, mejoras en la operación de las entidades fiscalizadas.
- La recomendación al desempeño (RD) para fortalecer su desempeño y que los entes públicos cumplan con sus objetivos, metas y atribuciones, que ejerzan sus recursos de acuerdo con la normativa y el propósito para el cual les fueron asignados, así como para la elaboración o fortalecimiento de indicadores estratégicos, de gestión y de servicios, a fin de obtener mejoras en la operación de las entidades fiscalizadas.

El seguimiento general de las R y RD es el siguiente:



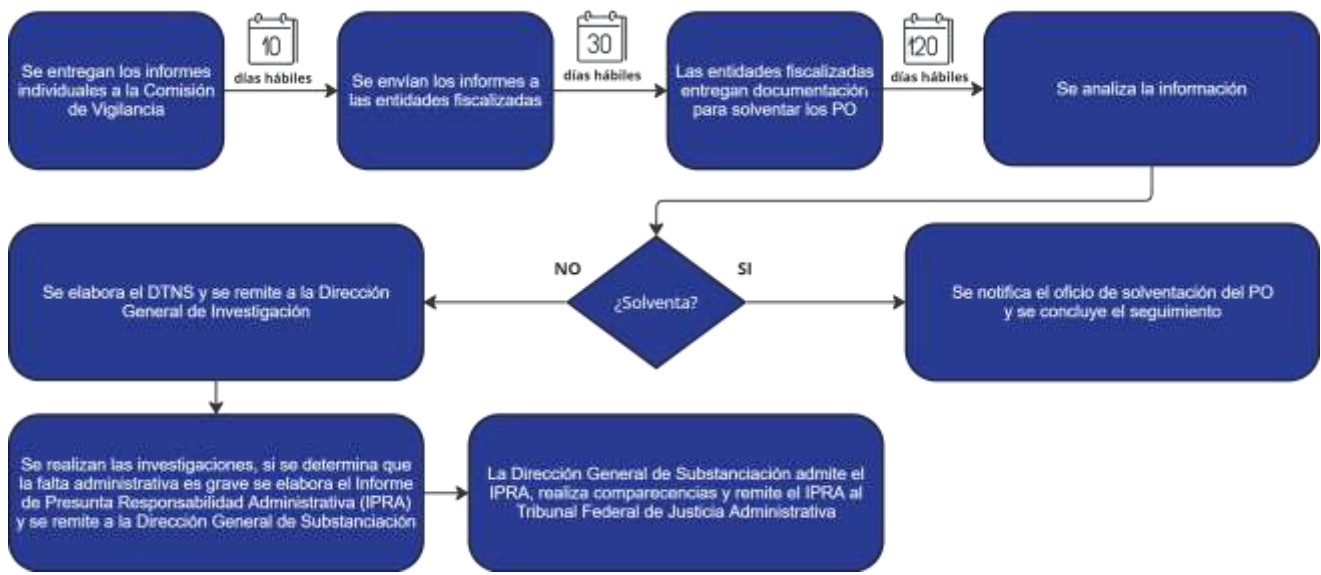
b) Solicitudes de Aclaración (SA)

La SA es la acción de carácter preventivo mediante la cual, la ASF requiere a las entidades fiscalizadas la documentación adicional que aclare y soporte las operaciones y los montos no justificados, no comprobados o no aclarados durante la revisión. De manera general su seguimiento es el siguiente:



c) Pliegos de Observaciones (PO)

El PO es la acción mediante la cual, la ASF, derivado de las auditorías que practica o resultado del seguimiento determina un presunto daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos. De manera general su seguimiento es el siguiente:



5.4. Transparencia

La transparencia y, en consecuencia, el acceso a la información pública, son elementos que contribuyen a la rendición de cuentas, toda vez que favorecen los canales de comunicación entre las instituciones y la ciudadanía, permitiendo a la población revisar y dar seguimiento a las acciones públicas y al uso de los recursos públicos.

La **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es reglamentaria del artículo 6o. Constitucional**, en materia de transparencia y acceso a la información, es de orden público, de observancia general en toda la República y **aplicable a todos los órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal)**, busca armonizar la transparencia y acceso a la información en todo el país, y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Derivado de la reforma Constitucional de 2014 y, con la expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se crean las bases para que, en igualdad de condiciones, a nivel nacional, cualquier persona pueda presentar una solicitud de acceso a la información y los sujetos obligados deban responderla.

Por otra parte, se encuentra la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual es específica del ámbito federal, por lo que tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, **en los términos previstos por la CPEUM y la LGTAIP.**

De conformidad con el artículo 11 de la LFTAIP, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir, de acuerdo a su naturaleza, con las siguientes obligaciones:

1. Contar con los Comités y las Unidades de Transparencia, y vigilar su correcto funcionamiento;
2. Designar en las Unidades de Transparencia titulares que dependan directamente del Titular del sujeto obligado;
3. Proporcionar capacitación continua y especializada al personal de los Comités y Unidades de Transparencia;
4. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental;
5. Promover la generación, documentación, y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;
6. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;
7. Reportar al Instituto sobre las acciones de implementación de la normatividad en la materia;
8. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materias de transparencia y acceso a la información realice el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Sistema Nacional de Transparencia (SNT);
9. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a estos;
10. Cumplir con las resoluciones emitidas por el INAI en ejercicio de las facultades legales respectivas;
11. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia;
12. Difundir proactivamente información de interés público;
13. Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información en lengua indígena, braille o cualquier otro ajuste razonable con el formato accesible correspondiente;
14. Promover la digitalización de la información en su posesión y la utilización de las tecnologías de información y comunicación, y
15. Dar atención a las recomendaciones del Instituto.

Por su parte, el artículo 61 de la LFTAIP establece las **funciones del responsable de la Unidad de Transparencia**, entre las que se encuentran:

1. Coordinar la difusión de la información que el sujeto obligado debe publicar y propiciar su actualización periódica;
2. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
3. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información;

4. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
5. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
6. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
7. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
8. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
9. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
10. Fomentar la transparencia al interior del sujeto obligado, y
11. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones.

El artículo 64 de la LFTAIP establece que **en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia** colegiado e integrado por un número impar, designado por el Titular u órgano colegiado supremo, según se trate. En el caso de la Administración Pública Federal, los Comités de las dependencias y entidades se integrarán de la forma siguiente:

1. El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente;
2. El Titular de la Unidad de Transparencia, y
3. El Titular del OIC de cada dependencia o entidad.

El Centro Nacional de Inteligencia; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; las Divisiones de Inteligencia e Investigación de la Policía Federal; la Fiscalía correspondiente o la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial; el Estado Mayor de la Defensa Nacional; el Estado Mayor General de la Armada; la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones, o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los citados Comités de Transparencia, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del Titular de la propia entidad o unidad administrativa.

Las **facultades y atribuciones de los Comités de Transparencia** se encuentran establecidas en el artículo 65 de la LFTAIP, entre ellas están:

1. Instituir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
2. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

3. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
4. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
5. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Transparencia;
6. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
7. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual, y
8. Autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.

El artículo 68 de la LFTAIP establece que los sujetos obligados en el ámbito federal deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas e información señalados en el Título Quinto de la Ley General; para tal efecto, el artículo 70 de la LGTAIP establece que en la Ley Federal y de las Entidades Federativas, se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I. El marco normativo aplicable;
- II. Su estructura orgánica completa;
- III. Las facultades de cada área;
- IV. Las metas y objetivos de las áreas;
- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social;
- VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII. El directorio de los servidores públicos;
- VIII. La remuneración bruta y neta de los servidores públicos;
- IX. Los gastos de representación y viáticos;
- X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza;
- XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios;

- XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen;
- XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia y la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos;
- XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII. La información curricular;
- XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas;
- XIX. Los servicios que ofrecen;
- XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado;
- XXII. La información de deuda pública;
- XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial;
- XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
- XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes se les asigne o permita usar recursos públicos o realicen actos de autoridad, y los informes que les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados;
- XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza;
- XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX. Las estadísticas que generen;
- XXXI. El informe de avance programático o presupuestal, balance general y su estado financiero;
- XXXII. El padrón de proveedores y contratistas;
- XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

- XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII. Los programas que ofrecen;
- XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia;
 - XL. Las evaluaciones y encuestas que hagan a programas financiados con recursos públicos;
 - XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;
 - XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;
 - XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto;
 - XLIV. Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;
 - XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
 - XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
 - XLVII. El listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, y
 - XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Al respecto, aquella información particular de la referida en el listado anterior, que de conformidad con los artículos 110 y 113 de la LFTAIP se considere reservada o confidencial, no será objeto de publicación, salvo que pueda ser elaborada una versión pública.

El artículo 69 de la LFTAIP establece que además de lo señalado en el artículo 68 de la misma ley, es decir, lo relacionado en el artículo 70 de la LGTAIP, **los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal** deberán poner a disposición del público y actualizar la información correspondiente a:

- I. Ejecutivo Federal;
- II. Fuerzas armadas;
- III. En materia hacendaria;
- IV. En materia de población;

- V. En materia de seguridad pública y procuración de justicia;
- VI. En materia de política exterior;
- VII. En materia del medio ambiente y recursos naturales;
- VIII. En materia de economía;
- IX. En materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación;
- X. En materia de comunicaciones y transportes;
- XI. En materia del sector educación y cultura;
- XII. En materia de salud;
- XIII. En materia del trabajo y previsión social;
- XIV. En materia de desarrollo agrario, territorial y urbano, y
- XV. En materia de turismo.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 73 de la LFTAIP, **los sujetos obligados en materia energética a nivel federal**, que se enlistan a continuación, además de lo señalado en el artículo 83 de la Ley General y 68 de la Ley Federal, deberán poner a disposición del público y, en su caso, mantener actualizada información específica de su ramo:

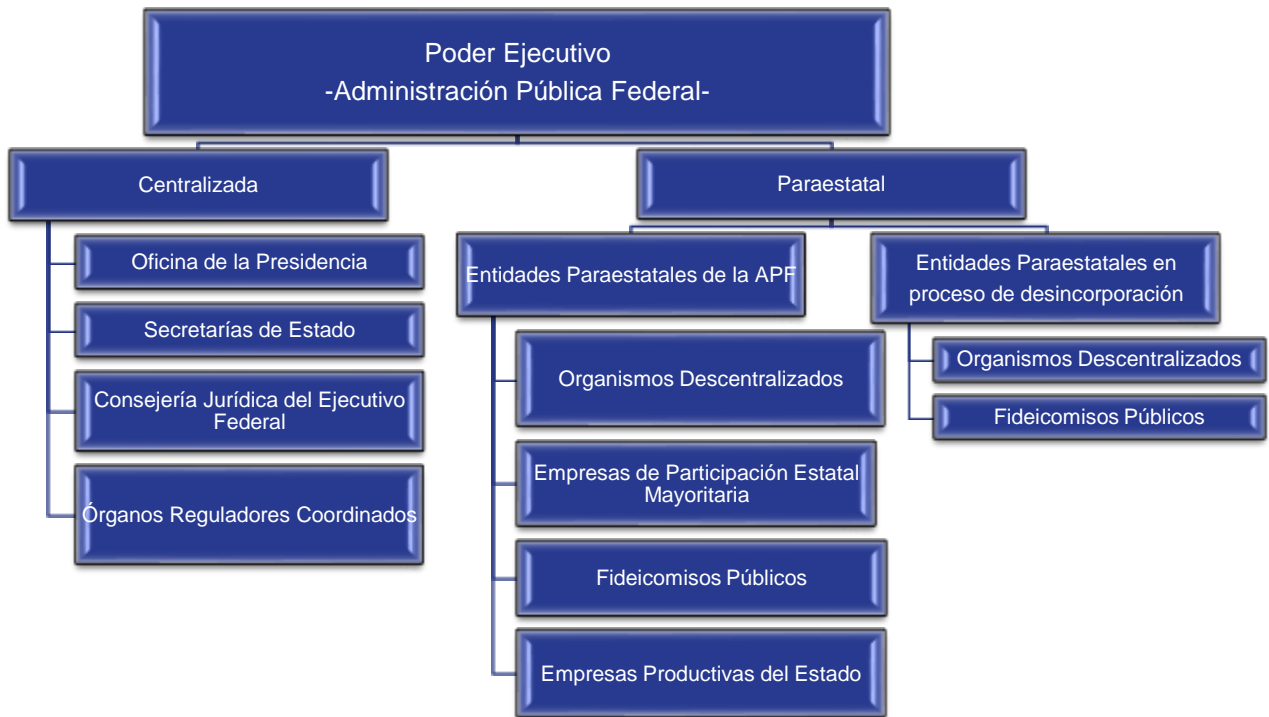
- I. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;
- II. La Comisión Nacional de Hidrocarburos;
- III. La Comisión Reguladora de Energía;
- IV. Las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias;
- V. El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y
- VI. La Secretaría de Energía.

6. La Administración Pública Federal

El Poder Ejecutivo de la Federación se ayuda de la Administración Pública Federal para realizar las funciones que tiene asignadas, siendo esta el conjunto de instituciones a través de las cuales la Federación, entidades federativas y municipios atienden a la población con el propósito de ejercer sus facultades, ya sea en su interrelación con otros órganos constituidos, o bien, en su interacción con los particulares.

El artículo 90 de la CPEUM establece que la Administración Pública Federal será Centralizada y Paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

En este sentido, la LOAPF establece las bases de organización de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal; precisando que integran la Administración Pública Centralizada: la Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados, en tanto que la Administración Pública Paraestatal está conformada por organismos descentralizados, empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito, instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y fideicomisos.



6.1. Administración Pública Federal Centralizada

De conformidad con el artículo 8o. de la LOAPF, la Oficina de la Presidencia de la República apoya directamente al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para sus tareas y el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

- A. Secretarías de Estado;
- B. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y
- C. Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética a que hace referencia el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución.

El Presidente de la República podrá convocar, directamente o a través del Secretario de Gobernación, a reuniones de gabinete con los Secretarios de Estado y funcionarios de la Administración Pública Federal que el Presidente determine, a fin de definir o evaluar la política del Gobierno Federal en asuntos prioritarios de la administración; cuando las circunstancias políticas, administrativas o estratégicas del gobierno lo ameriten, o para atender asuntos que sean de la competencia concurrente de varias dependencias o entidades de la Administración Pública Federal. Estas reuniones serán presididas por el Presidente o, si este así lo determina, por el Titular de la Secretaría de Gobernación.

El Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República podrá ser convocado a las reuniones de gabinete, por acuerdo del Presidente.

Respecto al nombramiento de los servidores públicos titulares de las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, el artículo 89 de la CPEUM señala como facultad y obligación del Presidente de la República:

...

II. *Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;*

Los Secretarios de Estado y los empleados superiores de Hacienda y de Relaciones entrarán en funciones el día de su nombramiento. Cuando no sean ratificados en los términos de esta Constitución, dejarán de ejercer su encargo.

En los supuestos de la ratificación de los Secretarios de Relaciones y de Hacienda, cuando no se opte por un gobierno de coalición, si la Cámara respectiva no ratificare en dos ocasiones el nombramiento del mismo Secretario de Estado, ocupará el cargo la persona que designe el Presidente de la República;

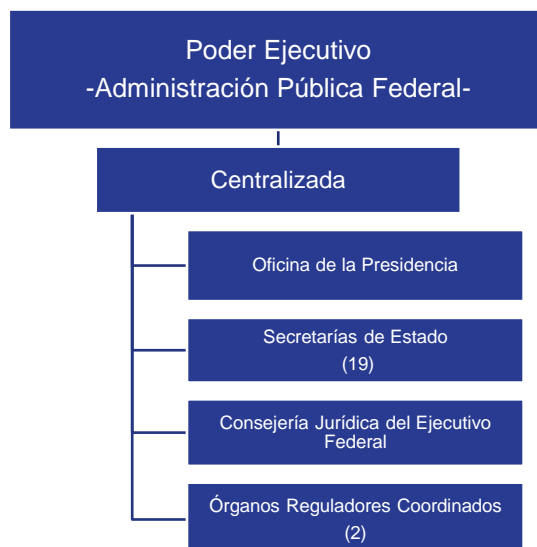
III. *Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda y a los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica;*

IV. *Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales;*

V. *Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, con arreglo a las leyes.*

...

A continuación, se señalan algunas características de las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada.



A. Secretarías de Estado. De conformidad con la LOAPF, las Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá preeminencia alguna. Sin perjuicio de ello, por acuerdo del Presidente de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de la Administración Pública Federal para cumplir sus acuerdos y órdenes.

Al frente de cada Secretaría de Estado habrá una persona titular, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las personas titulares de las subsecretarías, de las Unidades de Administración y Finanzas, de las jefaturas de unidad, de las direcciones, de las subdirecciones, de las jefaturas de departamento, y demás personas funcionarias, en los términos que establezca el Reglamento Interior respectivo y las disposiciones legales aplicables.

Las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina contarán cada una con una Oficialía Mayor, que tendrá las funciones establecidas en el artículo 20 de la LOAPF y las que determinen sus reglamentos interiores.

De conformidad con el artículo 26 de la LOAPF, para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

1. **Secretaría de Gobernación (SEGOB)**, atiende el desarrollo político del país y coadyuva en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los otros poderes de la Unión y los demás niveles de gobierno para fomentar la convivencia armónica, la paz social, el desarrollo y el bienestar de las mexicanas y de los mexicanos en un Estado de Derecho.

Sus atribuciones las establece el artículo 27 de la LOAPF, y demás leyes, reglamentos, decretos y acuerdos del Titular del Ejecutivo Federal.

De acuerdo con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de las Subsecretarías de Gobierno, de Derechos Humanos, Población y Migración, y de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y demás unidades subalternas que figuren en su estructura autorizada, cuya adscripción y funciones deberán especificarse y regularse en su Manual de Organización General y, en su caso, en los manuales específicos de sus áreas.

Asimismo, cuenta con *ocho órganos administrativos desconcentrados*: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal; Instituto Nacional de Migración; Secretaría General del Consejo Nacional de Población; Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados; Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur.

2. **Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)**, tiene como misión conducir la política exterior de México mediante el diálogo, la cooperación, la promoción del país y la atención a los mexicanos en el extranjero, así como coordinar la actuación internacional del Gobierno de la República.

Sus atribuciones las establece el artículo 28 de la LOAPF, la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la Ley sobre la Celebración de Tratados, la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes relativos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de las Subsecretarías de Relaciones Exteriores, para América Latina y el Caribe, y para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos; Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos, entre México y Guatemala, y entre México y Belize; Oficinas de Pasaportes, y demás unidades subalternas que se requieran de acuerdo con las necesidades del servicio, siempre y cuando se cuente con la autorización presupuestal y organizacional, así como con la suficiencia presupuestal.

Asimismo, cuenta con *tres órganos administrativos desconcentrados*: Instituto Matías Romero; Instituto de los Mexicanos en el Exterior, y Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

3. **Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)**, su misión es organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, con el objeto de defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; garantizar la seguridad interior y coadyuvar con el desarrollo nacional.

Tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confieren el artículo 29 de la LOAPF y otras leyes, y los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Su Reglamento Interior establece que el Titular de la Secretaría se auxilia de la Subsecretaría de la Defensa Nacional; Oficialía Mayor; Inspección y Contraloría General; Estado Mayor Conjunto; Comandancia del Ejército; Comandancia de la Fuerza Aérea; Órganos del Fuero de Guerra y Servicios Periciales, Unidad de Asuntos Jurídicos, y demás órganos administrativos de la dependencia para el despacho de los asuntos de su competencia y el cumplimiento de sus funciones.

4. **Secretaría de Marina (SEMAR)**, su misión es ejercer el Poder Marítimo Nacional, proteger los intereses marítimos, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas, ríos, zonas lacustres y recintos portuarios, así como aplicar la Autoridad Marítima Nacional, para garantizar la soberanía e impulsar el desarrollo del país en los términos que establece la CPEUM, las leyes que de ella deriven y los tratados internacionales.

Tiene a su cargo las atribuciones que le establecen el artículo 30 de la LOAPF, la Ley Orgánica de la Armada de México, la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Ley de Puertos, los tratados internacionales en materia de protección y seguridad marítima de los que el Estado mexicano sea parte, así como los reglamentos, decretos y acuerdos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Su Reglamento Interior establece que el Titular de la Secretaría se auxilia de la Subsecretaría de Marina; Oficialía Mayor; Inspección y Contraloría General de Marina; Jefatura del Estado Mayor General de la Armada; Universidad Naval; Coordinación General de Puertos y Marina Mercante; Cuartel General del Alto Mando; Capitanías de Puerto, y las demás unidades subalternas que se establezcan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

5. **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC)**, su misión es prevenir y combatir los delitos y la corrupción, así como actuar ante la presencia de fenómenos perturbadores de origen natural o humano, mediante la instrumentación de políticas públicas con objetividad, eficiencia, profesionalismo y honestidad; contribuyendo con ello a la generación y preservación del orden público y la paz social, considerando en todo momento la participación ciudadana e igualdad de género, la atención a víctimas, el respeto al orden jurídico y los Derechos Humanos, a fin de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, coadyuvando así al desarrollo integral del país.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 30 Bis de la LOAPF, así como las que en materia de seguridad pública y nacional, y de protección civil, le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de la Subsecretaría de Seguridad Pública; Coordinación Nacional; Centro Nacional, y demás áreas subalternas que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que sean autorizadas en su presupuesto.

Asimismo, cuenta con *siete órganos administrativos desconcentrados*: Policía Federal; Servicio de Protección Federal; Coordinación Nacional Antisecuestro; Prevención y Readaptación Social; Centro Nacional de Prevención de Desastres; Centro Nacional de Inteligencia, y Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

6. **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)**, su misión es proponer, dirigir y controlar la política del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo, incluyente y sostenido, que fortalezca el bienestar de los mexicanos.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 31 de la LOAPF y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Titular del Ejecutivo Federal.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de las Subsecretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Egresos; Procuraduría Fiscal de la Federación; Tesorería de la Federación, y demás áreas subalternas que establezca la normatividad aplicable.

Asimismo, cuenta con *seis órganos administrativos desconcentrados*: Servicio de Administración Tributaria; Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro; Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y Agencia Nacional de Aduanas de México.

7. **Secretaría de Bienestar (Bienestar)**, su misión es coadyuvar al establecimiento del estado de bienestar en donde las personas como sujetos de derecho, en particular los grupos históricamente vulnerables, mejoren sus niveles de bienestar, inclusión y equidad durante su curso de vida considerando la diversidad cultural, social y territorial, a través de la consolidación de políticas públicas integrales, con desarrollo sustentable e inclusión productiva.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asignan el artículo 32 de la LOAPF y otras leyes aplicables, así como los reglamentos, decretos y acuerdos que expida el Titular del Ejecutivo Federal.

De acuerdo con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de las Subsecretarías de Bienestar y de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, así como de las unidades subalternas que figuren en la estructura organizacional autorizada de la Secretaría.

Asimismo, cuenta con el *órgano administrativo desconcentrado*: Instituto Nacional de la Economía Social.

8. **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, su misión es incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 32 Bis de la LOAPF, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Su Reglamento Interior establece que el Titular de la Secretaría se auxilia de las Subsecretarías de Política Ambiental y Recursos Naturales y de Regulación Ambiental, y demás unidades subalternas necesarias, siempre y cuando se cuente con la autorización presupuestal y organizacional correspondiente.

Asimismo, cuenta con *cuatro órganos administrativos desconcentrados*: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; Comisión Nacional del Agua y Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- 9. Secretaría de Energía (SENER)**, su misión es conducir la política energética del país, dentro del marco constitucional vigente, a efecto de que el sector energético sea una palanca para el desarrollo nacional, mediante los instrumentos que apoyen a garantizar el suministro competitivo, suficiente, de alta calidad, económicamente viable y ambientalmente sustentable de energéticos que requiere el país.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 33 de la LOAPF y demás legislación aplicable, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de las Subsecretarías de Electricidad, de Hidrocarburos, y de Planeación y Transición Energética, y de las unidades subalternas que figuren en su presupuesto autorizado, cuya adscripción y funciones deberán especificarse y regularse en su Manual de Organización General.

Asimismo, cuenta con *dos órganos administrativos desconcentrados*: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

- 10. Secretaría de Economía (SE)**, su misión es desarrollar e implementar políticas integrales de innovación, diversificación e inclusión productiva y comercial, así como de estímulo a la inversión nacional y extranjera, propiciando el aprovechamiento de los recursos minerales e impulsando la productividad y competitividad de los sectores industriales, que permitan su integración a cadenas regionales y globales de valor, con el fin de contribuir a generar bienestar para los mexicanos.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confieren el artículo 34 de la LOAPF y otras leyes, así como los reglamentos, decretos y acuerdos del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de las Subsecretarías de Industria y Comercio, y de Comercio Exterior, y de las demás áreas administrativas que figuren en la estructura organizacional autorizada, observando las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, cuenta con el *órgano administrativo desconcentrado*: Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

- 11. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)**, su misión es promover el desarrollo productivo, incluyente y sustentable del sector agropecuario, acuícola y pesquero, que contribuya a

la autosuficiencia alimentaria nacional y el bienestar de la población de los territorios rurales y costeros, mediante políticas públicas y acciones estratégicas en el campo mexicano.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 35 de la LOAPF y demás ordenamientos aplicables, incluidos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de la Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria; Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, los Distritos de Desarrollo Rural y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable, y demás áreas administrativas que auxilien a la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, las cuales deben figurar en su estructura organizacional autorizada.

Asimismo, cuenta con *cinco órganos administrativos desconcentrados*: Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero; Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera; Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

- 12. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT)**, su misión es contribuir al desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transportes en la entidad federativa, ejecutando y promoviendo los programas institucionales con seguridad, eficiencia y calidad, para el bienestar económico, social y cultural, con respecto al medio ambiente, al marco legal y ético.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 36 de la LOAPF y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas que expida el Titular del Ejecutivo Federal.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de las Subsecretarías de Infraestructura, y de Comunicaciones y Transportes; Coordinación de Centros SICT; Oficinas de Representación: Centros SICT, en los estados de la Federación, y demás unidades administrativas autorizadas.

Asimismo, cuenta con *cuatro órganos administrativos desconcentrados*: Agencia Federal de Aviación Civil; Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario; Instituto Mexicano del Transporte, y Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

- 13. Secretaría de la Función Pública (SFP)**, su misión es procurar que lo público funcione con eficacia y probidad, con un enfoque en la prevención de riesgos y en la gestión para resultados, a fin de que se atiendan los problemas públicos para lograr la satisfacción de la ciudadanía.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 37 de la LOAPF y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Titular del Ejecutivo Federal.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de la Subsecretaría de la Función Pública, y las demás unidades administrativas que se establezcan en la normatividad aplicable.

- 14. Secretaría de Educación Pública (SEP)**, tiene como propósito esencial crear condiciones que permitan asegurar el acceso de los mexicanos, a una educación de excelencia con equidad, universalidad e integralidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 38 de la LOAPF, la Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la CPEUM, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y demás leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y aquellas disposiciones adicionales que emita el Presidente de la República.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de las Subsecretarías de Educación Superior, de Educación Media Superior, y de Educación Básica; Coordinación General de Enlace Educativo; Oficinas de Enlace Educativo, y unidades subalternas que figuren en su estructura autorizada, cuya adscripción y funciones serán establecidas en el Manual de Organización General de la Secretaría o, en su caso, en los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público de sus respectivas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados.

Asimismo, cuenta con *ocho órganos administrativos desconcentrados*: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México; Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte; Instituto Politécnico Nacional; Universidad Pedagógica Nacional; Universidad Abierta y a Distancia de México; Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; Tecnológico Nacional de México, y Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

- 15. Secretaría de Salud (SS)**, su misión es establecer las políticas de Estado para que la población ejerza su derecho a la protección a la salud.

Tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones que le confieren el artículo 39 de la LOAPF, la Ley General de Salud, y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de las Subsecretarías de Prevención y Promoción de la Salud y de Integración y Desarrollo del Sector Salud; Abogado General; Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, y unidades subalternas que se señalen en su Manual de Organización General y, en su caso, en el de sus órganos administrativos desconcentrados.

Asimismo, cuenta con *14 órganos administrativos desconcentrados*: Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública; Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud; Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea; Centro Nacional de Trasplantes; Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones; Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia; Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Comisión Nacional de Arbitraje Médico; Comisión Nacional de Bioética; Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y Servicios de Atención Psiquiátrica.

- 16. Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)**, se ocupa de fortalecer la política laboral y observar el cumplimiento de los derechos laborales mediante la inclusión de jóvenes a través de la capacitación en el trabajo; el diálogo social, la democracia sindical y la negociación colectiva auténtica conforme el nuevo modelo laboral; la recuperación de activos de los salarios mínimos y los ingresos; la vigilancia del cumplimiento de la normativa laboral lógica en el trabajo, y el fortalecimiento de la intermediación laboral y la capacitación para la empleabilidad; que mejoren las condiciones laborales de los trabajadores e incrementen su calidad de vida al igual que la de sus familias.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 40 de la LOAPF, la Ley Federal del Trabajo, y otras leyes, así como los reglamentos, decretos y acuerdos del Presidente de la República y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral; Oficinas de Representación Federal del Trabajo, y unidades subalternas que figuren en su estructura autorizada, cuya adscripción y funciones serán establecidas en su Manual de Organización General y, en su caso, en sus manuales de organización específicos.

Asimismo, cuenta con el *órgano administrativo desconcentrado*: Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

- 17. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)**, su misión es impulsar el desarrollo territorial sostenible e incluyente del país mediante el diseño, coordinación e implementación de políticas de ordenamiento territorial, desarrollo agrario y desarrollo urbano y de vivienda adecuada, con un enfoque transversal y articulado con el Plan Nacional de Desarrollo, a fin de contribuir a la mejora del bienestar de la población que habita o transita en el territorio nacional.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confieren el artículo 41 de la LOAPF, la Ley Agraria, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Vivienda, y otras leyes, así como reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que emita el Titular del Ejecutivo Federal.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de las Subsecretarías de Ordenamiento Territorial y Agrario, y de Desarrollo Urbano y Vivienda; Oficinas de Representación en las Entidades Federativas o Regiones, y demás áreas administrativas las cuales deberán figurar en su estructura organizacional autorizada.

Asimismo, cuenta con el *órgano administrativo desconcentrado*: Registro Agrario Nacional.

- 18. Secretaría de Cultura (Cultura)**, su misión es preservar de forma integral el patrimonio cultural de la Nación en sus diversas manifestaciones artísticas y culturales, así como estimular los programas orientados a la creación, desarrollo y esparcimiento de las mismas. Las acciones de la Secretaría de Cultura están encaminadas a mantener un compromiso profesional que beneficie a toda la sociedad mexicana con la promoción y difusión de todo el sector cultural y artístico.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 41 Bis de la LOAPF y demás leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones que emita el Presidente de la República.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de las Subsecretarías de Desarrollo Cultural, y de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, y unidades subalternas necesarias conforme a su presupuesto autorizado, y tendrán las funciones que se establezcan en su Manual de Organización General.

Asimismo, cuenta con *cinco órganos administrativos desconcentrados*: Instituto Nacional de Antropología e Historia; Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; Instituto Nacional del Derecho de Autor y Radio Educación.

- 19. Secretaría de Turismo (SECTUR)**, su misión es conducir el desarrollo turístico nacional, mediante las actividades de planeación, impulso al desarrollo de la oferta, apoyo a la operación de los servicios turísticos y la promoción, articulando las acciones de diferentes instancias y niveles de gobierno.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 42 de la LOAPF, la Ley General de Turismo, y otras leyes aplicables, así como reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de la Subsecretaría de Turismo, y demás unidades subalternas necesarias, siempre y cuando se cuente con la autorización presupuestal y organizacional correspondiente.

B. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. La función de Consejero Jurídico del Gobierno está prevista en el artículo 90 de la CPEUM. Tiene a su cargo brindar asesoría y apoyo técnico-jurídico al Titular de la Presidencia de la República; representar a la Federación y al Titular del Ejecutivo Federal en los asuntos en los que sean parte, y ejercer las demás atribuciones que le confiere el artículo 43 de la LOAPF, su Reglamento Interior y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Corresponde a dicha Consejería coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal que apruebe el Titular de la Presidencia de la República; vigilar la congruencia y coherencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades con el marco normativo aplicable, y brindar asesoría en materia jurídica a las entidades federativas que lo soliciten.

El Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal tiene el rango de Titular de Secretaría de Estado, depende en forma directa del Titular de la Presidencia de la República, y para que pueda ser Consejero Jurídico debe cumplir los mismos requisitos que para ser Fiscal General de la República se establecen en el artículo 102, apartado A, segundo párrafo de la CPEUM: ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciatura en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso.

C. Órganos Reguladores Coordinados. El artículo 28 párrafo octavo de la CPEUM establece que el Poder Ejecutivo contará con los siguientes dos órganos reguladores coordinados en materia energética, en los términos que determine la ley:

- 1. Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)**, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica propia y autonomía técnica, operativa y de gestión para emitir sus propios actos y resoluciones, la cual tiene como misión regular de manera eficiente y confiable la exploración y extracción de hidrocarburos en México, para propiciar la inversión y el crecimiento económico.

En el desempeño de sus funciones, la Comisión debe coordinarse con la Secretaría de Energía a través del Consejo de Coordinación del Sector Energético en el que se da a conocer la política energética, a fin de que la Comisión emita sus actos y resoluciones de conformidad con la mencionada política.

La máxima autoridad es el Órgano de Gobierno, integrado por 7 Comisionados, quienes son propuestos, a través de ternas, por el Presidente de la República y designados por el Senado de la República.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que expresamente le encomiendan la CPEUM; las leyes de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, de Hidrocarburos y demás aplicables en la materia, así como los reglamentos, decretos y acuerdos que emita el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con su Reglamento Interior, para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión contará con un Órgano de Gobierno; Presidencia; Secretaría Ejecutiva; Unidad de Contratación y Seguimiento Jurídico de Actividades de Exploración y Extracción; Unidad Jurídica; Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión; Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión; Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos; Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, y Unidad de Administración y Finanzas. El Órgano de Gobierno y cada una de las Unidades Administrativas se auxiliarán de los directores generales, directores generales adjuntos, directores de área, subdirectores, jefes de departamento, enlaces y demás servidores públicos que se requieran y que se autoricen, de conformidad con el presupuesto de la Comisión y su organigrama, así como en términos de la normativa aplicable.

2. **Comisión Reguladora de Energía (CRE)**, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, está dotada de autonomía técnica, operativa y de gestión, y cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para disponer de los ingresos que deriven de las contribuciones y contraprestaciones establecidas por los servicios que preste conforme a sus atribuciones y facultades, la cual tiene como misión regular de manera transparente, imparcial y eficiente las industrias del gas y de electricidad, con apoyo de personal especializado y sistemas administrativos modernos, a fin de alentar la inversión productiva y garantizar un suministro confiable, seguro y a precios competitivos de energéticos, en beneficio de los usuarios.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de Transición Energética, la Ley General de Cambio Climático, y las demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

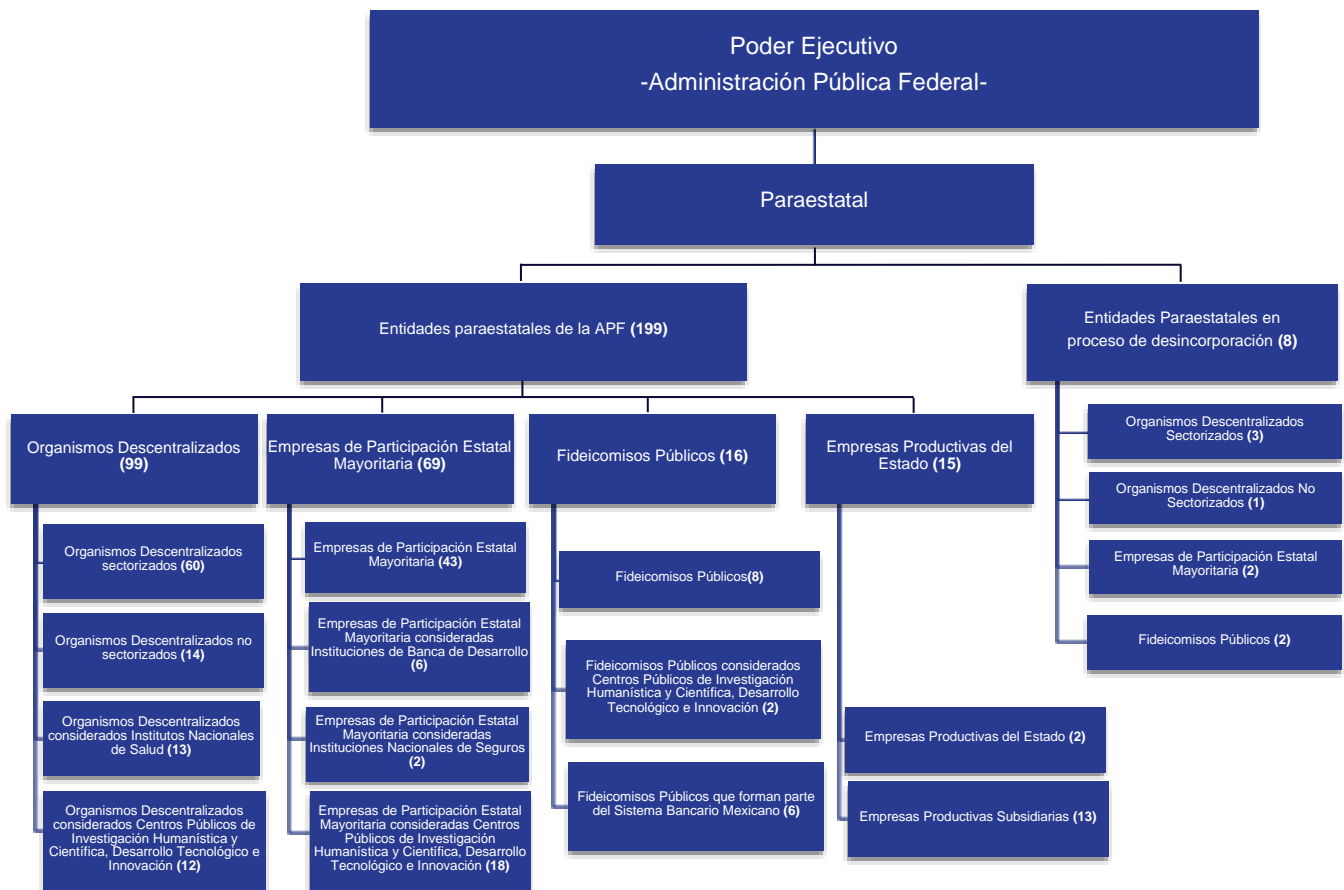
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la LORCME, la CRE está conformada por un Órgano de Gobierno integrado por siete Comisionados, incluido su Presidente y una Secretaría Ejecutiva.

Además, el artículo 7 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía establece que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Comisión

contará con un Órgano de Gobierno; Presidente; Secretaría Ejecutiva; Unidad de Planeación y Vinculación; Unidad de Asuntos Jurídicos; Unidad de Hidrocarburos; Unidad de Electricidad, y Oficinas estatales o regionales que estime necesarias para el desempeño de sus atribuciones, de conformidad con el presupuesto.

6.2. Administración Pública Federal Paraestatal

De acuerdo con la LOAPF, integran la Administración Pública Paraestatal los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos.



La Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP) tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, por lo que, las relaciones del Ejecutivo Federal o de sus dependencias, con las entidades paraestatales, en cuanto a unidades auxiliares de la Administración Pública Federal, se sujetarán, en primer término, por dicha Ley y sus disposiciones reglamentarias y, solo en lo no previsto, a otras disposiciones según la materia que corresponda.

Quedan excluidas de la observancia de la LFEP:

- ✚ Las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, las cuales se registrarán por sus leyes específicas.
- ✚ Las entidades de la Administración Pública Federal que sean reconocidas como Centros Públicos de Investigación en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología, las que se registrarán por esa Ley y por sus respectivos instrumentos de creación. Solo en lo no previsto se aplicará la LFEP.
- ✚ Las empresas productivas del Estado y sus respectivas empresas productivas subsidiarias, la Procuraduría Agraria, la Procuraduría Federal del Consumidor y el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

La sectorización de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal está prevista en la LOAPF y en la LFEP. El agrupamiento de las entidades de la administración pública paraestatal en cada uno de los sectores administrativos considera la afinidad entre sus objetivos y actividades, y las atribuciones y funciones de la Secretaría que va a ser una cabeza de sector.

De conformidad con el artículo 12 de la LFEP y el artículo 3o. de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará anualmente en el DOF, dentro de los primeros 15 días del mes de agosto, la relación de las entidades paraestatales que formen parte de la Administración Pública Federal; en cumplimiento a ello, el 9 de agosto de 2024, se publicó dicha relación, en la que se enlistan los siguientes entes públicos, precisándose que no se incluyen las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, en términos del artículo 3º primer párrafo de la LFEP.

A. Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal

I. Organismos Descentralizados

El artículo 45 de la LOAPF, señala que son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

Organismos Descentralizados Sectorizados

✚ **Secretaría de Gobernación**

1. **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)**, creado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada el 11 de junio de 2003 en el DOF. Su misión es contribuir a que toda persona ejerza, sin discriminación, todos los derechos y libertades consagrados en el orden jurídico mexicano.
2. **Talleres Gráficos de México (TGM)**, creado mediante decreto presidencial publicado en el DOF el 8 de enero de 1999, tiene por objeto ofrecer y prestar servicios editoriales en el campo de las artes gráficas a los sectores público, social y privado; su operación e inversiones son financiadas por las ventas e ingresos que capta durante cada ejercicio fiscal.

Secretaría de la Defensa Nacional

- 3. Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM)**, creado por decreto presidencial del 29 de junio de 1976. Su objetivo es otorgar prestaciones y administrar los servicios que la ley del Instituto le encomienda a favor de los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Secretaría de Marina

- 4. Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT)**, se creó mediante decreto publicado en el DOF el 14 de junio de 2019. Su misión es instrumentar una Plataforma Logística multimodal que integre la prestación de servicios de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V., Salina Cruz, S.A. de C.V., Dos Bocas, S.A. de C.V., y Puerto Chiapas, S.A. de C.V., y su interconexión mediante transporte ferroviario, por conducto del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., mediante las acciones que le permitan armonizar la plataforma multimodal, así como la adquisición, concesión o, en su caso, enajenación de los inmuebles denominados Polos de Desarrollo para el Bienestar, para el desarrollo económico, social y cultural, desde el ámbito sustentable e incluyente, en beneficio de la población de la Región del Istmo de Tehuantepec y su Área de Influencia.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- 5. Casa de Moneda de México (CMM)**, creada mediante decreto publicado en el DOF el 20 de enero de 1986. Su objetivo es acuñar y comercializar monedas y medallas, a través de procesos que cumplan con estándares de calidad para el Banco de México e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- 6. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)**, su creación se fundamenta en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, publicada en el DOF el 18 de enero de 1999. Su misión es empoderar a los usuarios de servicios financieros, a través de la educación e inclusión financiera, potenciar los mecanismos de protección y defensa de los usuarios de servicios financieros en sus relaciones con las instituciones financieras, generando condiciones de bienestar al usuario que permitan equidad sustantiva.
- 7. Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP)**, creado mediante decreto publicado en el DOF el 22 de enero de 2020. Su misión es administrar y dar destino con una perspectiva de justicia social, austeridad republicana a los bienes, activos y empresas improductivas para el Estado, que le son transferidos, para contribuir mediante programas o políticas sociales que sean utilizados a favor del bienestar del pueblo de México.
- 8. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)**, se creó en 1973, año en el que se llevó a cabo la III Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales de las Entidades Federativas y del Gobierno Federal, y se reconoció en la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el DOF el 27 de diciembre de 1978. Su misión es orientar con responsabilidad el desarrollo integral y permanente de las haciendas públicas que fomente relaciones intergubernamentales dignas y un

auténtico federalismo hacendario, asumiendo el compromiso con la mejora continua en la generación de servicios, productos y propuestas con calidad y eficacia, contribuyendo al logro del bien común.

9. **Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)**, se creó con la promulgación de la Ley de Protección al Ahorro Bancario publicada en el DOF el 19 de enero de 1999. Su misión es garantizar los depósitos bancarios, principalmente de los pequeños y medianos ahorradores, y resolver al menor costo posible bancos con problemas financieros, contribuyendo a la estabilidad del sistema bancario y a la salvaguarda del sistema nacional de pagos.
10. **Lotería Nacional (LOTENAL)**, creada por decreto presidencial el 24 de febrero de 1978, bajo el nombre de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, cambiando a su denominación actual por decreto publicado el 17 de agosto de 1984. Su misión es maximizar la generación de recursos económicos para apoyar las prioridades nacionales de educación y salud, mediante el desarrollo de la mejor proveeduría de sorteos y servicios de valor agregado de calidad internacional que satisfagan las expectativas de la sociedad mexicana, apoyando el desarrollo integral de sus empleados y canales de distribución, bajo un esquema de confidencialidad, integridad, disponibilidad, crecimiento y transparencia.

Secretaría de Bienestar

11. **Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)**, el 20 de enero de 2004 se publicó en el DOF la Ley General de Desarrollo Social, la cual establece en su artículo 81 la creación del CONEVAL; su misión es medir la pobreza y evaluar los programas y la política de desarrollo social para mejorar sus resultados y apoyar la rendición de cuentas.

El CONEVAL se transformó en órgano constitucional autónomo, sin embargo, dicha transformación aún no se concreta, por lo que conserva la naturaleza de organismo descentralizado, de conformidad con el Transitorio Vigésimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia política-electoral, publicado en el DOF el 10 de febrero de 2014.

12. **Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS)**, creado mediante la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad publicada en el DOF el 30 de mayo de 2011; su misión es coordinar e impulsar acciones para asegurar el ejercicio y goce de los derechos de las personas con discapacidad, así como contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena.
13. **Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)**, mediante decreto publicado en el DOF el 22 de agosto de 1979 se creó el Instituto Nacional de la Senectud (INSEN); cambió a Instituto Nacional de Adultos en Plenitud (INAPLEN), mediante decreto publicado en el DOF el 17 de enero de 2002, su actual denominación se debe a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (LDPAM), la cual crea al INAPAM, misma que se publicó en el DOF el 25 de junio de 2002, su misión es contribuir al bienestar de las Personas Adultas Mayores en el país, a través de garantizar el goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y

libertades fundamentales, así como de su plena inclusión, integración y participación en la vida económica, política y social.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

14. **Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)**, creada por decreto presidencial publicado en el DOF el 4 de abril de 2001, con la misión de impulsar el manejo forestal comunitario, fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y la integración y desarrollo de cadenas productivas y redes de valor, así como apoyar y promover la conservación, protección y restauración forestal y avanzar en la construcción de valores y responsabilidad ambiental de la sociedad.
15. **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)**, creado en forma simultánea con la entrada en vigor de la Ley General de Cambio Climático publicada en el DOF el 6 de junio de 2012, con la misión de generar e integrar conocimiento técnico y científico e incrementar el capital humano calificado para la formulación, conducción y evaluación de políticas públicas que conlleven a la protección del medio ambiente, preservación y restauración ecológica, crecimiento verde, así como la mitigación y adaptación al cambio climático.

Secretaría de Energía

16. **Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)**, creado mediante decreto presidencial publicado en el DOF el 28 de agosto de 2014, su misión es operar y mantener en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad el desempeño del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), mediante el control operativo del SEN; la propuesta del programa de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución aplicables; la operación del Mercado Eléctrico, y el proceso de interconexión de centrales eléctricas y conexión de centros de carga al SEN.
17. **Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS)**, creado mediante decreto presidencial publicado en el DOF el 28 de agosto de 2014, su misión es garantizar el abasto integral de gas natural a través de la gestión, transporte y almacenamiento seguro, confiable, eficiente y amigable con el medio ambiente, siendo pieza clave en el desarrollo energético de México.
18. **Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ)**, creado en 1979, su operación se norma mediante el decreto publicado en el DOF el 4 de febrero de 1985, como organismo público descentralizado del Gobierno Federal, de acuerdo con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, su misión es coadyuvar al logro de una economía nacional competitiva, eficiente y generadora de empleos, a la sustentabilidad del ambiente y a la seguridad energética, mediante investigación y desarrollo de excelencia en ciencia y tecnología nucleares.
19. **Litio para México (LitoMx)**, creado mediante decreto presidencial publicado en el DOF el 23 de agosto de 2022, tiene por objeto realizar la exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento del litio ubicado en territorio nacional, así como la administración y control de las cadenas de valor económico de dicho mineral.

Secretaría de Economía

20. **Centro Nacional de Metrología (CENAM)**, inició formalmente sus actividades el 29 de abril de 1994, aunque su origen se registra en 1988 con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; es el laboratorio nacional de referencia en materia de mediciones, responsable de establecer y mantener los patrones nacionales, ofrecer servicios metrológicos como calibración de instrumentos y patrones, certificación y desarrollo de materiales de referencia, cursos especializados en metrología, asesorías y venta de publicaciones.
21. **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)**, fue creado por decreto presidencial el día 10 de diciembre de 1993. Su misión es acercar y proteger eficientemente la propiedad industrial y promover su respeto para impulsar el desarrollo y bienestar en México.
22. **Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)**, se creó en 1976 con la promulgación de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC), su misión es empoderar al consumidor mediante la protección efectiva del ejercicio de sus derechos y la confianza ciudadana, promoviendo un consumo razonado, informado, sostenible, seguro y saludable, a fin de corregir injusticias del mercado, fortalecer el mercado interno y el bienestar de la población.

En términos de lo dispuesto por el artículo 3o., último párrafo, de la LFEP, esta entidad no está sujeta a dicho ordenamiento legal ni a su Reglamento.

23. **Servicio Geológico Mexicano (SGM)**, con la modificación a la Ley Minera publicada en el DOF el 28 de abril de 2005, el Consejo de Recursos Minerales cambia de denominación a Servicio Geológico Mexicano. Su misión es generar y difundir el conocimiento geológico de la nación para impulsar la inversión, el empleo y el bienestar social mediante el aprovechamiento sostenible de los recursos minerales, y la asistencia técnica para planear el uso de suelo, prevenir desastres por fenómenos geológicos y realizar estudios geohidrológicos.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

24. **Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA)**, creada por decreto presidencial el 5 de diciembre de 1970. Su misión es contribuir para resolver el problema de las comunidades rurales de zonas áridas con acciones de conservación de agua, suelo y cubierta vegetal, a fin de apoyar a la sustentabilidad alimentaria y productiva. Con atención particular de los productores sociales que habitan en el más del 60% y 70% del territorio nacional, siendo este zonas áridas y en proceso de degradación.
25. **Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA)**, con fecha 22 de agosto de 2005 se publicó en el DOF la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, la cual creó mediante su artículo 9 el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, cuya misión es generar información completa, veraz y oportuna de la agroindustria de la caña de azúcar, para proponer y coordinar la instrumentación de políticas públicas que promuevan la eficiencia, rentabilidad y sustentabilidad del sector, y que garanticen el abasto nacional de azúcar, a fin de contribuir al logro de un México próspero.

- 26. Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables (IMIPAS)**, en 1962 se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Biológico Pesqueras (INIBP), el cual, en 1971 se convirtió en Instituto Nacional de Pesca. Su misión es coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.

El 04 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, cuyo Transitorio Segundo señaló que las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general en cualquier disposición respecto al Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, cuyo nombre se modifica por virtud del mencionado Decreto, se entenderán referidas al Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables.

- 27. Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE)**, creada mediante decreto publicado en el DOF el 14 de diciembre de 1973, su misión es elaborar, desarrollar y comercializar productos biológicos y químico-farmacéuticos que se utilizan para el diagnóstico, prevención, tratamiento, control y erradicación de enfermedades que afectan la salud, bienestar y productividad animal, con una perspectiva de salud pública integral, dando prioridad a la población menos beneficiada.
- 28. Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX)**, creada mediante decreto publicado en el DOF el 18 de enero de 2019, su misión es promover la seguridad alimentaria y la nutrición, mediante programas de apoyo a pequeños productores, así como garantizar el acopio y distribución eficiente de alimentos básicos, para propiciar el bienestar de las comunidades más vulnerables de nuestro país.

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

- 29. Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA)**, creado por decreto presidencial publicado en el DOF el 12 de junio de 1965, su misión es contribuir al desarrollo y conectividad integral del país, mediante la prestación de servicios públicos en aeropuertos, combustibles de aviación, capacitación y asesoría técnica aeronáutica, que den satisfacción total a los clientes y usuarios del transporte aéreo.
- 30. Agencia Espacial Mexicana (AEM)**, la Ley que crea esta Agencia se publicó en el DOF el 30 de julio de 2010. Su misión es transformar a México en un país con actividades científicas y desarrollos tecnológicos espaciales de clase internacional, orientados a la atención de las necesidades sociales, y articulados a programas de industrialización y de servicios en tecnologías de frontera, que contribuyan a incrementar la competitividad del país.
- 31. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)**, fue creado por decreto publicado en el DOF el 29 de junio de 1963. Su misión es recuperar el nivel de servicio en las carreteras a cargo de CAPUFE, que permita el traslado de personas y mercancías con una infraestructura carretera moderna, segura y de calidad, que contribuya al sector carretero y desarrollo económico nacional.

32. **Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL)**, creado por decreto publicado en el DOF el 11 de marzo de 2016. Su misión es impulsar el acceso de la población a los servicios de telecomunicaciones y banda ancha, mediante supervisión del despliegue de la Red Compartida, la atracción de inversiones y la promoción de proyectos que faciliten el desarrollo de infraestructura.
33. **Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX)**, creado por decreto presidencial el 20 de agosto de 1986, con la misión de ser factor de inclusión de la población, facilitador de la actividad económica y garante de las comunicaciones interpersonales, a través de la provisión de soluciones postales accesibles, confiables y de calidad.
34. **Financiera para el Bienestar (FINABIEN)**, creada mediante decreto publicado el 21 de octubre de 2022 en el DOF, que cambia la denominación de Telecomunicaciones de México (TELECOMM) a Financiera para el Bienestar, y se reforman diversos artículos del similar por el que se crea el organismo descentralizado denominado Telégrafos Nacionales, y sus posteriores modificaciones. Su misión es ofrecer servicios y productos financieros, así como de telecomunicaciones, con énfasis en los grupos sociales más desprotegidos, que contribuyan a cerrar las brechas financieras y digitales del país.

Secretaría de Educación Pública

35. **Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI)**, creado mediante decreto publicado en el DOF el 8 de abril de 1983. Su misión es formar profesionales en el área tecnológica a través de la oferta de servicios educativos integrales, para la generación y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo sustentable.
36. **Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV)**, creado mediante decreto publicado en el DOF el 6 de mayo de 1961, con la misión de contribuir de manera destacada al desarrollo de la sociedad mediante la investigación científica y tecnológica de vanguardia y la formación de recursos humanos de alta calidad.
37. **Colegio de Bachilleres (COLBACH)**, creado mediante decreto publicado en el DOF el 26 de septiembre de 1973, con la misión de formar ciudadanos competentes para realizar actividades propias de su momento y condición científica, tecnológica, histórica, social, económica, política y filosófica, con un nivel de dominio que les permita movilizar y utilizar, de manera integral y satisfactoria, conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, pertenecientes a las ciencias naturales, las ciencias sociales y a las humanidades.
38. **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)**, creado mediante decreto publicado en el DOF el 29 de diciembre de 1978. Su misión es formar técnicos bachiller altamente calificados por el dominio de competencias que los preparan para la vida y la participación en el desarrollo económico sostenible; ofrece servicios tecnológicos y de capacitación laboral y evalúa con fines de certificación de competencias laborales para contribuir permanentemente a la transformación de México.

39. **Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA)**, creado mediante decreto publicado en el DOF el 2 de marzo de 1967. Su misión es gestionar el uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos a través de la captación de donativos del sector público y privado, que contribuye con la función educativa del Instituto Politécnico Nacional, dotándolo de equipo especializado y de vanguardia, así como servicios de mantenimiento a sus talleres y laboratorios, contribuyendo a la especialización y profesionalización de docentes, investigadores y alumnos mediante el otorgamiento de becas y apoyos económicos, fomentando la innovación y apoyando al desarrollo tecnológico, económico y cultural del país.
40. **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)**, el 13 de diciembre de 1988 se concretó la Comisión Nacional del Deporte como órgano desconcentrado de la SEP, mientras que para el 24 de febrero de 2003 se dio a conocer lo que hoy es la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Su misión es crear, desarrollar e implantar políticas de Estado que fomenten la incorporación masiva de la población a actividades físicas, recreativas y deportivas que fortalezcan su desarrollo social y humano, que impulsen la integración de una cultura física sólida, que orienten la utilización del recurso presupuestal no como gasto sino como inversión, y que promuevan igualdad de oportunidades para lograr la participación y excelencia en el deporte.
41. **Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG)**, se creó mediante decreto publicado el 28 de febrero de 1980 en el DOF. Su misión es, para cada ciclo escolar, producir y distribuir de manera gratuita los libros de texto que requieren los estudiantes inscritos en el Sistema Educativo Nacional, así como otros libros y materiales que determine la Secretaría de Educación Pública, en cantidad suficiente, con oportunidad, usando sus recursos de manera transparente y eficiente, y con la calidad de materiales, procesos y acabados adecuada para el uso al que están destinados.
42. **Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)**, se creó mediante decreto publicado en el DOF el 10 de septiembre de 1971. Su misión es impartir educación básica comunitaria de calidad, con equidad e inclusión social a niñas, niños, jóvenes y adolescentes que habitan en localidades marginadas y con rezago social en nuestro país, fomentando su continuidad educativa.
43. **Fondo de Cultura Económica (FCE)**, fundado en 1934. Su misión es editar, producir, comercializar y promover obras de la cultura nacional, iberoamericana y universal, a través de redes de distribución propias y ajenas, dentro y fuera de nuestras fronteras.
44. **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)**, creado por decreto presidencial publicado en el DOF el 31 de agosto de 1981. Su misión es normar, promover, desarrollar y brindar servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como facilitar la formación para el trabajo, para la población joven, adulta y mayor, observando los principios de equidad e igualdad, con la intención de que incrementen sus capacidades, eleven su calidad de vida y contribuyan a la construcción de una sociedad más justa, a través de la coordinación con el Gobierno de México, Gobiernos Estatales y Gobiernos Municipales.
45. **Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García (OCUBBJG)**, se creó mediante decreto publicado el 30 de julio de 2019 en el DOF, cuyo objeto es prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios para la impartición de educación superior de

calidad, a través de las sedes educativas que deriven del Programa de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, con base en la participación social y con enfoque a estudiantes ubicados principalmente en zonas de alta y muy alta marginación del país, así como coordinar, ejecutar, planear, implementar y evaluar los mecanismos a través de los cuales se mejorarán las oportunidades educativas de aquellos aspirantes que demandan su admisión en instituciones públicas que imparten educación superior.

46. **Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional (POIPN)**, fue creado mediante decreto publicado en el DOF el 2 de marzo de 1967. Su misión es ser el organismo que tiene la encomienda legal de desarrollar, con responsabilidad y eficacia, infraestructura inmobiliaria del propio Instituto.
47. **Universidad de las Lenguas Indígenas de México “ULIM”**, el 06 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado Universidad de las Lenguas Indígenas de México “ULIM”.

Secretaría de Salud

48. **Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”**, fue inaugurado el 5 de febrero de 1905. Su misión como Hospital Regional de la zona centro del país es proporcionar servicio de salud de alta especialidad con gran calidad y calidez, en las especialidades médicas, quirúrgicas y de apoyo al diagnóstico y tratamiento, por lo que tiene el reconocimiento de la sociedad mexicana. Hospital formador de recursos humanos de excelencia para la salud del país y a nivel internacional, y realiza investigación de alto nivel, cuyos resultados se difunden en publicaciones científicas de impacto internacional; se preocupa por sus recursos humanos capacitándolos y formando equipos como una necesidad de las actividades humanas.
49. **Hospital General “Dr. Manuel Gea González”**, fue creado mediante decreto publicado en el DOF el 23 de noviembre de 1946. Su misión es brindar servicios de salud centrados en el paciente, desarrollando programas médico-quirúrgicos enfocados a la prevención, tratamiento y rehabilitación, con ética, equidad, calidad y seguridad, formando talento humano de excelencia e innovando con investigación aplicada y fortaleciendo redes interinstitucionales en un marco de eficiencia y efectividad.
50. **Hospital Juárez de México**, originalmente llamado Hospital de Sangre Don José Urbano Fonseca y las hermanas de la Caridad, fue fundado el día 23 de agosto de 1847, con la misión principal de atender a los heridos de la Intervención Norteamericana. Fue hasta el 18 de julio de 1872, que el nosocomio modificaría su nombre a Hospital Juárez de México, en honor al Benemérito de las Américas. Tiempo después, el 24 de junio de 1988, mediante decreto emitido por el Ejecutivo Federal y publicado en el DOF, el Hospital se constituiría como Órgano Administrativo Desconcentrado por función, subordinado jerárquicamente a la SS. Su misión es proporcionar a los pacientes atención médico-quirúrgica conforme a los principios de participación social, competencia técnica y calidad, con pertinencia cultural, trato digno, humano y no discriminatorio, asociado al apoyo y aplicación de la investigación y formación de recursos humanos, en un marco de transparencia y alineada a las prioridades nacionales.

51. **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)**, fue creado mediante decreto publicado en el DOF el 13 de enero de 1977. Su misión es contribuir al desarrollo integral de la población mediante el diseño de políticas públicas, la ejecución de programas y acciones de asistencia social, así como la coordinación del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, en favor de las familias y personas que, en sus diversas etapas de vida, enfrenten alguna condición de vulnerabilidad.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

52. **Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL)**, el 6 de enero de 2020 se publicó en el DOF el decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, creando al Centro como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya misión es salvaguardar el equilibrio entre los actores del mundo del trabajo, para que estos cuenten con instrumentos efectivos para el ejercicio, defensa y protección de sus respectivos derechos laborales, a través de la conciliación eficaz, la democracia y la libertad sindical, así como una auténtica negociación colectiva, bajo el enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género.
53. **Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI)**, fue creada mediante la reforma a la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 21 de noviembre de 1962, así como las correspondientes reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo, publicadas en el citado medio de difusión oficial el 31 de diciembre de ese mismo año. Su misión es establecer las bases y elementos para que la fijación de los salarios mínimos, generales y profesionales, eleven el nivel de vida de los trabajadores que lo perciben y de sus familias, de manera que los factores de la producción validen el derecho del trabajador a una vida digna.
54. **Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)**, se creó por decreto presidencial publicado el 2 de mayo de 1974, como respuesta del Gobierno Federal a las demandas de los trabajadores a través del Congreso del Trabajo, en el sentido de apoyar a la clase trabajadora con financiamiento para la adquisición de bienes y servicios. Su misión es apoyar a los trabajadores de centros de trabajo afiliados, al garantizar el acceso a créditos, otorgar financiamiento y promover el ahorro, para su bienestar social y el de su familia, soportado en la sustentabilidad financiera del Instituto FONACOT.
55. **Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)**, se crea el 6 de enero de 1999 con la promulgación de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicado en el DOF. Su misión es impulsar y promover el desarrollo integral de los jóvenes a través del diseño, coordinación, articulación y monitoreo de la política nacional de la juventud.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

56. **Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)**, el 27 de junio de 2006 se promulgó la Ley de Vivienda, creándose la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), como instancia única del Gobierno Federal, responsable de definir y conducir la política nacional de vivienda, así como de impulsar los mecanismos para instrumentar y coordinar su ejecución. La CONAVI, sustituyó a la anterior

Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (Conafovi), creada en 2001. Su misión es asegurar que las personas ejerzan su derecho humano a una vivienda adecuada, a través del diseño, coordinación y ejecución de los programas del Gobierno de México, con el acompañamiento de especialistas calificados, priorizando a la población en situación de pobreza, marginación, riesgo y vulnerabilidad, bajo principios de transparencia, eficacia y eficiencia.

- 57. Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS)**, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), se convierte en el INSUS el 16 de diciembre de 2016 por decreto presidencial publicado en el DOF. Su misión es coadyuvar en la definición de la Política Nacional de Suelo, y planear, coordinar, ejecutar y colaborar en proyectos de gestión del suelo y de desarrollo urbano integrales, ordenados y sustentables, dirigidos a “hacer ciudad”, con un enfoque prioritario en frenar el crecimiento de la irregularidad y la generación de una oferta de suelo para la población de menores ingresos, así como la regularización de la tenencia de la tierra.
- 58. Procuraduría Agraria (PA)**, el 26 de febrero de 1992 se promulgó en el DOF la Ley Agraria, reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, que entró en vigor el 27 del mismo mes y año, mediante la cual se creó la Procuraduría Agraria, cuya misión es brindar servicios de asesoría jurídica, arbitraje agrario y representación legal, promover la conciliación de intereses, la regularización de la propiedad rural y el fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo. Fomenta la organización agraria básica para la producción y mejor aprovechamiento de sus tierras y recursos naturales, a través de las acciones que coadyuvan al desarrollo rural sustentable y al bienestar social.

En términos de lo dispuesto por el artículo 3o., último párrafo, de la LFEP, esta entidad no está sujeta a dicho ordenamiento legal ni a su Reglamento.

Secretaría de Cultura

- 59. Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE)**, fue creado mediante decreto publicado en el DOF el 25 de marzo de 1983. Su misión es promover la producción, distribución y exhibición de cine mexicano; estimular, por medio del cine, la integración nacional y la descentralización cultural; celebrar convenios de cooperación, coproducción e intercambio con instituciones nacionales y extranjeras, así como realizar estudios y organizar actividades de formación en materia cinematográfica.
- 60. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)**, fue creado mediante la promulgación de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el DOF el 13 de marzo de 2003, en su artículo 14. El INALI, sustentado en la naturaleza multicultural y multilingüe de la nación mexicana, contribuye a la consolidación de una sociedad equitativa, incluyente, plural y favorecedora del diálogo intercultural, a través de la asesoría proporcionada a los tres órdenes de gobierno para articular políticas públicas en materia de lenguas indígenas nacionales, con las que se promueven el multilingüismo, el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos, el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales y el fomento a su uso en todos los ámbitos de la vida social, económica, laboral, política, cultural y religiosa, principalmente en aquellos en los que participan los pueblos indígenas, así también, favorece el conocimiento y disfrute de la riqueza lingüística, reconociendo la diversidad cultural a través del trabajo coordinado con las comunidades indígenas, con distintas instancias gubernamentales y con la iniciativa privada.

Organismos Descentralizados No Sectorizados

61. **Archivo General de la Nación (AGN)**, fue creado el 23 de agosto de 1823 y es la entidad especializada que en materia archivística promueve la gestión de los archivos y preserva el patrimonio documental, para asesorar, regular, capacitar, conservar, organizar, describir, incrementar y difundir el acervo documental de la nación, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la democracia de la nación, la transparencia y rendición de cuentas, e impulsar la protección y acceso público de su memoria nacional.
62. **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)**, surge a partir del Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), publicado en el DOF el 8 de enero de 2014. Su misión es acompañar a víctimas de tal manera que recuperen su proyecto de vida, esto mediante la implementación eficiente y efectiva del Modelo Integral de Atención a Víctimas a nivel federal.
63. **Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU)**, fue creada el 1 de octubre de 2019, durante la gestión del Presidente Andrés Manuel López Obrador, como parte de la Nueva Escuela Mexicana. Su misión es impulsar la mejora continua de la educación básica, media superior, inclusiva, y de adultos, para contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en sus diversos contextos sociales, con un enfoque de inclusión, equidad y excelencia.
64. **Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT)**, fue creado por disposición del H. Congreso de la Unión el 29 de diciembre de 1970. Su misión es hacer del conocimiento y la innovación, una palanca fundamental para el crecimiento económico sustentable de México, que favorezca el desarrollo humano, posibilite una mayor justicia social, consolide la democracia y la paz, y fortalezca la soberanía nacional.
65. **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, constituido el 24 de abril de 1972 mediante la promulgación de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Su misión es ser la institución que da soluciones financieras para que los trabajadores derechohabientes accedan a una vivienda adecuada.
66. **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)**, se creó por ley publicada en el DOF el 30 de diciembre de 1959. Su misión es contribuir a satisfacer niveles de bienestar integral de los trabajadores al servicio del Estado, pensionados, jubilados y familiares derechohabientes, con el otorgamiento eficaz y eficiente de los seguros, prestaciones y servicios, con atención esmerada, respeto, calidad y cumplimiento, siempre con los valores institucionales de honestidad, legalidad y transparencia.
67. **Instituto Mexicano de la Radio (IMER)**, fue creado por decreto presidencial publicado en el DOF el 25 de marzo de 1983, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de operar de manera integrada las diversas entidades relacionadas con la actividad radiofónica pertenecientes al Poder Ejecutivo Federal. Su misión es prestar el servicio de radiodifusión, actividad de interés público, así como apoyar a la Secretaría de Educación

Pública en la operación de las estaciones radiodifusoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado.

68. **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, se creó el 19 de enero de 1943 por el Presidente Manuel Ávila Camacho, para garantizar el acceso integral de los trabajadores al desarrollo. Su objetivo es garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.
69. **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)**, fue creado el 12 de enero de 2001 por decreto del Presidente Vicente Fox, publicado en el DOF. Su principal objetivo es la promoción y el fomento de la igualdad de género, así como garantizar el respeto a los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.
70. **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)**, se creó el 4 de diciembre de 2018 y es el nuevo organismo público del Gobierno de México; su misión es definir, normar, establecer y ejecutar todas las políticas, programas, proyectos y acciones públicas para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, su desarrollo integral y sostenible, así como el fortalecimiento de sus culturas e identidades.
71. **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)**, fue creada el 4 de septiembre de 2006; surge por decreto de ley al publicarse en el DOF su Ley Orgánica, la cual fue impugnada por el Procurador General de la República ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la Acción de Inconstitucionalidad 38/2006 resuelta el 16 de mayo de 2008, publicándose con sus últimas reformas el 7 de septiembre de 2009. Su misión es garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, a través de la prestación de los servicios gratuitos de asesoría, representación y defensa, velando por el cumplimiento efectivo de sus derechos, para contribuir a propiciar un ambiente favorable en la construcción de una cultura de plena vigencia de los derechos del contribuyente en nuestro país, así como en la recepción de quejas, reclamaciones o emisión de recomendaciones públicas a las autoridades fiscales federales.
72. **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA)**, el 21 de julio de 2017, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobado por el Órgano de Gobierno, que contiene las bases de organización, estructura y facultades de las unidades administrativas integrantes de la Secretaría Ejecutiva. Su misión es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a efecto de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones establecidas en el artículo 113 de la CPEUM y en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
73. **Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, se crea el 31 de agosto de 2022 como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica, operativa y de gestión. Su misión es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, ya sea

mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en su caso, el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar.

- 74. Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR)**, tiene su origen en el decreto de creación publicado en el DOF el 31 de marzo de 2010, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión. Su misión es proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades federativas a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

En términos de lo dispuesto por el artículo 3o., último párrafo, de la LFEP, esta entidad no está sujeta a dicho ordenamiento legal ni a su Reglamento.

Organismos Descentralizados considerados Institutos Nacionales de Salud

Secretaría de Salud

- 75. Hospital Infantil de México “Federico Gómez” (HIMFG)**, el General Manuel Ávila Camacho, Presidente de la República, lo inaugura el 30 de abril de 1943. Su misión es proporcionar atención médica de alta especialidad con seguridad y calidad a los niños, formar recursos humanos y llevar a cabo investigación científica de excelencia.
- 76. Instituto Nacional de Cancerología (INCan)**, se crea por decreto presidencial el 25 de noviembre de 1946, bajo el régimen del General Manuel Ávila Camacho, transformándose y dando cabida a los servicios de consulta externa, laboratorio, rayos X y patología, entre otros. Su misión es desarrollar la atención médica enseñanza e investigación oncológica de excelencia en México.
- 77. Instituto Nacional de Cardiología “Ignacio Chávez” (INCICH)**, el 18 de abril de 1944 es inaugurado el Instituto Nacional de Cardiología, por el entonces Presidente de la República Manuel Ávila Camacho, y el Secretario de Salubridad y Asistencia Dr. Gustavo Baz, en una solemne ceremonia que reunió a la comunidad científica de todo el continente. Su misión es proporcionar atención cardiovascular de alta especialidad con calidad a la población, preferentemente a la que carece de seguridad social, asimismo, desarrolla investigación de vanguardia y forma especialistas en cardiología y ramas afines.
- 78. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán” (INCMNSZ)**, fue inaugurado el 12 de octubre de 1946 bajo el nombre de Hospital de Enfermedades de la Nutrición. En 1978, al extender sus funciones en otros campos y, como homenaje a su fundador, cambió su nombre a Instituto Nacional de Nutrición “Salvador Zubirán”, denominación que utilizó hasta junio de 2000, fecha en la que incorporó a su nombre los términos de Ciencias Médicas, para subrayar su carácter de centro de conocimiento y desarrollo de la medicina con un enfoque integral. Su misión

es mejorar la salud a través de atención médica especializada, formación de recursos humanos e investigación biomédica, con un enfoque integral y de excelencia en beneficio del ser humano y su entorno.

- 79. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Ismael Cosío Villegas” (INER)**, conforme al decreto presidencial publicado el 14 de enero de 1982, se crea el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, como organismo descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su misión es mejorar la salud respiratoria de los individuos y las comunidades a través de la investigación, la formación de recursos humanos y la atención médica especializada.
- 80. Instituto Nacional de Geriátría (INGER)**, el 30 de mayo de 2012 fue publicado en el DOF el decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Geriátría, el cual estuvo bajo la dirección del Dr. Luis Miguel Gutiérrez Robledo. Su misión es impulsar el envejecimiento saludable en la población mexicana a través de la producción, difusión y uso de conocimiento científico, el desarrollo y capacitación de recursos humanos y la provisión de servicios de salud dirigidos a las personas mayores.
- 81. Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN)**, se creó como un organismo descentralizado mediante el decreto presidencial publicado en el DOF el 20 de julio de 2004, que reforma a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. Su objeto es contribuir al cuidado de la salud de los mexicanos desarrollando investigación científica de excelencia y formando recursos humanos de alto nivel, que conduzcan a la aplicación médica del conocimiento genómico a través de una cultura innovadora, tecnología de vanguardia y de alianzas estratégicas, con apego a los principios éticos universales.
- 82. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía “Manuel Velasco Suárez” (INNN)**, fue creado a través del decreto del Ejecutivo Federal publicado el 27 de febrero de 1952; en 1963 se inició su construcción, y el 28 de febrero de 1964 fue inaugurado por el Presidente Adolfo López Mateos, iniciando así sus actividades asistenciales. Su misión es contribuir al bienestar y la equidad social en cumplimiento con el derecho de protección a la salud a través de la innovación científica, la excelencia académica, y la calidad y seguridad de los servicios de salud en el ámbito de las ciencias neurológicas.
- 83. Instituto Nacional de Pediatría (INP)**, creado por decreto del Ejecutivo Federal publicado en el DOF el 19 de abril de 1983. Su misión es el desarrollo de modelos de atención a la infancia y adolescencia a través de la investigación científica básica, clínica y epidemiológica, aplicada a las necesidades priorizadas de la población por medio de la formación y el desarrollo de recursos humanos de excelencia, para la salud, así como de la asistencia en salud de alta especialidad con gran calidad y constituyendo el modelo de atención de clase mundial.
- 84. Instituto Nacional de Perinatología “Isidro Espinosa de los Reyes” (INPer)**, se constituye como organismo público descentralizado mediante decreto publicado en el DOF el 19 de abril de 1984, siendo Secretario de Salud el Dr. Guillermo Soberón Acevedo, y Director del Instituto el Dr. Samuel Karchmer K. El Instituto se incorpora así al Subsistema de Institutos Nacionales de Salud (INS). La misión del Instituto Nacional de Perinatología “Isidro Espinosa de los Reyes”, es la resolución de los

problemas nacionales de salud reproductiva y perinatal de alta complejidad a través de la investigación científica básica, clínica, epidemiológica y médico social de alto nivel de excelencia, que permita el desarrollo de modelos de atención e innovación tecnológica para la salud, también, es la formación académica y desarrollo de recursos humanos, con sólida preparación técnica, ética y humanística, basada en evidencias científicas y experiencias documentadas, acorde a las demandas del Sector Salud, así como la asistencia en salud de alta especialidad y con calidad, que lo posicionen como un modelo institucional de atención.

- 85. Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente Muñiz” (INPRFM)**, en 1972 se creó el Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia (CEMEF); posteriormente, en junio de 1978, el Ejecutivo Federal creó el Centro Mexicano de Estudios en Salud Mental (CEMESAM), sustituyendo al CEMEF, mismo que en diciembre de 1979 fue a su vez sustituido por el Instituto Mexicano de Psiquiatría (IMP) y se incorporó a la red de los Institutos Nacionales de Salud del país con el objetivo de ampliar y mejorar el estudio de la salud y la enfermedad mental. El 26 de mayo de 2000, el Instituto cambió su nombre a Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM) en honor a su Fundador. Su misión es mejorar la salud mental de la población mexicana por medio de la investigación multidisciplinaria de excelencia, la atención médica especializada y la formación de recursos humanos en los principios de calidad y calidez.
- 86. Instituto Nacional de Rehabilitación “Luis Guillermo Ibarra Ibarra” (INR)**, el 22 de junio de 2005 se publicó en el DOF el decreto por el que se modifica el artículo 5 fracción VIII Bis de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, que cambia la denominación del Centro Nacional de Rehabilitación a Instituto Nacional de Rehabilitación. Su misión es la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la discapacidad mediante la investigación científica, la formación de recursos humanos y la atención médica especializada de excelencia con un enfoque humanístico.
- 87. Instituto Nacional de Salud Pública (INSP)**, se creó el 27 de enero de 1987, y surge con el objetivo de responder a los problemas de salud de la población mexicana de manera transversal, mediante un abordaje multidisciplinario y un marco conceptual novedoso y moderno. Su misión es contribuir a la equidad social y a la plena realización del derecho a la protección de la salud a través de la generación y difusión de conocimiento, la formación de recursos humanos de excelencia y la innovación en investigación multidisciplinaria para el desarrollo de políticas basadas en evidencia, misma que se ha enriquecido con importantes logros en el desempeño de sus funciones estratégicas: investigación, formación de recursos humanos de alto nivel y asesoría, y servicios de programas de salud pública y desarrollo social, manteniendo actualizado el liderazgo y fuerza de trabajo de la salud pública que requiere nuestro país.

Organismos Descentralizados considerados Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- 88. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)**, creado mediante decreto presidencial publicado en el DOF el 7 de agosto de 1986, como un órgano desconcentrado de la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH). Actualmente, el IMTA es un organismo público descentralizado coordinado sectorialmente por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Naturales (SEMARNAT). Su misión es producir, implantar y diseminar conocimiento, tecnología e innovación para la gestión sustentable del agua en México.

Secretaría de Energía

89. **Instituto Mexicano del Petróleo (IMP)**, el 23 de agosto de 1965 fue creado el Instituto como consecuencia de la transformación industrial del país y la necesidad de incrementar la tecnología relacionada con el desarrollo de las industrias petrolera, petroquímica, y química. Su misión es realizar investigación y desarrollo tecnológico para agregar valor a Petróleos Mexicanos e impulsar su crecimiento a través de la comercialización de productos originales y servicios integrales.
90. **Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias (INEEL)**, fue creado por decreto presidencial publicado en el DOF el 1 de diciembre de 1975 como Instituto de Investigaciones Eléctricas (IIE), mediante el decreto publicado en el DOF el 24 de junio de 2016 se convierte en el actual INEEL. Sus objetivos principales son la investigación, la innovación aplicada, el desarrollo tecnológico, la ingeniería y los servicios técnicos especializados en áreas como la eficiencia energética, la planeación y la expansión del sistema eléctrico nacional, la confiabilidad, la seguridad, la simulación, las redes eléctricas inteligentes, las energías renovables, la automatización, el mercado nacional de energía eléctrica, y las nuevas tecnologías de información.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

91. **Colegio de Postgraduados (CP)**, se creó en 1959 como una institución pública estratégica para el desarrollo social del sector agropecuario y forestal de México, con el mandato de atender la formación de recursos humanos al más alto nivel académico. Su misión es generar, difundir y aplicar conocimiento para el manejo sustentable de los recursos naturales, la producción de alimentos nutritivos e inocuos, y el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
92. **Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)**, se constituyó el 23 de agosto de 1985 a partir de la fusión de los tres institutos nacionales originales: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales (INIF), Agrícolas (INIA) y Pecuarias (INIP). Su misión es desarrollar soluciones tecnológicas para el impulso de la innovación en el campo mexicano.

Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías

93. **Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI)**, fue creado como órgano desconcentrado de la SEP por decreto presidencial del 7 de marzo de 1984 publicado en el DOF el 9 de marzo de 1984, modificado en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el 4 de mayo de 1999 y publicado en el DOF el 10 de mayo de 1999, constituyéndose como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, reestructurado por decreto presidencial de fecha 11 de agosto de 2000 publicado en el DOF el 30 del mes y año citados, y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de fecha 30 de agosto de 2000 publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2000. Su misión es conducir un programa innovador y sustentable en manufactura de la 4RI, con aliados nacionales e internacionales, que permita expandir continuamente las competencias de desarrollo de tecnología propia y de nuestros aliados, generando nuevo conocimiento y oportunidades en beneficio del propio Centro, del País y del mercado tecnológico mundial, apoyando el crecimiento económico industrial manufacturero,

incrementando nuestro entendimiento (científico y tecnológico) sobre el avance de la manufactura en el mundo y en el lugar en el que nos encontramos.

El 08 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación, el cual estableció en su Transitorio Quinto que, a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, todas las referencias en otros ordenamientos, normas, procedimientos, actos e instrumentos jurídicos que hagan mención al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se entenderán hechas al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

94. **Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE)**, fue creado en 1973 por el gobierno federal como parte de la iniciativa para descentralizar las actividades científicas y modernizar el país. Su misión es generar conocimiento y tecnología que contribuya a la solución de problemas universales, nacionales y regionales, realizando investigación básica y aplicada, y formando recursos humanos a nivel posgrado en ciencias biológicas, físicas, de la información, del mar y de la tierra, dentro de un marco de responsabilidad, ética y liderazgo en beneficio de la sociedad.
95. **Centro de Investigación en Química Aplicada (CIQA o el Centro)**, fue creado a través de decreto presidencial el 2 de noviembre de 1976, reestructurado posteriormente en el año 2000 mediante decreto, para cumplir con las disposiciones de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica publicada en el DOF el 21 de mayo de 1999, y poder obtener el reconocimiento como centro público de investigación; actualmente su decreto de reestructuración vigente es el publicado en el DOF el 12 de octubre de 2006; el Centro cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa. Su misión es realizar actividades de investigación, docencia y servicios tecnológicos en el área de química, polímeros, nanomateriales y disciplinas afines para contribuir al progreso del sector industrial, educativo y social, mediante la creación y transferencia de conocimiento científico y tecnológico, y la formación de capital humano especializado.
96. **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)**, fue fundado en septiembre de 1973, por Gonzalo Aguirre Beltrán, Guillermo Bonfil y Ángel Palerm, como Centro de Investigaciones Superiores del Instituto Nacional de Antropología e Historia. En 1980, se reestructuró como Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. Su misión es la investigación de la problemática social del país y la formación en el nivel de posgrado de nuevos investigadores sociales; los resultados de investigación se difunden mediante la publicación de libros, artículos especializados y la participación de los investigadores en foros académicos, y las actividades institucionales se articulan temática y nacionalmente en equipos especializados de profesores investigadores que actúan bajo los principios de rigor científico, calidad y libertad académicas. Para favorecer la permanente actualización de los grupos de investigación en las ciencias que cultiva, el CIESAS favorece una vinculación internacional cada vez más intensa. En esencia, el Centro busca contribuir, desde la perspectiva de las ciencias sociales, a la discusión y solución de los problemas sociales más urgentes del país.
97. **El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR)**, fue creado en octubre de 1994 al transformarse el Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste (CIES) con dos sedes: San Cristóbal de Las Casas y

Tapachula, ambas en Chiapas, con una planta de 49 investigadores. En 1995, el Centro de Investigaciones de Quintana Roo (CIQRO) transfirió sus programas de investigación a ECOSUR, estableciendo la Unidad de Investigación en el Estado. En 1995, se fundó la Unidad Villahermosa, y en 1996 la Unidad Campeche, consolidándose con ello la presencia de ECOSUR en los cuatro Estados de la frontera sur de México. Su misión es contribuir al desarrollo sustentable de la frontera sur de México, Centroamérica y el Caribe a través de la generación de conocimientos, la formación de recursos humanos y la vinculación desde las ciencias sociales y naturales.

- 98. Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora” (Instituto Mora)**, fue creado por decreto presidencial el 24 de septiembre de 1981 como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, adscrito al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México. Su misión es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- 99. Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)**, fue creado por decreto presidencial el 12 de noviembre de 1971 como un organismo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su misión es generar conocimiento a través de la investigación científica, desarrollo tecnológico, y formación de recursos humanos, así como vincularse con la sociedad para aplicar dichos conocimientos, y recursos humanos, en la creación de bienestar social nacional e internacional.

II. Empresas de Participación Estatal Mayoritaria

El artículo 46 de la LOAPF establece que son empresas de participación estatal mayoritaria, las siguientes:

- I. Las sociedades nacionales de crédito constituidas en los términos de su legislación específica;
- II. Las Sociedades de cualquier otra naturaleza incluyendo las organizaciones auxiliares nacionales de crédito; así como las instituciones nacionales de seguros y fianzas, en que se satisfagan alguno o varios de los siguientes requisitos:
 - A) Que el Gobierno Federal o una o más entidades paraestatales, conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social.
 - B) Que en la constitución de su capital se hagan figurar títulos representativos de capital social de serie especial que solo puedan ser suscritas por el Gobierno Federal; o
 - C) Que al Gobierno Federal corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno o su equivalente, o bien designar al presidente o director general, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos del propio órgano de gobierno.

Se asimilan a las empresas de participación estatal mayoritaria, las sociedades civiles, así como las asociaciones civiles en las que la mayoría de los asociados sean dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, o servidores públicos federales que participen en razón de sus cargos, o alguna o varias de ellas se obliguen a realizar o realicen las aportaciones económicas preponderantes.

Secretaría de la Defensa Nacional

100. Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V. (AIFA-CDMX), se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, cuya organización y funcionamiento será el de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la LFEP, el Reglamento de LFEP, y demás disposiciones jurídicas aplicables, misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

101. Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. (GAFSACOMM), el 13 de abril de 2022 se publicó en el DOF la resolución por la que se autoriza la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional. Asimismo, mediante Instrumento Notarial número 33, Volumen Especial número Dos, 192-23-ASGV, de fecha 24 de abril de 2023, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de marzo de 2023, en la que se acordó el cambio de denominación y modificación a los estatutos sociales de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de referencia, para quedar como “Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”. Su misión es administrar, controlar, supervisar, operar y explotar bienes nacionales y sociedades de actividades económicas diversas, coadyuvando a su crecimiento, desarrollo, rentabilidad, sostenibilidad y excelencia bajo la rectoría del Estado, para contribuir al bienestar social y al desarrollo económico.

El 17 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución mediante la cual se autoriza la desincorporación por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V.; Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V.; Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V., y Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V., con el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., como entidad fusionante.

102. Tren Maya, S.A. de C.V., es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria en términos de la “Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V., agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional”, publicada en el DOF el 13 de abril de 2022. Su misión es administrar, operar, explotar y construir el Tren Maya; prestar los servicios ferroviarios, complementarios y comerciales, por sí o por conducto de diversas figuras jurídicas de derecho público y privado y, en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo su objeto social.

Secretaría de Marina

103. Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V. (ASIPONA Altamira), fue inaugurada en 1985 por el Presidente Miguel de la Madrid, con el objetivo de aumentar el flujo comercial entre México y América del Norte, Centroamérica, Europa y Medio Oriente. Inició operaciones con tan solo una posición de atraque de 250 metros y un patio de almacenaje de 5 hectáreas. Desde entonces, ha crecido y operado hasta que gradualmente se fueron integrando las 12 terminales existentes.

- 104. Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V. (ASIPONA Coatzacoalcos)**, fue constituida el 25 de julio de 1994, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, la LFEP, y las demás disposiciones aplicables de la legislación de los Estados Unidos Mexicanos. Su misión es satisfacer con eficiencia, eficacia y calidad, la demanda de servicios portuarios e infraestructura para la industria petrolera y petroquímica, contribuyendo al desarrollo económico de la región del istmo de Tehuantepec.
- 105. Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. (ASIPONA Dos Bocas)**, es una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, de Participación Estatal Mayoritaria, constituida el 12 de agosto de 1999, a la cual el Gobierno Federal le otorgó concesión para administrar y operar el Puerto de Dos Bocas, en Tabasco, el 9 de noviembre de 1999. Su misión es proporcionar servicios portuarios integrales que apoyan las operaciones de la industria petrolera, a través del desarrollo de actividades especializadas e industriales en el puerto, y contribuir en el desarrollo de la región.
- 106. Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. (ASIPONA Ensenada)**, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante la Escritura Pública número 30,965, de fecha 22 de junio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público número 153 de la Ciudad de México, e inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ensenada, B.C., el 21 de julio de 1994, bajo la partida 5005106. Su misión es convertirse en un puerto de clase mundial, reconocido por su eficiencia, sostenibilidad y capacidad de contribuir al desarrollo económico y social de la región, posicionando a México como un referente en el comercio marítimo internacional.
- 107. Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V., (ASIPONA Guaymas)**, las Administraciones del Sistema Portuario Nacional Guaymas, se crean en 1994, y para el año 2000 los nuevos puertos mexicanos se encuentran prácticamente consolidados. Su misión es modernizar y ampliar el Puerto de Guaymas bajo un diseño de puerto de nueva generación, con un enfoque de uso especializado del espacio portuario, de mejora de la infraestructura y del equipamiento portuario para incrementar las productividades, favorecer la generación de economías de escala y el uso de esquemas operativos eficientes que mejoren el desempeño de las cadenas logísticas que atiende.
- 108. Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (ASIPONA Lázaro Cárdenas)**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7o. transitorio de la Ley de Puertos, se constituyó la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, al tenor de la Escritura Pública 30,117, de fecha 15 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Notario Público número 153 del Distrito Federal, atendiendo a las disposiciones contempladas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sus objetivos son desarrollar y mantener la infraestructura, equipamiento y servicios portuarios, para el fortalecimiento de la oferta portuaria, en atención a las necesidades del comercio nacional e internacional; fomentar el desarrollo del puerto Lázaro Cárdenas para generar crecimiento económico, empleo y desarrollo social en la región, así como fomentar el crecimiento del puerto con sustentabilidad ambiental y desarrollo social.

- 109. Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V. (ASIPONA Manzanillo)**, fue constituida en diciembre de 1993, iniciando su operación en febrero de 1994; cuenta con un Título de Concesión por 50 años, el cual le fue otorgado por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el fin de llevar a cabo, entre otras, las funciones de administrar, promocionar, construir, desarrollar y mantener la infraestructura del Recinto Portuario de Manzanillo, Colima. Su misión es satisfacer con eficiencia, eficacia y calidad, la demanda de infraestructura, servicios portuarios y logística multimodal, facilitando el comercio marítimo internacional en la Cuenca del Pacífico.
- 110. Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. (ASIPONA Mazatlán)**, es una entidad del Gobierno Federal que cuenta con un Título de Concesión otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). Su misión es atender de manera confiable, eficiente, suficiente y sostenible, la demanda de infraestructura y servicios portuarios generada por las cadenas productivas, turísticas y comerciales de las regiones económicas que conforman su zona de influencia.
- 111. Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V. (ASIPONA Progreso)**, creada mediante decreto del 19 de julio de 1993, comenzando operaciones el 1 de febrero de 1994, y transformada en ASIPONA el 6 de septiembre de 2020. Su misión es impulsar el desarrollo económico de la región a través del comercio y del transporte marítimo en forma sustentable, mediante la administración y operación eficiente y segura del puerto, y construyendo infraestructura y generando servicios de clase mundial, coadyuvando de esta manera al desarrollo social.
- 112. Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V. (ASIPONA Chiapas)**, está constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual se desprende de su Acto Constitutivo contenido en la Escritura Pública número 30,127, de fecha 14 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Notario Público número 153, de México, Distrito Federal, debidamente inscrita bajo el número 18, del Libro 1, de la Sección IV, de fecha 26 de enero de 1994, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de Tapachula, Chiapas. Su misión es satisfacer con eficiencia, eficacia y calidad la demanda de infraestructura y servicios portuarios del comercio marítimo y el turismo de cruceros.
- 113. Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V. (ASIPONA Puerto Vallarta)**, se constituyó como Sociedad Anónima de Capital Variable mediante Escritura Pública número 30,964, de fecha 22 de junio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público número 153 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 43, del Tomo 34, del Libro Primero del Registro Público de Comercio de Puerto Vallarta, Jalisco, el 15 de agosto de 1994. Los derechos y obligaciones de los accionistas se rigen por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la LFEP y el Estatuto Social. Su misión es administrar el puerto y los servicios que se brindan, impulsando el desarrollo de la infraestructura portuaria con servicios de calidad, y ofrecer la seguridad y protección bajo el esquema del Código Internacional de Protección a Buques e Instalaciones Portuarias, con el fin del uso y aprovechamiento de las áreas concesionadas.
- 114. Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V. (ASIPONA Salina Cruz)**, constituida el 25 de julio de 1994 mediante Escritura Pública número 31164, pasada ante la fe del Notario Público número 153, del Distrito Federal. Con base en el inciso A) fracción II del artículo 46 de la LOAPF, la ASIPONA Salina Cruz, se encuentra clasificada como una Empresa de

Participación Estatal Mayoritaria. El Gobierno Federal, por conducto de la SCT, otorgó a esta entidad el Título de Concesión para la Administración Portuaria Integral del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca, publicado en el DOF el 24 de noviembre de 1994. Su misión es satisfacer la demanda de los usuarios del puerto mediante infraestructura, servicios y logística portuaria en condiciones de eficiencia, eficacia y seguridad para la transferencia de sus bienes y mercancías.

- 115. Administración del Sistema Portuario Nacional Tampico, S.A. de C.V. (ASIPONA Tampico),** fue constituida el 14 de diciembre de 1993 a través de la Escritura Pública número 30,099. Su misión es contribuir al desarrollo económico, comercial y social de la región, mediante la eficiente administración de los recursos e infraestructura portuaria, llevando a cabo las acciones necesarias para ofertar servicios portuarios de excelencia y de calidad, bajo un entorno de seguridad que genere confianza en la comunidad portuaria.
- 116. Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (ASIPONA Topolobampo),** fue constituida el 22 de julio de 1994 y tiene como actividad la administración portuaria integral del puerto de Topolobampo, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario; la construcción de obras, terminales marítimas e instalaciones portuarias en el recinto portuario, y la prestación de servicios portuarios al amparo del Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, de fecha 26 de julio de 1994.
- 117. Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. (ASIPONA Tuxpan),** constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, su capital social pertenece al Gobierno Federal; está regulada en la LFEP y su Reglamento. A partir de julio de 1994, se le otorga por conducto de la SCT el Título de Concesión de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 31,157. Su misión es contribuir en el Desarrollo de Terminales e Instalaciones Portuarias Especializadas, para la recepción, almacenamiento y distribución eficiente y eficaz de hidrocarburos, químicos y cargas comercial, con la finalidad de optimizar la productividad de los servicios a las cadenas logísticas que se desarrollen en el comercio marítimo internacional y nacional.
- 118. Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA Veracruz),** el 19 de julio de 1993 se publicó en el DOF, previo consenso en el Congreso de la Unión, la Ley de Puertos, con el objetivo de regular las terminales marítimas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación, y otras formas de administración, así como los servicios portuarios. Con una nueva Ley de Puertos se crea la figura de las Administraciones Portuarias Integrales (APIs), y el 1 de febrero de 1994 arranca operaciones la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. Su misión es proporcionar infraestructura y servicios portuarios con un modelo logístico eficiente, que favorezca la optimización de los costos en las cadenas de valor de las mercancías, generando mayor rentabilidad para el puerto y sus socios comerciales.
- 119. Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. (FIT),** el 3 de marzo de 1999, la SHCP autoriza la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. El FIT se constituyó como S.A. de C.V., el 19 de octubre de 1999. Su misión es conservar bajo la rectoría del estado la vía general de comunicación constituida por la vía férrea del istmo de Tehuantepec, manteniéndola en condiciones óptimas de operación, a fin de que

coadyuve de manera eficiente al desarrollo económico y social del país, así como proporcionar derechos de paso a los ferrocarriles interconectantes con dichas vías generales de comunicación, al mismo tiempo, cumplir a cabalidad con las obligaciones que se derivan de la imposición de modalidad para operar, explotar y mantener la infraestructura ferroviaria de las líneas de Chiapas y del Mayab, y proporcionar el servicio público de transporte ferroviario de carga en dichas líneas.

- 120. Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V.**, se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria cuya organización y funcionamiento será el de una Sociedad Anónima de Capital Variable en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la LFEP, el Reglamento de la LFEP, y demás disposiciones jurídicas aplicables, misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Marina. Su misión es prestar de manera integral servicios turísticos de bajo impacto ambiental en el Archipiélago de Islas Marías mediante el ejercicio de los permisos y autorizaciones que la autoridad correspondiente otorgue para tal efecto, con plena observancia del “Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías” y la normativa aplicable, a fin de promover la protección de la diversidad cultural y el ambiente natural. El 22 de septiembre de 2022 se publicó en el DOF la resolución mediante la cual se autoriza su constitución.
- 121. Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V. (ASIPONA Acapulco)**, el 16 de noviembre de 2022 se autoriza la creación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V. (ASIPONA Acapulco), constituyéndose el 12 de enero de 2023. El 1 de septiembre de 2023, obtuvo el Título de Concesión, el cual fue publicado en el DOF con fecha 12 de octubre del mismo año. Su misión es posicionar a mediano plazo al puerto de Acapulco como uno de los más importantes en el sudoeste del país, fortaleciendo el turismo y el comercio exterior.
- 122. Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V. (ASIPONA Cabo San Lucas)**, el 29 de diciembre de 2022 se autoriza la constitución de esta Empresa de Participación Estatal Mayoritaria cuya organización y funcionamiento es el de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la LFEP, el Reglamento de la LFEP, y demás disposiciones jurídicas aplicables, misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Marina. Su misión es fomentar el desarrollo integral del sistema portuario nacional, promoviendo la eficiencia administrativa y rentabilidad de las empresas paraestatales federales del subsector marítimo portuario, la inversión en infraestructura mediante fuentes de financiamiento pública y privada, la práctica efectiva de las políticas públicas del subsector, así como la eficacia en la planeación y operación portuarias, para estimular el transporte de bienes y pasajeros por mar, propiciar la disminución de costos del comercio vía marítima y facilitar el acceso de personas y empresas al comercio internacional.
- 123. Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM o Sociedad Controladora)**, fue constituida el 28 de mayo de 1998, con el Permiso de la SRE número 09018491, de fecha 15 de mayo de 1998, con duración de 99 años a partir de la fecha de su constitución; es una Entidad Paraestatal productiva y competitiva orientada a la administración, operación, explotación de aeropuertos y la prestación de servicios, con la finalidad de impulsar el desarrollo regional y nacional de manera segura, sostenible y sustentable.

El 08 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se agrupan al sector coordinado por la Secretaría de Marina, las entidades paraestatales denominadas

“Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México”, S.A. de C.V.; “Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México”, S.A. de C.V., y “Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, S.A. de C.V.

124. Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), con fecha 28 de mayo de 1998, según consta en Escritura Pública número 44,338, otorgada ante la fe del Notario Público número 25, del Distrito Federal, se constituyó Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con el Permiso de la SER número 09018495, expedido el 15 de mayo de 1998, e inscrita en el Registro Público de Comercio el 25 de julio de 1998, otorgándole el número 258576, con duración de 99 años a partir de la fecha de su constitución; es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, subsidiaria de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V. A partir del 1 de noviembre de 1998, SACM inicia la prestación de servicios administrativos, concentrando la administración de las operaciones en las instalaciones ubicadas en la Ciudad de México. Tiene como misión proporcionar, operar y administrar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales seguros, eficientes, rentables y de calidad, que satisfagan las necesidades de los usuarios, contribuyendo al desarrollo nacional.

El 08 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se agrupan al sector coordinado por la Secretaría de Marina, las entidades paraestatales denominadas “Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México”, S.A. de C.V.; “Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México”, S.A. de C.V., y “Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, S.A. de C.V.

125. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., el 1 de julio de 1928 fue creado por acuerdo presidencial el Departamento de Aeronáutica Civil, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP). Entre sus primeras normas se destaca la construcción de campos de aterrizaje a cargo de la propia Secretaría, para apoyar las crecientes actividades inherentes a la aviación civil. Ese mismo año comenzó la construcción -en colaboración de la Compañía Mexicana de Aviación- de su primera terminal: el Puerto Aéreo Central, en terrenos ubicados al oriente de la ciudad capital. A fines de 1929 entró oficialmente en operación. Su misión es satisfacer plenamente las necesidades de los usuarios a través de la prestación de servicios que consoliden el desarrollo, crecimiento y evaluación del mismo. Fue inaugurado el 19 de noviembre de 1952; en la actualidad, moviliza a más de 38.4 millones de pasajeros anualmente.

El 08 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se agrupan al sector coordinado por la Secretaría de Marina, las entidades paraestatales denominadas “Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México”, S.A. de C.V.; “Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México”, S.A. de C.V., y “Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, S.A. de C.V.

Secretaría de Economía

126. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), se constituyó el 7 de abril de 1954 mediante Escritura Pública número 4,625, como empresa de la iniciativa privada; a partir de 1976 pasa a ser una Entidad Paraestatal de Participación Estatal Mayoritaria, al quedar la actual estructura accionaria de un 51% a favor del Gobierno Federal Mexicano por medio del Fideicomiso de Fomento Minero, y un 49% en poder de Mitsubishi Corporation, empresa de capital extranjero. El 24 de diciembre de 2008, mediante Escritura Pública número 961, Exportadora de Sal, S.A. de C.V., fusiona a su compañía subsidiaria, Transportadora de Sal, S.A. de C.V. Tiene como misión preservar la empresa produciendo, transportando y comercializando sal de la mejor calidad, de manera sustentable y eficiente, para generar dividendos y bienestar en nuestro entorno.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

- 127. Diconsa, S.A. de C.V.**, fue constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante Escritura Pública de fecha 28 de abril de 1986, bajo la denominación de “Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V.”, con una duración de 50 años, a través de la cual el Gobierno Federal es propietario de todas menos una de las acciones que forman su capital social, su misión es contribuir a generar la seguridad alimentaria de México, al garantizar el abasto social de productos para que el Gobierno de la República cumpla con el derecho constitucional a la alimentación de sus habitantes.
- 128. Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural)**, es una Asociación Civil constituida en noviembre de 1973, con carácter de Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). Tiene como misión desarrollar capacidades de la población rural y de profesionales e instituciones públicas, sociales y privadas, mediante el diseño, impulso y coordinación de estrategias de educación no formal participativas e innovadoras, que contribuyan al fomento del desarrollo de un sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable, sustentable y justo, que incida en la seguridad alimentaria del país y la calidad de vida de la población rural.
- 129. Liconsa, S.A. de C.V.**, se fundó en 1944. El Programa de Abasto Social de Leche inició con la inauguración de la primera lechería de la empresa pública Nacional Distribuidora y Reguladora, S. A. de C. V. (Nadyrsa). Tiene como misión trabajar con responsabilidad social para mejorar la alimentación de las familias mexicanas con productos lácteos de la mejor calidad.

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

- 130. Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V. (GATM)**, fue el 28 de julio de 2023, a través del oficio número 4.1.1887, que el Titular de la Agencia Federal de Aviación Civil, otorgó a GATM la autorización para el inicio de operaciones a partir del 31 de julio de 2023, y por el periodo establecido en el Título de Concesión. Tiene como misión desarrollar y operar aeropuertos de vanguardia en México, proporcionando instalaciones de primer nivel que mejoren la experiencia de los viajeros e impulsen el turismo en el país.

El 15 de septiembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Secretaría de Educación Pública

- 131. Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. (IEPSA)**, fue constituida originalmente el 1 de marzo de 1960 como Encuadernadora Progreso, S.A., posteriormente se fusionó con Litho Ediciones Olimpia, S.A., en donde se acordó adoptar la modalidad de Capital Variable, subsistiendo como fusionante. A partir del 30 de octubre de 1992, cambió su razón social a la de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. Tiene como misión ser una empresa dedicada a las artes gráficas en el ramo de impresión y encuadernación de publicaciones de tipo cultural, educativo, técnico y comercial, que fomenta la cultura y satisface las necesidades de sus clientes mediante el cumplimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad.

132. Educal, S.A. de C.V., fue creada en 1982 con la Escritura Pública número 21,086, por el Consejo Nacional de Fomento Educativo, el Banco Mexicano Somex, S.A., y las empresas Lanza, S.A., Eductrade, S.A., y Meridiano, S.A. Su misión es promover y apoyar la cultura a través de la comercialización de libros y productos culturales de la Secretaría de Cultura y de otras instituciones públicas y privadas, fortaleciendo los canales de distribución en México y en el extranjero. PASA a SEP.

El 06 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se agrupa a la empresa de participación estatal mayoritaria Educal, S.A. de C.V. al sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública.

Secretaría de Salud

133. Centros de Integración Juvenil, A.C. (CIJ), se fundó en 1969 por la señora Kena Moreno, quien junto con un grupo de mujeres abrieron un Centro de Atención para Jóvenes Drogadictos, con el objetivo de atender el consumo de drogas entre los jóvenes. Mediante decreto presidencial publicado en el DOF el 3 de septiembre de 1982, CIJ fue incluido en los organismos sectorizados de la SS, con el carácter de Institución de Participación Estatal Mayoritaria. Su misión es promover la salud mental y la prevención de adicciones, a través de los servicios terapéuticos de los trastornos mentales y por consumo de sustancias, con criterios de equidad, igualdad y no discriminación, basados en el conocimiento científico y formando personal profesional especializado.

134. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), fue en 1999 que el Gobierno Federal Mexicano transformó a la Gerencia General de Biológicos y Reactivos en una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria. BIRMEX, es una empresa de propiedad mayoritariamente estatal que desarrolla, produce, importa y comercializa vacunas y antivenenos; para cubrir la demanda del mercado mexicano, BIRMEX también vende vacunas, inmunoglobulinas y productos de diagnóstico fabricados por otras empresas. Ante los retos del futuro, BIRMEX está desarrollando nuevas vacunas con tecnologías modernas para completar el servicio a sus clientes. Su misión es garantizar la provisión de vacunas y biológicos a través de su desarrollo, producción, comercialización y distribución, en condiciones óptimas de calidad y precio, para prevenir y mitigar las enfermedades de la población, en armonía con el Sistema Nacional de Salud.

Secretaría de Cultura

135. Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. (CCC), fue fundada el 15 de julio de 1975 con el objetivo de formar cineastas de alto nivel profesional en las áreas técnica y artística de la cinematografía; el CCC se ha erigido, más que como una escuela de cine, en un centro de actividad académica y de difusión cultural que vincula la imagen en movimiento con las demás manifestaciones y expresiones artísticas.

136. Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. (El CECUT), fue constituida conforme a las leyes mexicanas el 22 de septiembre de 1980 en la ciudad de Tijuana, Baja California, con una duración de 99 años. El CECUT, es un centro cultural de México en la frontera, fundado el 20 de octubre de 1982. Es la institución que concentra la oferta cultural más amplia y diversa de la región noroeste, y la única infraestructura de la Secretaría de Cultura en esta zona. Tiene el compromiso de satisfacer las necesidades artísticas y culturales de esta población a través de programas que incluyen diversas manifestaciones artísticas y temas de la cultura

tradicional y contemporánea. Su misión es difundir, promover y preservar los bienes y servicios culturales para fomentar el desarrollo humano y mejorar la calidad de vida de la comunidad de Baja California y de la región, así como de la población de origen mexicano en el sur de California, en Estados Unidos.

- 137. Estudios Churubusco Azteca, S.A.**, han sido, desde su fundación en 1945, el epicentro de la comunidad cinematográfica; actualmente son los estudios más antiguos en Latinoamérica. Dentro de sus cinco hectáreas se encuentra gran parte de la historia de la industria filmica nacional. Tiene como misión proporcionar servicios de producción y post producción audiovisual de calidad profesional, para fomentar el desarrollo del cine mexicano y la cultura audiovisual de alto nivel.
- 138. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**, se constituyó el 16 de noviembre de 1990, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en el Acta Constitutiva número 54,712, pasada ante la fe del Notario Público número 74, del Distrito Federal. El capital social de la entidad está constituido en un 100% por las aportaciones del Gobierno Federal, lo que la ubica como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, la cual se encuentra sectorizada en la Secretaría de Cultura. Su misión es difundir la cultura de México y el mundo en su amplia diversidad de expresiones a la mayor audiencia posible, fomentando los valores de la democracia, libertad, pluralidad, independencia, inclusión, igualdad y transparencia, a través de la producción, adquisición y transmisión de contenidos audiovisuales de la más alta calidad.

Secretaría de Turismo

- 139. FONATUR Constructora, S.A. de C.V.**, se constituyó en el año de 1976 con el nombre de Baja Mantenimiento y Operación, S.A. de C.V., con el objetivo principal de prestar servicios de conservación y mantenimiento de muebles e inmuebles en los Centros Integralmente Planeados del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), siendo su actividad imperante conservar y mantener la infraestructura urbana, la operación de sistemas de agua potable, viveros, alumbrado público, servicios de vigilancia, así como la operación de plantas de tratamiento de aguas negras, drenaje pluvial, entre otros.
- 140. FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.**, fue constituido el 31 de agosto de 1977. Hasta el 30 de septiembre de 2008 su actividad principal fue la operación, explotación, administración, arrendamiento, construcción, compra y venta de toda clase de negocios relacionados con la industria hotelera, mediante la operación de seis hoteles en los Estados de Baja California Norte y Baja California Sur, los cuales se encuentran ubicados en las localidades de Ensenada, San Quintín, Cataviña, Guerrero Negro, San Ignacio y Loreto. Tiene como misión ofrecer a sus clientes un servicio integral de conservación y mantenimiento de primera calidad, logrando la satisfacción de los mismos, contribuyendo así al fortalecimiento de la infraestructura y servicios del Sector Turístico. Lo anterior, de acuerdo con la Política Nacional Turística del Gobierno de la República.
- 141. FONATUR Solar, S.A. de C.V.**, fue constituido el 24 de febrero de 1970 bajo la denominación social Recro-Mex, S.A. de C.V., mediante Escritura Pública número 56,193, pasada ante la fe del Notario Público número 49, del Distrito Federal; su duración es de 99 años contados a partir de su constitución. Tiene como misión ofrecer a sus clientes un servicio integral de conservación y mantenimiento de primera calidad, logrando la satisfacción de los mismos, contribuyendo así al fortalecimiento de la infraestructura y servicios del Sector Turístico. Lo anterior, de acuerdo con la Política Nacional Turística del Gobierno de la República.

142. FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., fue creado mediante Escritura Pública de fecha 9 de octubre de 1969, con el nombre de Terrenos Recreo, S.A. El 4 de junio de 1987 cambió su denominación a Terrenos Recreo, S.A. de C.V. En el año 2004 cambió a SINGLAR, S.A. de C.V. En 2008 se cambió a FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V., siendo poseedora y operadora de dos Títulos de Concesión para las administraciones portuarias integrales del puerto de Cabo San Lucas, en Baja California Sur, y del recinto portuario de Bahías de Huatulco, Oaxaca, Marinas, propiedad del FONATUR; estaciones de servicios PEMEX, en las marinas del FONATUR; campos de golf, y hoteles. Tiene como misión que la operación eficiente de las unidades de negocio y concesiones a cargo de la empresa, coadyuve en el desarrollo portuario, náutico y turístico del país, generando condiciones para atraer inversiones público – privadas, así como el turismo nacional e internacional, preservando el equilibrio del medio ambiente, la equidad de género y la no discriminación, coadyuvando así al desarrollo social y económico del país.

Empresas de Participación Estatal Mayoritaria consideradas Instituciones de Banca de Desarrollo

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Crédito, las instituciones de banca de desarrollo son entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito, en los términos de sus correspondientes leyes orgánicas y de la citada ley. Tienen como objeto fundamental facilitar el acceso al crédito y los servicios financieros a personas físicas y morales, así como proporcionarles asistencia técnica y capacitación en términos de sus respectivas leyes orgánicas, con el fin de impulsar el desarrollo económico.

La SHCP expedirá el reglamento orgánico de cada institución, en el que establecerá las bases conforme a las cuales se regirá su organización y el funcionamiento de sus órganos.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

143. Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., se creó en 2019 con el objetivo de dispersar los recursos de los Programas para el Bienestar en todo el territorio nacional. A su vez, por instrucción del Presidente, esta institución se convertirá en el centro integrador y eje rector de la Política de Bienestar. Su misión es crear una banca ética y social para hacer efectivo el derecho de acceso al desarrollo, a la inclusión económica, social y financiera, así como garantizar el acceso a los apoyos, pensiones y becas constitucionales.

144. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Bancomext), fue fundado en 1937 como una Institución de Crédito para promover, desarrollar y organizar el comercio exterior de México; en 1985 se transformó en banca de desarrollo por decreto presidencial, regulado y supervisado por la SHCP, BANXICO y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Su misión es impulsar el crecimiento e incrementar la participación de las empresas mexicanas, principalmente pequeñas y medianas, en los mercados globales, ofreciendo soluciones integrales que fortalezcan su competitividad y fomenten la inversión, a través del acceso al financiamiento y a otros servicios financieros y promocionales.

145. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), fundado en 1933. Tiene como misión contribuir al desarrollo sostenible del país y al bienestar de los mexicanos, a través del

impulso a la inversión en infraestructura y servicios públicos, y al fortalecimiento financiero e institucional de las entidades subnacionales.

- 146. Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (Banjercito)**, se constituyó bajo el régimen de Sociedad Anónima de conformidad con el decreto constitutivo publicado en el DOF el 31 de diciembre de 1946, y el acta constitutiva de fecha 6 de mayo de 1947. Banjercito se transformó en una Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), Institución de Banca de Desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley Orgánica publicada en el DOF el 13 de enero de 1986, constituyéndose con personalidad jurídica y patrimonio propio, para prestar el servicio público de banca y crédito, con el objeto de otorgar apoyos financieros a los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México. Sus operaciones están reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Ley de Instituciones de Crédito, así como por disposiciones del BANXICO, y por su propia ley y reglamento orgánico. Tiene como misión proporcionar el servicio de banca y crédito a un sector estratégico de la sociedad: los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México, y al público en general.
- 147. Nacional Financiera, S.N.C.**, se estableció en México en 1934 como banco de desarrollo; se enfoca en impulsar el mercado local y la creación de empleos. Su misión es contribuir al desarrollo económico del país a través de facilitar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), emprendedores y proyectos de inversión prioritarios, al financiamiento y otros servicios de desarrollo empresarial, así como contribuir a la formación de mercados financieros y fungir como fiduciario y agente financiero del Gobierno Federal, que permita impulsar la innovación, mejorar la productividad, la competitividad, la generación de empleos y el crecimiento regional.
- 148. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.**, el 11 de octubre de 2001 se publicó en el DOF la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, reglamentaria del sexto párrafo del artículo 4 de la CPEUM, en la que se establece que la citada Sociedad tiene por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda, preferentemente de interés social, así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda. Su misión es impulsar el desarrollo del mercado de la vivienda bajo un enfoque social, económico y sustentable, facilitando el acceso inclusivo a los mecanismos financieros para garantizar a los mexicanos el derecho a disfrutar de viviendas sustentables, dignas y decorosas.

Empresas de Participación Estatal Mayoritaria consideradas Instituciones Nacionales de Seguros

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- 149. AGROASEMEX, S.A.**, con fecha 7 de junio de 1990 se publicó en el DOF el acuerdo emitido por la SHCP por el que se autoriza la constitución y organización de la Institución de Seguros denominada AGROASEMEX, Sociedad Anónima. Su misión es fomentar la cultura del aseguramiento en el medio rural y la administración de riesgos del Gobierno Federal.
- 150. Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.**, constituida el 18 de abril de 2008, fue autorizada para organizarse y funcionar como una Institución Nacional de Seguros especializada en la operación de daños, en el ramo de crédito a la vivienda, de conformidad con lo dispuesto en la

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, actualmente, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, y demás disposiciones aplicables. Tiene como misión brindar al sector hipotecario un mecanismo de seguro congruente con el entorno económico de México.

Empresas de Participación Estatal Mayoritaria consideradas Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación

✚ Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías

- 151. Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. (CICY)**, se constituyó el 16 de noviembre de 1979, en la ciudad de Mérida, Yucatán, bajo la figura de Asociación Civil, según Acta número 258. Tiene como misión realizar investigación científica, formar recursos humanos, divulgar conocimiento, desarrollar y transferir tecnología, e impulsar el desarrollo de la sociedad en armonía con el medio ambiente.
- 152. Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD)**, se creó por decreto presidencial publicado en el DOF el 22 de septiembre de 1981 y se constituyó como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria mediante Acta Constitutiva de fecha 16 de marzo de 1982. El 31 de marzo de 2000, la Asamblea de Asociados autorizó la constitución del CIAD como Centro Público de Investigación con nuevos estatutos, para la Promoción de la Investigación Científica y Tecnológica. Su misión es contribuir al desarrollo sustentable y al bienestar de la sociedad en las áreas de alimentación, nutrición, salud, desarrollo regional y recursos naturales, mediante la generación, aplicación y difusión de conocimiento científico-tecnológico, la innovación y la formación de recursos humanos de alto nivel.
- 153. Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C. (CentroGeo)**, mediante acuerdo publicado en el DOF el 16 de agosto de 2000, el CentroGeo quedó reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la entonces vigente Ley de Ciencia y Tecnología. Su misión es generar, aplicar y transferir conocimiento de frontera en ciencias de información geoespacial, formar talento especializado de alto nivel, el desarrollo tecnológico e innovación, orientados hacia la solución de problemas y prioridades nacionales, regionales y locales del país y al desarrollo de la ciencia y la tecnología en México, y en beneficio de la sociedad.
- 154. Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. (CIMAT)**, fue fundado en 1980 en la ciudad de Guanajuato; en la actualidad, es una de las instituciones de matemáticas más sólidas de Latinoamérica. Cuenta con más de 100 investigadores, programas de posgrado y de investigación de calidad internacional, y realiza trabajos de consultoría para la industria. Tiene más de 200 alumnos de posgrado de todo México y de otros países, principalmente de Centroamérica y Sudamérica. Tiene como misión generar, transmitir y aplicar conocimientos especializados en las áreas de matemáticas, estadística y ciencias de la computación. Orientado hacia la investigación científica, la formación de recursos humanos de alto nivel, el mejoramiento de la competencia matemática de la sociedad, así como al apoyo en la solución de problemas que competen a sus áreas de interés, el Centro de Investigación en Matemáticas A.C., busca contribuir al desarrollo científico y tecnológico de México.

- 155. Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.**, se creó el 25 de octubre de 1994 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Tiene como misión realizar investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y formación de recursos humanos con criterios de excelencia, en las áreas de materiales, energía y medio ambiente, para contribuir a impulsar el desarrollo sustentable del país.
- 156. Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ)**, fue fundado el 24 de agosto de 1976 en la ciudad de Guadalajara, como una Asociación Civil sin fines de lucro, enfocada en la asistencia tecnológica de las industrias de la joyería, calzado y vestido de la región. En 1982 se establecieron las bases para orientar las investigaciones del CIATEJ hacia las necesidades de la industria agroalimentaria, química y farmacéutica del país. Tiene como misión ser un Centro Público de Investigación del CONACYT que impulsa el desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación de conocimiento de vanguardia, formación de talento especializado y aplicación innovadora de la ciencia y tecnología.
- 157. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. (CIDETEQ)**, fue creado el 26 de septiembre de 1991, bajo la figura de Sociedad Civil con el propósito de ser un Centro Público de Investigación, con el fin de apoyar al sector académico, industrial y gubernamental en los temas de electroquímica y tecnología ambiental. Su misión es lograr el liderazgo en investigación y conocimientos tecnológicos, así como en la formación de talento humano en electroquímica y medio ambiente, para incrementar la competitividad y productividad de sus clientes, dirigiendo los esfuerzos a los sectores público, privado y académico, con presencia a nivel nacional.
- 158. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)**, es una institución pública de investigación y educación superior especializada en ciencias sociales, creada en 1974. Su misión es enriquecer el acervo de capital intelectual y humano del país en núcleos clave de las ciencias sociales a través de investigación que contribuya al avance del conocimiento científico; programas de licenciatura y posgrado de alta calidad para la formación de profesionales capaces de asumir posiciones directivas o de hacer la diferencia en el ámbito académico, sustentados en el arduo trabajo y la evaluación constante, así como generación de conocimiento socialmente pertinente que auxilie en la toma de decisiones en temas clave de la agenda pública.
- 159. Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. (CIBNOR)**, fundado en 1975 en un esfuerzo conjunto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, con el objeto de promover el desarrollo científico y tecnológico de la región. Inicialmente considerado bajo el marco de Asociación Civil, en 1994 cambió su estructura jurídica convirtiéndose en una Sociedad Civil, teniendo como objetivos fundamentales la generación de conocimiento de frontera, formación de recursos humanos de alto nivel, innovación y transferencia de tecnología y vinculación social de la ciencia. Tiene como misión contribuir con responsabilidad social para llevar a México a su máximo potencial mediante la generación y divulgación de conocimiento de frontera, la innovación y la formación de científicos y expertos en el campo de las ciencias biológicas, y en el uso, manejo y preservación de los recursos naturales.
- 160. Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. (CIO)**, constituido mediante protocolización de fecha 18 de abril de 1980, en la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato. La Asociación cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa. Tiene como misión desarrollar investigación básica y aplicada que contribuya a la

generación de conocimiento, tecnología e innovación en el campo de la óptica y la fotónica, que fortalezca el liderazgo tecnológico del país y promueva la formación de nuevas empresas basadas en el conocimiento, ofrecer el mejor programa de posgrado en óptica y fotónica, y contribuir al desarrollo de una cultura científica y tecnológica de nuestra sociedad.

- 161. CIATEC, A.C. “Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas”**, fue fundado en 1976 con el propósito de proporcionar a la industria regional el soporte tecnológico para generar ventajas competitivas. Tiene como misión contribuir al desarrollo industrial y mejorar la calidad de vida de la sociedad mediante la aplicación de ciencia, tecnología e innovación en las áreas de sustentabilidad, salud laboral e industria de la manufactura.
- 162. CIATEQ, A.C. “Centro de Tecnología Avanzada”**, el 16 de agosto de 2000 fue publicado en el DOF el acuerdo por el que se reconoce a diversas Entidades Paraestatales del Sistema SEP-CONACYT como “Centros Públicos de Investigación”, entre estas se encuentra el CIATEQ, A.C. Este acuerdo surte efectos a partir de la fecha en que se celebre el Convenio de Desempeño con las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada. El 22 de enero de 2016, con Escritura Pública número 59,314, se llevó a cabo la última modificación a los Estatutos del Centro, de acuerdo con la Ley de Ciencia y Tecnología. Tiene como misión ser un Centro Público de Investigación Tecnológica que mediante el diseño y desarrollo de productos, procesos, sistemas y formación de recursos humanos, cree valor para sus clientes y asociados.
- 163. InnovaBienestar de México, S.A.P.I. de C.V.**, se creó el 13 de mayo de 1975 por decreto presidencial como Instituto Mexicano de Investigaciones Siderúrgicas (IMIS); el 4 de noviembre de 1991 se abrogó dicho decreto y se creó la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. Tiene como misión realizar investigación, estudios, proyectos tecnológicos y formación de recursos humanos, que permitan fortalecer al sector industrial y de la ingeniería, mediante la generación, asimilación y transferencia de conocimiento útil al gobierno, instituciones y empresas, contribuyendo al desarrollo económico y sustentable del país.
- El 13 de noviembre de 2023, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Corporación Mexicana de Investigación de Materiales S.A. de C.V., en la cual se formalizó el cambio de denominación a InnovaBienestar de México, S.A.P.I. de C.V.
- 164. El Colegio de la Frontera Norte, A.C. (COLEF)**, fue fundado en agosto de 1982. Su misión es generar conocimiento científico sobre los fenómenos regionales de la frontera entre México y Estados Unidos, con una perspectiva integral y multidisciplinaria; formar cuadros científicos y profesionales de alto nivel a través de posgrados y programas de formación continua, así como vincularse con el ámbito social y gubernamental para la difusión del conocimiento y promoción de iniciativas de desarrollo para la región y el país.
- 165. El Colegio de Michoacán, A.C. (COLMICH)**, fue fundado el 15 de enero de 1979. Su misión es la generación de conocimiento científico para identificar y comprender de manera metódica la relación de México y sus regiones en el contexto internacional.

- 166. El Colegio de San Luis, A.C.**, fundado el 22 de enero de 1997. Tiene como misión formar personas en las Ciencias Sociales y Humanidades para contribuir a la reducción del rezago en los niveles superiores y de posgrado, y asegurar el derecho a la educación superior en el país.
- 167. Instituto de Ecología, A.C. (INECOL)**, fue fundado en 1975. Tiene como misión generar, transferir y socializar conocimiento científico y tecnológico de frontera sobre ecología y diversidad biológica, en beneficio de la sociedad, coadyuvando a la solución innovadora de problemas ambientales, agroecológicos y forestales.
- 168. Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C. (IPICYT)**, fue fundado el 24 de noviembre de 2000; es un Centro Público de Investigación que cultiva las ciencias naturales y exactas, con grupos académicos multidisciplinarios altamente especializados e infraestructura de primer nivel. Su misión es ser una institución dinámica, innovadora y de excelencia con liderazgo regional y nacional, y con presencia internacional y responsabilidad social.

III. Fideicomisos Públicos

De conformidad con la LOAPF, los Fideicomisos Públicos son aquellos que el Gobierno Federal o alguna de las demás Entidades Paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan Comités Técnicos.

En los Fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal, la SHCP fungirá como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada, quien cuidará que en los contratos queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre los bienes fideicomitados, las limitaciones que establezca o que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en su caso al Comité Técnico.

Secretaría de Marina

- 169. Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México**, se creó en 1972 con el nombre de Fideicomiso para la restructuración y funcionamiento de las escuelas náuticas de Mazatlán, Sinaloa, Tampico, Tamaulipas, y Veracruz, Ver., su origen es un contrato de fideicomiso que fue actualizado mediante convenios modificatorios en 1984 y 2022. Tiene la misión de brindar servicios educativos especializados, servicios de evaluación y certificación de competencias, y servicios de inspección, bajo estándares de excelencia que cumplen con el marco legal aplicable y que responden oportunamente a las diversas necesidades del sector marítimo y portuario nacional e internacional.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- 170. Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)**, creado el 25 de marzo de 1994, mediante contrato de constitución. Su misión es contribuir al desarrollo del sector rural y agroindustrial de manera sostenible, mediante inversión de largo plazo que detone proyectos de alto potencial y beneficio social.

✚ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

171. Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), es creado en 1981. Tiene como misión promover e impulsar en el espacio rural agronegocios competitivos y sustentables a través de los programas de fomento, facilitando el acceso de la población a los recursos públicos y privados con la conjunción de servicios especializados de excelencia.

✚ Secretaría de Educación Pública

172. Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral (CONOCER), fue creado el 29 de abril de 2005. Su misión consiste en desarrollar el potencial productivo del capital humano para la competitividad de México a través de un Sistema Nacional de Competencias.

✚ Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

173. Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), tiene su origen en el Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes Ejidales, publicado en el DOF el 23 de abril de 1959. Su misión es facilitar actividades productivas rentables en ejidos y comunidades; administrar sus fondos comunes con los más altos rendimientos; vigilar el pago de indemnizaciones y el cumplimiento de la causa de utilidad pública en expropiaciones de bienes ejidales y comunales y, en su caso, promover la reversión de tierras con oportunidad y apego a derecho.

✚ Secretaría de Cultura

174. Fideicomiso para la Cineteca Nacional (FICINE), creado el 29 de marzo de 1974. Su misión es rescatar, preservar, conservar, incrementar y catalogar los acervos fílmicos, iconográficos, videográficos y documentales que conforman la memoria cinematográfica de México.

175. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), fue creado el 28 de mayo de 1974. Tiene como misión diseñar y ejecutar políticas de desarrollo, promoción y comercialización de la actividad artesanal; impulsa su investigación así como la normatividad relativa, coadyuvando a incrementar la calidad de vida de los artesanos, y a difundir el patrimonio cultural de México.

✚ Secretaría de Turismo

176. Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), fue creado el 29 de marzo de 1974. Su misión es responder a la diversificación del sector turístico, como un actor esencial, para generar bienestar y crecimiento económico, impulsando el desarrollo sostenible y sustentable de los recursos naturales y culturales de las regiones.

Fideicomisos Públicos considerados Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación

✚ Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías

- 177. Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH)**, fue constituido mediante contrato de fideicomiso el 13 de julio de 1971, entre la SHCP, como fideicomitente y BANXICO, como fiduciario. Tiene como misión colaborar mediante el otorgamiento de crédito en la formación de recursos humanos altamente calificados para beneficio de México.
- 178. INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC)**, fue fundado en 1974 y se ha dedicado a la distribución del conocimiento. Tiene como misión el desarrollo e innovación de productos y servicios tecnológicos. Busca potencializar los beneficios operativos y la reducción en los costos de operación de los entes públicos y privados, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como la formación de profesionales en la materia.

Fideicomisos Públicos que forman parte del Sistema Bancario Mexicano

✚ Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- 179. Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO)**, se constituyó mediante contrato de fideicomiso celebrado el 24 de junio de 1955 entre el Gobierno Federal representado por la SHCP (Fideicomitente) y BANXICO (Fiduciario), con el objeto de apoyar programas de crédito del Gobierno Federal mediante la canalización de recursos a las Instituciones de Banca Múltiple, Uniones de Crédito, Almacenes Generales de Depósito, y otros Intermediarios financieros que determine la SHCP, para que estos a su vez lo hagan llegar a productores a través de préstamos de habilitación o avío y refaccionario para la agricultura, ganadería, avicultura, y otras actividades afines, que se desarrollen en el medio rural.
- 180. Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA)**, fue constituido mediante contrato de fideicomiso celebrado el 28 de julio de 1988. Su misión es promover el financiamiento integral a los productores del sector agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural, por medio de productos financieros especializados con acompañamiento técnico y mitigación de riesgos, con el fin de elevar su productividad y su nivel de vida, desde una perspectiva de desarrollo regional, sustentabilidad ambiental y de equidad de género.
- 181. Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI)**, se constituyó en 1963 por el Gobierno Federal a través de la SHCP en BANXICO, el cual es administrado por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., a partir del 26 de febrero de 2002. Su misión es incrementar el financiamiento para la construcción y la adquisición de vivienda de interés social y vigilar la sustentabilidad financiera de la institución y recuperación y gestión óptima de los activos no estratégicos.
- 182. Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA)**, fue constituido mediante contrato de fideicomiso celebrado el 30 de octubre de 1972 entre el Gobierno Federal representado por la SHCP (Fideicomitente) y BANXICO (Fiduciario), con el objeto de otorgar

a personas físicas o morales garantías de crédito, subsidios y otros servicios, directamente o a través de las instituciones de banca múltiple, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y otros intermediarios financieros no bancarios, para la producción, acopio y distribución de bienes y servicios para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines, o que se desarrollen en el medio rural.

183. Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), fue constituido mediante contrato de fideicomiso celebrado el 26 de agosto de 1965 entre el Gobierno Federal representado por la SHCP (Fideicomitente) y BANXICO (Fiduciario), con el objeto de apoyar programas de crédito del Gobierno Federal, mediante la canalización de recursos a las Instituciones de Crédito de Banca Múltiple, Banca de Desarrollo, Sociedades Financieras de Objeto Limitado, y otros Intermediarios financieros no bancarios, para que estos a su vez lo hagan llegar a productores a través de financiamientos de habilitación o avío, refaccionarios y prendarios para la agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria y otras actividades afines, que se desarrollen en el medio rural. FEFA también otorga apoyos de fomento y cuenta con Centros de Desarrollo Tecnológico (CDT's) para brindar capacitación y asistencia técnica.



Secretaría de Economía

184. Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), se constituyó por acuerdo presidencial publicado en el DOF el 1 de noviembre de 1974, con la denominación de Fideicomiso de Minerales no Metálicos Mexicanos, el cual se formalizó mediante contrato de fideicomiso el 18 de diciembre de 1975, actuando como fideicomitente la SHCP y como institución fiduciaria Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (NAFIN), posteriormente, mediante acuerdo presidencial publicado en el DOF el 2 de febrero de 1990, se modificó su denominación por la de FIFOMI y se formalizó mediante contrato de fideicomiso de fecha 16 de julio de 1990, ampliando sus atribuciones para atender a productores de todo tipo de minerales, con excepción del petróleo, carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y minerales radioactivos. Su misión es otorgar financiamiento a la micro, pequeña y mediana minería en México y su cadena de valor, así como proporcionar asistencia técnica y capacitación.

IV. Empresas Productivas del Estado

Las Empresas Productivas del Estado son entes de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, dotadas de un marco jurídico propio, acorde con sus fines de carácter productivo, promoviendo su manejo ágil, eficiente y transparente.

El artículo 25 de la CPEUM en materia de energía, en la reforma realizada en el año 2013, determina que el Gobierno Federal mantendrá la propiedad y el control de los organismos y empresas productivas del Estado, y establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 3o., último párrafo, de la LFEP, las entidades referidas en los numerales 185 a 199 del presente Apartado, no están sujetas a dicho ordenamiento legal ni a su Reglamento.

- 185. Comisión Federal de Electricidad (CFE)**, fue creada el 14 de agosto de 1937 por el Gobierno Federal de México. Su misión es suministrar insumos y bienes energéticos requeridos para el desarrollo productivo y social del país de forma eficiente, sustentable, económica e incluyente, mediante una política que priorice la seguridad y la soberanía energética nacional y fortalezca el servicio público de electricidad.
- 186. Petróleos Mexicanos (PEMEX)**, se creó el 7 de junio de 1938. Su misión es contribuir a la seguridad energética mediante la producción, procesamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos y sus derivados con criterios de rentabilidad y sostenibilidad, en beneficio del desarrollo nacional.

Empresas Productivas Subsidiarias

✚ Comisión Federal de Electricidad

- 187. CFE Distribución**, tiene el objetivo de brindar el servicio público de distribución de energía eléctrica con estándares internacionales, calidad, seguridad y confiabilidad, a través de sus procesos clave: Servicios al cliente; Medición, conexión y servicios; Planeación o construcción; y Operación y mantenimiento.
- 188. CFE Generación I**, tiene por objeto generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en territorio nacional, así como realizar las actividades de comercialización a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la Industria Eléctrica, excepto la prestación del suministro eléctrico. Asimismo, podrá representar total o parcialmente a las Centrales Eléctricas en el Mercado Eléctrico Mayorista que tenga a su cargo, incluyendo aquellas que sean propiedad de terceros.
- 189. CFE Generación II**, tiene por objeto generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en territorio nacional, así como realizar las actividades de comercialización a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la Industria Eléctrica, excepto la prestación del suministro eléctrico. Asimismo, podrá representar total o parcialmente a las Centrales Eléctricas en el Mercado Eléctrico Mayorista que tenga a su cargo, incluyendo aquellas que sean propiedad de terceros.
- 190. CFE Generación III**, tiene por objeto generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en territorio nacional, así como realizar las actividades de comercialización a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la Industria Eléctrica, excepto la prestación del suministro eléctrico. Asimismo, podrá representar total o parcialmente a las Centrales Eléctricas en el Mercado Eléctrico Mayorista que tenga a su cargo, incluyendo aquellas que sean propiedad de terceros.
- 191. CFE Generación IV**, tiene por objeto generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en territorio nacional, así como realizar las actividades de comercialización a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la Industria Eléctrica, excepto la prestación del suministro eléctrico. Asimismo, podrá representar total o parcialmente a las Centrales Eléctricas en el Mercado Eléctrico Mayorista que tenga a su cargo, incluyendo aquellas que sean propiedad de terceros.
- 192. CFE Generación V**, tiene por objeto realizar las actividades de generación que amparan los contratos de producción independiente de energía, suscritos por la Comisión Federal de Electricidad a través de las Centrales Externas Legadas, así como los demás contratos de esa naturaleza que

deba suscribir la Comisión, conforme a lo previsto en la Ley de la Industria Eléctrica y para representar en el Mercado Eléctrico Mayorista a las referidas Centrales Externas Legadas.

- 193. CFE Generación VI**, el 29 de marzo de 2016 se publicó en el DOF el acuerdo de su creación, como una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene por objeto generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en territorio nacional, así como realizar las actividades de comercialización a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la Industria Eléctrica, excepto la prestación del suministro eléctrico. Asimismo, podrá representar total o parcialmente a las Centrales Eléctricas en el Mercado Eléctrico Mayorista que tenga a su cargo, incluyendo aquellas que sean propiedad de terceros.
- 194. CFE Suministrador de Servicios Básicos**, el 29 de marzo de 2016 se publicó en el DOF el acuerdo de su creación, como una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene por objeto proveer el suministro básico a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, en términos de lo dispuesto por dicha ley.
- 195. CFE Telecomunicaciones e Internet para todos**, se creó el 2 de agosto de 2019, mediante el acuerdo de creación respectivo publicado en el DOF, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene por objeto prestar y proveer servicios de telecomunicaciones, sin fines de lucro, para garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet.
- 196. CFE Transmisión**, fue constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del ACUERDO por el que se crea CFE Transmisión, publicado en el DOF el 29 de marzo de 2016. Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

Petróleos Mexicanos

- 197. Pemex Exploración y Producción (PEP)**, se creó el 28 de abril de 2015 mediante acuerdo de creación publicado en el DOF; su objetivo es la exploración y extracción de petróleo e hidrocarburos en México, así como en el extranjero.
- 198. Pemex Logística**, el 28 de abril de 2015 se publicó en el DOF el acuerdo de creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística. Su objetivo es prestar el servicio de transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos y otros servicios relacionados, mediante estrategias de movimiento por ducto y por medios marítimos y terrestres, así como la venta de capacidad para su guarda y manejo.

- 199. Pemex Transformación Industrial**, su acuerdo de creación se publicó en el DOF el 28 de abril de 2015; su objetivo principal se centra en las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos.

B. Entidades Paraestatales en Proceso de Desincorporación

I. Organismos Descentralizados Sectorizados

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- 1. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**, inició operaciones el 1 de julio de 2003, teniendo como objeto primordial el coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad y mejorar el nivel de vida de su población. Su misión fue impulsar el desarrollo del medio rural y de las actividades del sector primario a través del crédito y servicios financieros accesibles a productores, intermediarios financieros rurales y otros agentes económicos, con la finalidad de elevar la productividad y contribuir a mejorar el nivel de vida de la población.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el DOF el decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica.

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

- 2. Ferrocarriles Nacionales de México (FNM)**, el 30 de junio de 1937, el Presidente Cárdenas decretó, mediante la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, la creación del Departamento de Ferrocarriles Nacionales de México, y casi 1 año más tarde, el 1 de mayo de 1938, se entregó la empresa a los trabajadores para que la administraran. Tuvo como misión ser un transporte seguro, eficiente y confiable que contribuya a la competitividad de sus usuarios.

Mediante el decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el DOF con fecha 4 de junio de 2001, dicho organismo descentralizado se extinguió, sin embargo, conserva su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

Secretaría de Educación Pública

- 3. Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**, se creó el 1 de febrero de 2008 con la publicación en el DOF del decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (INFE). Tuvo como misión liderar la mejora continua de la INFE, a través de la investigación aplicada y la ejecución de programas específicos, en un marco federalista, con sentido de trascendencia, acrecentando el rendimiento de los recursos.

El transitorio cuarto del decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de Infraestructura Física Educativa, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2019, establece que, a partir de la entrada en vigor de dicho instrumento, se iniciará el proceso de extinción del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, el cual conserva su personalidad jurídica exclusivamente para los efectos del proceso de liquidación.

II. Organismos Descentralizados No Sectorizados

1. **Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Notimex)**, históricamente, Notimex surgió como la Agencia Mexicana de Noticias el 20 de agosto de 1968, con motivo de la celebración de los Juegos Olímpicos que ese año se llevaron a cabo en la Ciudad de México, constituyéndose como Sociedad Anónima, con participación mayoritaria del Estado. El 2 de junio de 2006 se reformaron sus estatutos, convirtiéndose en la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, como organismo no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión. Tuvo como misión contribuir al desarrollo de la democracia y la imagen de México en el extranjero, mediante la cobertura de noticias nacionales e internacionales, para promover el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, bajo los principios de veracidad, imparcialidad, objetividad, pluralidad, equidad y responsabilidad.

El 21 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia Nacional del Estado Mexicano, y se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

III. Empresas de Participación Estatal Mayoritaria

Secretaría de la Defensa Nacional

1. **Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V.**, el 18 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución mediante la cual se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Aerolínea del Estado Mexicano", S.A. de C.V., agrupada al sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

El 17 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución mediante la cual se autoriza la desincorporación por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V.; Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V.; Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V., y Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V., con el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., como entidad fusionante.

✚ Secretaría de Energía

2. **Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V. (COMESA)**, creada por decreto del Ejecutivo Federal el 12 de noviembre de 1968, como una respuesta a la necesidad de PEMEX Exploración y Producción, de contar con una entidad capaz de colaborar en la operación de sus programas exploratorios en todo el país. Su misión fue proveer soluciones integrales que agregaran valor en el Sector Energético.

La Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., mantuvo su naturaleza y régimen de operación de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, en términos de lo dispuesto en el Décimo Quinto Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014.

El 16 de julio de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución por la que se autoriza la desincorporación por disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.

IV. Fideicomisos Públicos

✚ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

1. **Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero**, con fechas 3 y 10 de septiembre de 2001 se publicó en el DOF el decreto por el que se expropiaron, por causa de utilidad pública a favor de la nación, las acciones, los cupones y/o los títulos representativos del capital o partes sociales de 27 sociedades mercantiles. Este Fondo tuvo como objetivo prioritario la administración y operación de los bienes expropiados, así como la comercialización de los productos y subproductos derivados de los mismos, a través de los vehículos financieros, fiduciarios y, en general jurídicos que resulten necesarios.

El 29 de octubre de 2021 se publicó en el DOF el decreto por el que se autoriza la desincorporación mediante extinción del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero, cuyo artículo primero establece la autorización para la realización de los actos conducentes para la desincorporación del referido Fideicomiso, mediante la extinción del mismo.

✚ Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

2. **Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO)**, el 2 de abril de 1981 se publicó en el DOF la creación del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares (FHP), con el objetivo fundamental de financiar la construcción y mejoramiento de viviendas y conjuntos habitacionales populares. El 23 de enero de 1985, se cambia al nombre de Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), el cual mantuvo el objetivo inicial para el cual fue creado. El 15 de abril de 1988, se integra un Fondo Nacional para la Vivienda Rural, el cual agregó un nuevo objetivo, que fue el financiamiento de los programas de vivienda de productores agrícolas, pecuarios y forestales del sector campesino. Fue una institución del Gobierno Federal que contribuyó a la igualdad de oportunidades para que la población mexicana de escasos recursos, con

ingresos por debajo de la línea de bienestar, mejorara su calidad de vida mediante el otorgamiento de un subsidio para la ampliación, mejoramiento y/o construcción de una vivienda, con la finalidad de apoyar a los hogares de menores ingresos económicos a optimizar sus espacios habitables, disminuyendo el hacinamiento y mejorando la calidad de los materiales de su construcción y, con ello, disminuir los índices del rezago social y fomentar la edificación de espacios dignos.

El 26 de agosto de 2022 se publicó en el DOF el decreto por el que se autoriza la desincorporación por extinción del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

7. Siglas

Siglas	Descripción
AEM	Agencia Espacial Mexicana
AGN	Archivo General de la Nación
AIFA-CDMX	Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.
ASA	Aeropuertos y Servicios Auxiliares
ASF	Auditoría Superior de la Federación
ASIPONA Acapulco	Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.
ASIPONA Altamira	Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.
ASIPONA Cabo San Lucas	Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V.
ASIPONA Chiapas	Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.
ASIPONA Coatzacoalcos	Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
ASIPONA Dos Bocas	Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.
ASIPONA Ensenada	Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.
ASIPONA Guaymas	Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.,
ASIPONA Lázaro Cárdenas	Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
ASIPONA Manzanillo	Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
ASIPONA Mazatlán	Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
ASIPONA Progreso	Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.
ASIPONA Puerto Vallarta	Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
ASIPONA Salina Cruz	Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.
ASIPONA Tampico	Administración del Sistema Portuario Nacional Tampico, S.A. de C.V.
ASIPONA Topolobampo	Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.
ASIPONA Tuxpan	Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.
ASIPONA Veracruz	Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
Bancomext	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
Banjercito	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
Banobras	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
BANXICO	Banco de México
Bienestar	Secretaría de Bienestar
Birmex	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
CAPUFE	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
CCC	Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
CENACE	Centro Nacional de Control de Energía
CENAGAS	Centro Nacional de Control del Gas Natural
CENAM	Centro Nacional de Metrología
CentroGeo	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.
CETI	Centro de Enseñanza Técnica Industrial
CFCRL	Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral
CFE	Comisión Federal de Electricidad
CIAD	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

Siglas	Descripción
CIATEJ	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.
CIBNOR	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.
CICESE	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California
CICY	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
CIDE	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
CIDESI	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
CIDETEQ	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.
CIESAS	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
CIIT	Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
CIJ	Centros de Integración Juvenil, A.C.
CIMAT	Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.
Cinvestav	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
CIO	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.
CIQA	Centro de Investigación en Química Aplicada
CIR	Coordinador Institucional Responsable
CMM	Casa de Moneda de México
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
COFAA	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional
COFECE	Comisión Federal de Competencia Económica
COLBACH	Colegio de Bachilleres
COLEF	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
COLMICH	El Colegio de Michoacán, A.C.
COMESA	Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.
CONADE	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
CONADESUCA	Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar
CONADIS	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad
CONAFE	Consejo Nacional de Fomento Educativo
CONAFOR	Comisión Nacional Forestal
CONAHCYT	Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías
CONALEP	Colegio Nacional de Educación Profesional
CONALITEG	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
CONASAMI	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
CONAVI	Comisión Nacional de Vivienda
CONAZA	Comisión Nacional de las Zonas Áridas
CONDUSEF	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CONOCER	Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral
CP	Colegio de Postgraduados
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPF	Código Penal Federal
CRAE	Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas
Cultura	Secretaría de Cultura
DOF	Diario Oficial de la Federación
ECOSUR	El Colegio de la Frontera Sur
El CECUT	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
EPS	Empresas Productivas Subsidiarias

Siglas	Descripción
ESSA	Exportadora de Sal, S.A. de C.V.
FCE	Fondo de Cultura Económica
FEFA	Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios
FEGA	Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios
FGR	Fiscalía General de la República
FICINE	Fideicomiso para la Cineteca Nacional
FIDERH	Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos
FIFOMI	Fideicomiso de Fomento Minero
FIFONAFE	Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal
FINABIEN	Financiera para el Bienestar
FIRCO	Fideicomiso de Riesgo Compartido
FIT	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
FNM	Ferrocarriles Nacionales de México
FOCIR	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural
FONART	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías
FONATUR	Fondo Nacional de Fomento al Turismo
FONDO	Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
FONHAPO	Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares
FOPESCA	Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras
FOVI	Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda
GACM	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
GAFSACOMM	Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.
GATM	Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V.
HGM	Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"
HIMFG	Hospital Infantil de México "Federico Gómez"
IEPSA	Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones
IMCINE	Instituto Mexicano de Cinematografía
IMER	Instituto Mexicano de la Radio
IMJUVE	Instituto Mexicano de la Juventud
IMP	Instituto Mexicano del Petróleo
IMPI	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IMSS-BIENESTAR	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar
IMTA	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
INAI	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
INALI	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
INAOE	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica
INAPAM	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
INAPESCA	Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura
INCA Rural	Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.
INCan	Instituto Nacional de Cancerología
INCICH	Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"
INCMNSZ	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"
INDEP	Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado
INDETEC	Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas
INE	Instituto Nacional Electoral
INEA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
INECC	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
INECOL	Instituto de Ecología, A.C.
INEEL	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias

Siglas	Descripción
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INER	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas"
INFONACOT	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
INFOTEC	Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación
INGER	Instituto Nacional de Geriátrica
INIFAP	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
ININ	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares
INMEGEN	Instituto Nacional de Medicina Genómica
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
INN	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez"
INP	Instituto Nacional de Pediatría
INPer	Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
INPRFM	Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz"
INR	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
INSABI	Instituto de Salud para el Bienestar
INSP	Instituto Nacional de Salud Pública
Instituto Mora	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"
INSUS	Instituto Nacional del Suelo Sustentable
IPAB	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
IPICYT	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.
ISSFAM	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LFAR	Ley Federal de Austeridad Republicana
LFDP	Ley Federal de Deuda Pública
LFEP	Ley Federal de las Entidades Paraestatales
LFPDPPP	Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
LFRCF	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
LFRSP	Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos
LFTAIP	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
LGA	Ley General de Archivos
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
LIF	Ley de Ingresos de la Federación
LINFONAVIT	Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
LISSSTE	Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
LitioMx	Litio para México
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LOCGEUM	Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
LOPJF	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
LOTENAL	Lotería Nacional
LP	Ley de Planeación
LSPCAPF	Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
LSS	Ley del Seguro Social
MEJORED	Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación
Notimex	Agencia de Noticias del Estado Mexicano
OCUBBJG	Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García

Siglas	Descripción
OIC	Órgano Interno de Control
PA	Procuraduría Agraria
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PEP	Pemex Exploración y Producción
POIPN	Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional
PRODECON	Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
PRODESEN	Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional
PROFECO	Procuraduría Federal del Consumidor
PROMTEL	Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones
PRONABIVE	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
RLFA	Reglamento de la Ley Federal de Archivos
RLFEP	Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
RLFPDPPP	Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
RLFPRH	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
RLFTAIP	Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
RLOPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
RLSPCAPF	Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
SACM	Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
SADER	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
SE	Secretaría de Economía
SECTUR	Secretaría de Turismo
SEDATU	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SEGALMEX	Seguridad Alimentaria Mexicana
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEMAR	Secretaría de Marina
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SENER	Secretaría de Energía
SEP	Secretaría de Educación Pública
SEPOMEX	Servicio Postal Mexicano
SERC	Sistema de Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas
SESNA	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
SFP	Secretaría de la Función Pública
SGM	Servicio Geológico Mexicano
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SICT	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
SNDIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
SPR	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
SS	Secretaría de Salud
SSPC	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
TGM	Talleres Gráficos de México

8. Fuentes de consulta

- Acuerdo de creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracciones I y III, de la Ley de Petróleos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, México, 28 de abril de 2015. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5390326&fecha=28/04/2015#gsc.tab=0
- Acuerdo de creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, México, 28 de abril de 2015. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5390329&fecha=28/04/2015#gsc.tab=0
- Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Distribución. Diario Oficial de la Federación, México, 29 de marzo de 2016. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5431301&fecha=29/03/2016#gsc.tab=0
- Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación I. Diario Oficial de la Federación, México, 29 de marzo de 2016. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5431304&fecha=29/03/2016#gsc.tab=0
- Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación II. Diario Oficial de la Federación, México, 29 de marzo de 2016. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5431305&fecha=29/03/2016#gsc.tab=0
- Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación III. Diario Oficial de la Federación, México, 29 de marzo de 2016. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5431306&fecha=29/03/2016#gsc.tab=0
- Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación IV. Diario Oficial de la Federación, México, 29 de marzo de 2016. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5431307&fecha=29/03/2016#gsc.tab=0
- Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación V. Diario Oficial de la Federación, México, 29 de marzo de 2016. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5431308&fecha=29/03/2016#gsc.tab=0
- Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación VI. Diario Oficial de la Federación, México, 29 de marzo de 2016. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5431309&fecha=29/03/2016#gsc.tab=0
- Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos. Diario Oficial de la Federación, México, 29 de marzo de 2016. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5431302&fecha=29/03/2016#gsc.tab=0
- Acuerdo por el que se crea CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos. Diario Oficial de la Federación, México, 02 de agosto de 2019. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5567088&fecha=02/08/2019#gsc.tab=0
- ACUERDO por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación, México, 5 de junio de 2023. Recuperado el 23 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5691054&fecha=05/06/2023#gsc.tab=0
- Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://puertoacapulco.com.mx/index.php/quienes-somos/> y https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2023/tomo/VII/MAT_Print.13J2I.01.INTRO.pdf
- Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.puertoaltamira.com.mx/puerto-de-altamira-34-anos-de-una-historia-de-exito-y-crecimiento/>
- Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://puertocoatzacoalcos.com.mx/mision> y https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/VII/MAT_Print.13J3F.02.NEF.pdf
- Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2014/tomo/VII/J2P/J2P.01.INTRO.pdf>
- Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.puertoensenada.com.mx/esps/0000129/fundamento-legal>
- Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.puertodeguaymas.com.mx/historia>
- Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.puertolazarocardenas.com.mx/plc25/documentos/objetivos_estrategicos_2021.pdf

- Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://puertomanzanillo.com.mx/esps/0020101/mision.html>
- Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.puertomazatlan.com.mx/quienes-somos/mision/>
- Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.puertoyucatan.com/qs/MisionVisionObjetivos.htm> y <https://www.elnoticieroenlinea.com/treinta-anos-de-asipona-impulsora-del-progreso-portuario/>
- Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.puertochiapas.com.mx/mision> y <https://www.puertochiapas.com.mx/fundamento-legal>
- Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024. <https://puertodevallarta.com.mx/mision>
- Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.puertosalinacruz.com.mx/esps/2110160/mision-del-puerto.html> y https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/VII/MAT_Print.13J3G.01.INTRO.pdf
- Administración del Sistema Portuario Nacional Tampico, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://puertodetampico.com.mx/mision/> y https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/VII/MAT_Print.13J3D.01.INTRO.pdf
- Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.puertotopolobampo.com.mx/quienes-somos/mision/> y https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2021/tomo/VII/MAT_Print.13J2W.01.INTRO.pdf
- Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://puertotuxpan.com.mx/quienes-somos/>
- Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.puertodeveracruz.com.mx/wordpress/quienes-somos/mision/> y https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2021/tomo/VII/MAT_Print.13J3E.01.INTRO.pdf
- Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/aicm/que-hacemos> y <https://www.aicm.com.mx/aicm/acerca-del-aicm/antecedentes-historia#:~:text=El%202%20de%20diciembre%20de,conoc%C3%ADa%20desde%20hac%C3%ADa%20algunos%20a%C3%B1os>
- Aeropuertos y Servicios Auxiliares. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/asa/documentos/historia-de-aeropuertos-y-servicios-auxiliares> y <https://www.gob.mx/asa/acciones-y-programas/mision-de-aeropuertos-y-servicios-auxiliares>
- Agencia de Noticias del Estado Mexicano. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.milenio.com/politica/surgio-notimex-la-agencia-de-noticias-y-por-que-desaparece>
- Agencia Espacial Mexicana. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/aem/que-hacemos>
- Agroasemex, S.A. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/agroasemex/que-hacemos#:~:text=AGROASEMEX%20es%20una%20instituci%C3%B3n%20nacional,capacidad%20productiva%20del%20sector%20rural>
- Archivo General de la Nación. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/agn/articulos/historia-del-archivo-general-de-la-nacion>
- Banco de México. Recuperado el 15 de junio de 2024, de <https://www.banxico.org.mx/>
- Banco del Bienestar, S.N.C. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://programasparaelbienestar.gob.mx/banco-del-bienestar-acerca-servicios-financieros-a-las-comunidades-mas-apartadas-del-pais#:~:text=El%20Banco%20del%20Bienestar%20se%20creo%20en%202019%20con%20el,de%20la%20Pol%C3%ADtica%20de%20Bienestar> y <https://www.gob.mx/bancodelbienestar/que-hacemos>
- Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.abm.org.mx/anuario/anuario2005/docs/Bancomext.pdf>
- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/banobras/que-hacemos#:~:text=Misi%C3%B3n%3A,institucional%20de%20las%20entidades%20subnacionales>
- Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2021/tomo/VII/MAT_Print.6G1H.02.NEF.pdf y <https://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/BANCA-DE-DESARROLLO/Descripcion-del-Sector/Documents/Descripcion%20BANJERCITO.pdf>
- Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/capufe/que-hacemos>
- Casa de Moneda. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/cmm/que-hacemos>

- Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/cultura/prensa/cumple-43-anos-el-centro-de-capacitacion-cinematografica?idiom=es-MX#:~:text=Fundada%20el%2015%20de%20julio,y%20de%20difusi%C3%B3n%20cultural%20que>
- Centro de Enseñanza Técnica Industrial. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.ceti.mx/publicacion/38> y https://educacionmediasuperior.sep.gob.mx/es_mx/sems/mision_ceti
- Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://cidesi.com/site/>
- Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2014/tomo/VII/9ZU/9ZU.01.INTRO.pdf>
- Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.90Q.01.INTRO.pdf>
- Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.cicese.edu.mx/welcome/acerca/#:~:text=El%20Centro%20de%20Investigaci%C3%B3n%20Cient%C3%ADfica,cient%C3%ADficas%20y%20modernizar%20el%20pa%C3%ADs>
- Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.infotec.mx/Infotec#:~:text=Nuestra%20misi%C3%B3n%20es%20el%20desarrollo,de%20profesionales%20en%20la%20materia>
- Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.9ZY.01.INTRO.pdf>
- Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.centrogeo.org.mx/archivo/archivo-transparencia/transparencia-relevante/3026-antecedentes-de-creacion-del-centrogeo-230928/file> y <https://www.centrogeo.org.mx/quienes-somos>
- Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.90C.01.INTRO.pdf>
- Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://cimav.edu.mx/acerca/#:~:text=Misi%C3%B3n,el%20desarrollo%20sustentable%20del%20pa%C3%ADs>
- Centro de Investigación en Química Aplicada. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.ciqa.mx/Documentos/Manual%20de%20Organizacio%CC%81n%20CIQA%202018.pdf> y https://www.ciqa.mx/documentos/d_LGAC_EQA.pdf
- Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-56912016000200117#:~:text=innovation%3B%20nanofoods%3B%20nanomedicine-,El%20Centro%20de%20Investigaci%C3%B3n%20y%20Asistencia%20en%20Tecnolog%C3%ADa%20y%20Dise%C3%B1o,y%20vestido%20de%20la%20regi%C3%B3n
- Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.cinvestav.mx/Con%C3%B3cenos>
- Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe_cuenta/2013/doc/t7/90K/90K.00.vd.pdf
- Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe_cuenta/2013/doc/t7/90M/90M.00.vd.pdf
- Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. Recuperado el 8 de junio de 2024, <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.90O.01.INTRO.pdf>
- Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. Recuperado el 8 de junio de 2024, <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.90S.01.INTRO.pdf>
- Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://ciesas.edu.mx/quienes-somos/> y <http://www.elem.mx/institucion/datos/3145#:~:text=Fue%20fundado%20en%20septiembre%20de,Superiores%20en%20Antropolog%C3%ADa%20Social%20ciesas>
- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/cfcr/que-hacemos> y <https://www.gob.mx/cfcr/articulos/antecedentes-de-creacion-del-cfcr>
- Centro Nacional de Control del Gas Natural. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/cenagas/que-hacemos>.
- Centro Nacional de Metrología. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/cenam/acciones-y-programas/acerca-del-cenam-quienes-somos> y <https://www.economista.com.mx/opinion/El-Centro-Nacional-de-Metrologia-de-Mexico-referente-internacional-en-materia-de-mediciones-20190428-0068.html>.
- Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/salud%7Crae/que-hacemos>

- Centros de Integración Juvenil, A.C. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/salud%7Ccij/que-hacemos#:~:text=Fundada%20en%201969%20por%20la,de%20drogas%20entre%20los%20j%C3%B3venes>
- CFE Distribución. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.cfe.mx/distribucion/pages/default.aspx>
- CFE Generación I. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.cfe.mx/genI/Pages/default.aspx>
- CFE Generación II. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.cfe.mx/genII/Pages/default.aspx>
- CFE Generación III. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.cfe.mx/genIII/Pages/default.aspx>
- CFE Generación IV. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.cfe.mx/genIV/Pages/default.aspx>
- CFE Generación V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.cfe.mx/genV/Pages/default.aspx>
- CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas". Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-56912016000100115#:~:text=Contribuir%20al%20desarrollo%20industrial%20y,e%20industria%20de%20la%20manufactura.
- CIATEQ, A.C. "Centro de Tecnología Avanzada". Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2019/tomo/VII/Print.90Y.01.INTRO.pdf>
- Código de ética de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación, México, 8 de febrero de 2022. Recuperado el 22 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5642176&fecha=08/02/2022#gsc.tab=0
- Código Penal Federal. Recuperado el 9 de junio de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>
- Colegio de Bachilleres. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/bachilleres/que-hacemos>
- Colegio de Postgraduados. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.colpos.mx/download/retura.htm#:~:text=Como%20parte%20del%20conjunto%20de,al%20m%C3%A1s%20alto%20nivel%20acad%C3%A9mico%2C>
- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.conalep.edu.mx/misionvision#:~:text=Ser%20una%20instituci%C3%B3n%20reconocida%20por%20la%20preparaci%C3%B3n%20de,aplicada%20para%20la%20transformaci%C3%B3n%20social%2C%20incluyente%20y%20sustentable>
- Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.cofaa.ipn.mx/conocenos/mision-vision-valores.html>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Recuperado el 22 de junio de 15 de junio de 2024, de <https://biblioguias.cepal.org/EstadoAbierto/principios/transparencia>
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/ceav/acciones-y-programas/mision-vision-principios-y-valores>
- Comisión Federal de Competencia Económica. Recuperado el 15 de junio de 2024, de <https://www.cofece.mx/>
- Comisión Federal de Electricidad. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.cfe.mx/nuestraempresa/pages/historia.aspx> y <https://www.cfe.mx/nuestraempresa/pages/queeslacfe.aspx>
- Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/conade/acciones-y-programas/vision-y-mision-de-la-conade#:~:text=Crear%2C%20desarrollar%20e%20implantar%20pol%C3%ADticas%20de%20Estado%20que,lograr%20la%20participaci%C3%B3n%20y%20excelencia%20en%20el%20deporte>
- Comisión Nacional de las Zonas Áridas. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/conaza/que-hacemos>.
- Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/conaliteg/que-hacemos>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado el 15 de junio de 2024, de <https://www.cndh.org.mx/>
- Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/conasami/que-hacemos>
- Comisión Nacional de Vivienda. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/conavi/que-hacemos> y <https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/Manual%20de%20Organizacion%20de%20la%20Comision%20Nacional%20de%20Vivienda.pdf>
- Comisión Nacional Forestal. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/conafor/que-hacemos> y <https://www.gob.mx/conafor/documentos/mision-y-vision-de-la-conafor?idiom=es>
- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/mejoredu/que-hacemos#:~:text=La%20Comisi%C3%B3n%20Nacional%20para%20la,de%20la%20Nueva%20Escuela%20Mexicana> y <https://www.mejoredu.gob.mx/quienes-somos>

- Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/conadesuca/que-hacemos>
- Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.comesa.mx/>
- Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.L6U.01.INTRO.pdf>
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Recuperado el 15 de junio de 2024, de <https://www.coneval.org.mx/Paginas/principal.aspx> y <https://www.coneval.org.mx/quienessomos/Conocenos/Paginas/Mision-vision-y-objetivo-estrategico.aspx>
- Consejo Nacional de Fomento Educativo. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/conaliteg/que-hacemos>
- Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/ept/articulos/creacion-del-consejo-nacional-de-ciencia-y-tecnologia#:~:text=Fue%20creado%20por%20disposici%C3%B3n%20del,ciencia%20y%20tecnolog%C3%ADa%20en%20M%C3%A9xico.&text=Consejo%20Nacional%20de%20Ciencia%20y%20Tecnolog%C3%ADa,https://www.gob.mx/conacyt/que-hacemos#:~:text=MISI%C3%93N%3A%20Hacer%20del%20conocimiento%20y,y%20fortalezca%20la%20soberan%C3%ADa%20nacional,yhttps://conahcyt.mx/conahcyt/que-es-el-conahcyt#:~:text=El%20Consejo%20Nacional%20de%20Humanidades,soberan%C3%ADa%20cient%C3%ADfica%20y%20la%20independencia>
- Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/conadis/que-hacemos>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado el 22 de junio de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.91A.01.INTRO.pdf>
- Decreto de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Diario Oficial de la Federación, México, 06 de enero de 1999. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4943094&fecha=06/01/1999#gsc.tab=0
- Decreto del Instituto Nacional de Pediatría. Diario Oficial de la Federación, México, 01 de agosto de 1988. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4754131&fecha=01/08/1988#gsc.tab=0
- Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya S.A. de C.V. y demás acciones que se indican. Diario Oficial de la Federación, México, 01 de marzo de 2024. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5718875&fecha=01/03/2024#gsc.tab=0
- Decreto por el que se crea el Centro de Enseñanza Técnica Industrial. Diario Oficial de la Federación, México, 8 de abril de 1983. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4799981&fecha=08/04/1983&cod_diario=206609
- Decreto por el que se crea el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional. Diario Oficial de la Federación, México, 6 de mayo de 1961. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4610772&fecha=06/05/1961&cod_diario=198066
- Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía. Diario Oficial de la Federación, México, 28 de agosto de 2014. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5357927&fecha=28/08/2014#gsc.tab=0
- Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural. Diario Oficial de la Federación, México, 28 de agosto de 2014. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5357928&fecha=28/08/2014#gsc.tab=0
- Decreto por el que se crea el Colegio de Bachilleres como organismo descentralizado del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la ciudad de México. Diario Oficial de la Federación, México, 26 de septiembre de 1973. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4635912&fecha=26/09/1973&cod_diario=199438
- Decreto por el que se crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. Diario Oficial de la Federación, México, 29 de diciembre de 1978. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4635912&fecha=26/09/1973&cod_diario=199438
- Decreto por el que se crea El Consejo Nacional de Fomento Educativo. Diario Oficial de la Federación, México, 10 de septiembre de 1971. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=205618&pagina=21&seccion=0
- Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Diario Oficial de la Federación, México, 10 de diciembre de 1993. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4811634&fecha=10/12/1993&cod_diario=207109
- Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de la Senectud. Diario Oficial de la Federación. Diario Oficial de la Federación, México, 22 de agosto de 1979. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4832881&fecha=22/08/1979&cod_diario=208022

- Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Diario Oficial de la Federación, México, 31 de agosto de 1981. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4683234&fecha=31/08/1981&cod_diario=201788
- Decreto por el que se crea el Organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano. Diario Oficial de la Federación, México, 20 de agosto de 1986. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4806707&fecha=20/08/1986&cod_diario=206882
- Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Organismo Promotor de Medios Audiovisuales. Diario Oficial de la Federación, México, 31 de marzo de 2010. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5137157&fecha=31/03/2010#gsc.tab=0
- Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Hospital General de México. Diario Oficial de la Federación, México, 11 de mayo de 1995. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4873812&fecha=11/05/1995&cod_diario=209115
- Decreto por el que se crea el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones. Diario Oficial de la Federación, México, 11 de marzo de 2016. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5429596&fecha=11/03/2016#gsc.tab=0
- Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios Talleres Gráficos de México, con domicilio en la Ciudad de México. Diario Oficial de la Federación, México, 8 de enero de 1999. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4942982&fecha=08/01/1999#gsc.tab=0
- Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Litio para México. Diario Oficial de la Federación, México, 23 de agosto de 2022. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5662345&fecha=23/08/2022
- Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García. Diario Oficial de la Federación, México, 30 de julio de 2019. Recuperado el 15 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566761&fecha=30/07/2019#gsc.tab=0
- Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano de Cinematografía. Diario Oficial de la Federación, México, 25 de marzo de 1983. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4798318&fecha=25/03/1983&cod_diario=206549
- Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar. Diario Oficial de la Federación, México, 31 de agosto de 2022. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5663064&fecha=31/08/2022#gsc.tab=0
- Decreto por el que se crea el organismo público federal descentralizado denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. Diario Oficial de la Federación, México, 29 de junio de 1963. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4727823&fecha=29/06/1963&cod_diario=203777
- Decreto por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana. Diario Oficial de la Federación, México, 18 de enero de 2019. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/780757/1_DECRETO_DE_CREACIO_N_DE_SEGALMEX.pdf
- Decreto por el que se crea el Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Diario Oficial de la Federación, México, 2 de marzo de 1967. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4726495&fecha=02/03/1967&cod_diario=203723
- Decreto por el que se crea el Patronato del Sanatorio Hospital "Dr. Manuel Gea González". Diario Oficial de la Federación, México, 23 de noviembre de 1946. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4611600&fecha=23/11/1946&cod_diario=198107
- Decreto por el que se crea la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional. Diario Oficial de la Federación, México, 2 de marzo de 1987. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4726446&fecha=02/03/1967&cod_diario=203723
- Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos como Organismo Público Descentralizado. Diario Oficial de la Federación, México, 28 de febrero de 1980. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4848957&fecha=28/02/1980&cod_diario=208530
- Decreto por el que se crea la Comisión Nacional del Deporte, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública. Diario Oficial de la Federación, México, 13 de diciembre de 1988. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4797198&fecha=13/12/1988&cod_diario=206477
- Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal. Diario Oficial de la Federación, México, 4 de abril de 2001. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=766743&fecha=04/04/2001&cod_diario=29119
- Decreto por el que se crea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Diario Oficial de la Federación, México, 13 de enero de 1977. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4600445&fecha=13/01/1977&cod_diario=197493

- Decreto por el que se crea un organismo público descentralizado denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Diario Oficial de la Federación, México, 14 de diciembre de 1973 de 2005. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4650448&fecha=14/12/1973&cod_diario=200184
- Decreto por el que se crea un órgano administrativo desconcentrado por función jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Salud y con Autonomía operativa denominado Hospital Juárez de México. Diario Oficial de la Federación, México, 24 de junio de 1988. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4745678&fecha=24/06/1988&cod_diario=204486
- Decreto por el que se declara reformado el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión. Diario Oficial de la Federación, México, 24 de enero de 2024. Recuperado el 22 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5715025&fecha=24/01/2024#gsc.tab=0
- Decreto por el que se expide la Ley Agraria. Diario Oficial de la Federación, México, 26 de febrero de 1992. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4652944&fecha=26/02/1992&cod_diario=200303
- Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar. Diario Oficial de la Federación, México, 22 de agosto de 2005. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=2089830&fecha=22/08/2005&cod_diario=151202
- Decreto por el que se expide la Ley de Protección al Ahorro Bancario, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes del Banco de México, de Instituciones de Crédito, del Mercado de Valores y para Regular las Agrupaciones Financieras. Recuperado el 15 de junio de 2024, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lpab/LPAB_orig_19ene99_ima.pdf
- Decreto por el que se expide la Ley de Vivienda. Diario Oficial de la Federación, México, 27 de junio de 2006. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4912706&fecha=27/06/2006#gsc.tab=0
- Decreto por el que se expide la Ley General de Cambio Climático. Diario Oficial de la Federación, México, 06 de junio de 2012. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5249899&fecha=06/06/2012#gsc.tab=0
- Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Diario Oficial de la Federación, México, 06 de enero de 2020. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583502&fecha=06/01/2020#gsc.tab=0
- Decreto por el que se expide la Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana. Diario Oficial de la Federación, México, 30 de julio de 2010. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5153806&fecha=30/07/2010#gsc.tab=0
- Decreto por el que se modifica la denominación del organismo descentralizado Telecomunicaciones de México, Telecomm, para quedar como "Financiera para el Bienestar", y se reforman diversos artículos del similar por el que se crea el organismo descentralizado denominado Telégrafos Nacionales y sus posteriores modificaciones. Diario Oficial de la Federación, México, 21 de octubre de 2022. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669253&fecha=21/10/2022
- Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable. Diario Oficial de la Federación, México, 16 de diciembre de 2016. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5465842&fecha=16/12/2016#gsc.tab=0
- Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano de la Radio. Diario Oficial de la Federación, México, 22 de marzo de 2012. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5240400&fecha=22/03/2012#gsc.tab=0
- Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Diario Oficial de la Federación, México, 08 de enero de 2014. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5329188&fecha=08/01/2014#gsc.tab=0
- Decreto que crea el organismo público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares. Diario Oficial de la Federación, México, 12 de junio de 1965. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4619433&fecha=12/06/1965&cod_diario=198566
- Decreto que ordena la constitución de un fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, previsto por el artículo 103 bis de la Ley Federal del trabajo. Diario Oficial de la Federación, México, 2 de mayo de 1974. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4671910&fecha=02/05/1974&cod_diario=201296
- Diconsa, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/diconsa/que-hacemos>
- Educal, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.educal.gob.mx/misionvision.php#:~:text=MISI%C3%93N%3A%20Promover%20y%20apoyar%20la,M%C3%A9xico%20y%20en%20el%20extranjero>
- El Colegio de la Frontera Norte, A.C. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.91C.01.INTRO.pdf>
- El Colegio de la Frontera Sur. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.ecosur.mx/mision/>
- El Colegio de Michoacán, A.C. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.colmich.edu.mx/index.php/historia#:~:text=Con%20el%20objetivo%20de%20descentralizar,el%20noroeste%20del%20estado%20michoacano.>

- El Colegio de San Luis, A.C. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.colsan.edu.mx/transparencia/utilidad/archivos/Anuario%201998.pdf>
- Estudios Churubusco Azteca, S.A. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/cultura/articulos/la-fabrica-de-cine?idiom=es#:~:text=Los%20Estudios%20Churubusco%20han%20sido,de%20la%20industria%20f%C3%ADmica%20nacional.>
- Exportadora de Sal, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/essa/que-hacemos> y <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.K2N.01.INTRO.pdf>
- Fernández, J. (2016). Derecho Administrativo. México: Secretaría de Gobernación, Secretaría de Cultura, INEHRAM, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado el 22 de junio de 2024, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4455/16.pdf>
- Fernández, J. (2023). Derecho Parlamentario. México: UNAM. Recuperado el 22 de junio de 2024, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6976/18.pdf>
- Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.ferroistmo.com.mx/pagina-ejemplo/>
- Ferrocarriles Nacionales de México. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/inafed/articulos/80-aniversario-de-la-nacionalizacion-del-sistema-ferroviario-mexicano#:~:text=El%2030%20junio%20de%201937,trabajadores%20para%20que%20la%20administraran>
- Fideicomiso de Fomento Minero. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2019/tomo/VII/Print.K2O.01.INTRO.pdf>
- Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.L9T.01.INTRO.pdf>
- Fideicomiso de Riesgo Compartido. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/agricultura/es/articulos/conoces-el-fideicomiso-de-riesgo-compartido#:~:text=En%201981%2C%20el%20Fideicomiso%20de,de%20redise%C3%B1o%20y%20reingenier%C3%ADa%20institucional%2C>
- Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/fifonafe/articulos/historia-del-fifonafe#:~:text=El%20Fideicomiso%20Fondo%20Nacional%20de,23%20de%20abril%20de%201959>
- Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/lotenal/articulos/35-aniversario-del-fideicomiso-fondo-nacional-de-habitaciones-populares#:~:text=El%202%20de%20abril%20de,viviendas%20y%20conjuntos%20habitacionales%20populares> y <https://www.gob.mx/fonhapo/que-hacemos#:~:text=MISI%C3%93N%2C%20VISI%C3%93N%20Y%20OBJETIVO%20ESTRAT%C3%89GICO&text=Ser%20la%20principal%20instituci%C3%B3n%20del,los%20programas%20a%20su%20cargo>
- Fideicomiso para la Cineteca Nacional. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.L9Y.01.INTRO.pdf>
- Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://transparencia.semar.gob.mx/programas_presupuestarios/E001_Evaluacion_diseno_PAE2022.pdf
- Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.HAN.01.INTRO.pdf>
- Financiera para el Bienestar. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/finabien/acciones-y-programas/quienes-somos-322968>
- Fiscalía General de la República. Recuperado el 15 de junio de 2024, de <https://fgr.org.mx/>
- FONATUR Constructora, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.W3H.01.INTRO.pdf>
- FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/fmt/que-hacemos>
- FONATUR Solar, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/VII/MAT_Print.21W3W.01.INTRO.pdf y <https://www.gob.mx/fmt/que-hacemos#:~:text=Misi%C3%B3n%3A%20Ofrecer%20a%20nuestros%20clientes,y%20servicios%20del%20Sector%20Tur%C3%ADstico>
- FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.W3X.01.INTRO.pdf> y <https://www.gob.mx/ftm/que-hacemos#:~:text=Ser%20una%20empresa%20referente%20en,nacional%20e%20internacional%2C%20socialmente%20responsable>
- Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/focir/que-hacemos#:~:text=Misi%C3%B3n%3A%20Contribuir%20al%20desarrollo%20del,alto%20potencial%20y%20beneficio%20social>
- Fondo de Cultura Económica. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.fondodeculturaeconomica.gob.mx/portal/historiafce> y <https://www.fondodeculturaeconomica.gob.mx/#:~:text=Misi%C3%B3n,y%20fuera%20de%20nuestras%20fronteras.>
- Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.I6U.01.INTRO.pdf>.

- Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2014/tomo/VII/HBW/01.INTRO.pdf> y <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2014/tomo/VII/HBW/02.NEF.pdf>,
- Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2014/tomo/VII/HBX/01.INTRO.pdf>
- Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.fovi.gob.mx/inicio.htm>
- Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2014/tomo/VII/HAS/01.INTRO.pdf>
- Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.fira.gob.mx/Nd/AcercadeNosotros.jsp#:~:text=Los%20Fideicomisos%20Instituidos%20en%20Relaci%C3%B3n%20con%20la%20Agricultura%2C%20se%20crearon,esa%20manera%2C%20impulsar%20su%20desarrollo>
- Fondo Nacional de Fomento al Turismo. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2014/tomo/VII/W3N/W3N.01.INTRO.pdf>
- Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.VZG.01.INTRO.pdf>
- Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.91O.01.INTRO.pdf> y <https://www.fiderh.org.mx/acerca-de-fiderh.html#:~:text=Misi%C3%B3n,calificados%20para%20beneficio%20de%20M%C3%A9xico>
- Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2014/tomo/VII/KDH/KDH.01.INTRO.pdf> y <https://www.gacm.gob.mx/#:~:text=%E2%80%9CContribuir%20con%20nuestros%20servicios%20al,competitiva%2C%20responsable%20y%20comprometida.%E2%80%9D>
- Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2023/tomo/VII/MAT_Print.9KDI.01.INTRO.pdf
- Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://grupoolmecamayamexica.com.mx/>
- Hospital General “Dr. Manuel Gea González”. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/salud/hospitalgea/articulos/mision-y-vision-172987#:~:text=Brindar%20servicios%20de%20salud%20centrados%20en%20el%20paciente%2C,interinstitucionales%20en%20un%20marco%20de%20eficiencia%20y%20defectividad.>
- Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://hgm.salud.gob.mx/descargas/pdf/dirgral/programa_2015.pdf
- Hospital Infantil de México “Federico Gómez”. Recuperado el 8 de junio de 2024, de http://himfg.com.mx/interior/el_instituto.html
- Hospital Juárez de México. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/salud%7Chjm/que-hacemos>
- Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.MAX.01.INTRO.pdf>
- Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032020000500019
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/issste/acciones-y-programas/h-junta-directiva-del-issste#:~:text=Por%20ley%20publicada%20en%20el,seguros%2C%20prestaciones%20y%20servicios%20que> y <https://www.gob.mx/issste/que-hacemos>
- Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.fonacot.gob.mx/nosotros/Paginas/MisionyVision.aspx> y <https://www.fonacot.gob.mx/nosotros/Paginas/default.aspx>
- Instituto Federal de Telecomunicaciones. Recuperado el 15 de junio de 2024, de <https://www.ift.org.mx/>
- Instituto Mexicano de Cinematografía. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.imcine.gob.mx/Pagina/Contenido/quienes-somos>
- Instituto Mexicano de la Juventud. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/imjuve/que-hacemos>
- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/impi/acciones-y-programas/conoce-el-imp-que-es-el-imp>
- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Recuperado el 8 de junio de 2024, de [https://www.gob.mx/imta/articulos/xxix-aniversario-del-imta#:~:text=Mediante%20decreto%20presidencial%2C%20publicado%20en,y%20Recursos%20Hidr%C3%A1ulicos%20\(SARH\)](https://www.gob.mx/imta/articulos/xxix-aniversario-del-imta#:~:text=Mediante%20decreto%20presidencial%2C%20publicado%20en,y%20Recursos%20Hidr%C3%A1ulicos%20(SARH)) y

<https://www.gob.mx/imta/que-hacemos#:~:text=Producir%2C%20implantar%20y%20diseminar%20conocimiento,adaptaci%C3%B3n%20y%20transferencia%20de%20tecnol%C3%ADa>

- Instituto Mexicano del Petróleo. Recuperado el 8 de junio de 2024, de [https://www.gob.mx/imp/que-hacemos#:~:text=Historia%20del%20IMP,Mexicano%20del%20Petr%C3%B3leo%20\(IMP\)](https://www.gob.mx/imp/que-hacemos#:~:text=Historia%20del%20IMP,Mexicano%20del%20Petr%C3%B3leo%20(IMP)) y <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2014/tomo/VII/T00/T00.01.INTRO.pdf>
- Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.inaoep.mx/quienes-somos>.
- Instituto Nacional de Cancerología, Recuperado el 8 de junio de 2024, <http://www.incan.salud.gob.mx/interna/nosotros/mision.html#:~:text=Misi%C3%B3n%20Desarrollar%20la%20atenci%C3%B3n%20m%C3%A9dica%20ense%C3%B1anza%20e%20investigaci%C3%B3n,impacto%20como%20problema%20de%20salud%20p%C3%BAblica%20en%20M%C3%A9xico>.
- Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez". Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.incmnsz.mx/gob/images/FILOSOFIA_INCMNSZ.pdf y https://www.incmnsz.mx/opencms/contenido/conoce/historia_instituto.html
- Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/290327/conoce_al_INECC_171116b__copy__1_.pdf y <https://www.gob.mx/inecc/>
- Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias. Recuperado el 8 de junio de 2024, de [https://www.gob.mx/ineel/articulos/nuestra-historia-40-anos#:~:text=El%20Instituto%20Nacional%20de%20Electricidad%20y%20Energ%C3%ADas%20Limpias%20\(INEEL\)%20fue,el%C3%A9ctrica%20y%20energ%C3%A9tica%20de%20M%C3%A9xico](https://www.gob.mx/ineel/articulos/nuestra-historia-40-anos#:~:text=El%20Instituto%20Nacional%20de%20Electricidad%20y%20Energ%C3%ADas%20Limpias%20(INEEL)%20fue,el%C3%A9ctrica%20y%20energ%C3%A9tica%20de%20M%C3%A9xico) y <https://www.gob.mx/ineel/es/articulos/libro-historia-del-ineel-1975-2020?idiom=es>
- Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas". Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/salud/iner/articulos/mision-vision-172825?state=draft>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado el 15 de junio de 2022, de <https://www.inegi.org.mx/>
- Instituto Nacional de Geriátria. Recuperado el 8 de junio de 2024, <https://www.gob.mx/inger/articulos/instituto-nacional-de-geriatria>
- Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/inin/que-hacemos>
- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/inifed/que-hacemos#:~:text=El%20Instituto%20Nacional%20de%20la,Diario%20Oficial%20de%20la%20Federaci%C3%B3n>
- Instituto Nacional de las Mujeres. Recuperado el 8 de junio de 2024, de [https://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_Nacional_de_las_Mujeres_\(M%C3%A9xico\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_Nacional_de_las_Mujeres_(M%C3%A9xico))
- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/inapam/que-hacemos>
- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.inali.gob.mx/institucional/quienes-somos#:~:text=Promover%20el%20fortalecimiento%2C%20preservaci%C3%B3n%20y,riqueza%20cultural%20de%20la%20Naci%C3%B3n>
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/inpi/articulos/instituto-nacional-de-los-pueblos-indigenas#:~:text=El%20Instituto%20Nacional%20de%20los%20Pueblos,fortalecimiento%20de%20sus%20culturas%20e%20identidades.&text=El%20Instituto%20Nacional%20de,sus%20culturas%20e%20identidades.&text=Nacional%20de%20los%20Pueblos,fortalecimiento%20de%20sus%20culturas>
- Instituto Nacional de Medicina Genómica. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2014/tomo/VII/NCH/NCH.02.NEF.pdf>
- Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez". Recuperado el 8 de junio de 2024, https://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_Nacional_de_Neurolog%C3%ADa_y_Neurocirug%C3%ADa y <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.NCK.01.INTRO.pdf>
- Instituto Nacional de Pediatría, de <https://www.pediatria.gob.mx/interna/qhacemos.html>
- Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes". Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.inper.mx/Antecedentes/> y <https://www.inper.mx/movil/conocenos.html>
- Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura. Recuperado el 8 de junio de 2024, <https://www.gob.mx/imipas/es/articulos/que-es-el-inapesca?idiom=es>
- Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Mufiz". Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.M7F.01.INTRO.pdf>
- Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra". Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://gaceta.facmed.unam.mx/index.php/2018/02/14/luis-guillermo-ibarra-ibarra-impulsor-de-la-rehabilitacion-en-mexico/> y <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.NDF.01.INTRO.pdf>

- Instituto Nacional de Salud Pública. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.insp.mx/avisos/la-fundacion-del-instituto-nacional-de-salud-publica> y <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.NDY.01.INTRO.pdf>
- Instituto Nacional del Suelo Sustentable. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/insus/que-hacemos>
- Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/incarural/que-hacemos#:~:text=Misi%C3%B3n%3A%20Desarrollar%20capacidades%20de%20la,de%20un%20sector%20agroalimentario%20productivo%2C>
- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/inea/que-hacemos> y <https://www.gob.mx/inea/acciones-y-programas/nuestra-filosofia-inea>
- Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/indep/que-hacemos#:~:text=Nuestra%20E2%80%8BMisi%C3%B3n,bienestar%20del%20pueblo%20de%20M%C3%A9xico>.
- Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2014/tomo/VII/91W/91W.01.INTRO.pdf>
- Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.NEF.01.INTRO.pdf>
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Recuperado el 9 de junio de 2024, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_200521.pdf
- Ley de Coordinación Fiscal. Recuperado el 15 de junio de 2024, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lcf/LCF_orig_27dic78_ima.pdf y <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCF.pdf>
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Recuperado el 9 de junio de 2024, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF_200521.pdf
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024. Recuperado el 9 de junio de 2024, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2024.pdf
- Ley de la Casa de Moneda de México. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCMM.pdf>
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Recuperado el 9 de junio de 2024, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/56_200521.pdf
- Ley de Planeación. Recuperado el 9 de junio de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>
- Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Diario Oficial de la Federación, México, 29 de junio de 1976. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4847121&fecha=29/06/1976#gsc.tab=0
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Recuperado el 9 de junio de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Recuperado el 9 de junio de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIFNVT.pdf>
- Ley del Seguro Social. Recuperado el 9 de junio de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSS.pdf>
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Recuperado el 9 de junio de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>
- Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.spr.gob.mx/_pdf/quienes-somos/LSPREM_150618.pdf
- Ley Federal de Austeridad Republicana. Recuperado el 9 de junio de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFAR.pdf>
- Ley Federal de Deuda Pública. Recuperado el 9 de junio de 2024, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/136_300118.pdf
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Recuperado el 9 de junio de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFEP.pdf>
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. Recuperado el 9 de junio de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTSE.pdf>
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Recuperado el 9 de junio de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Recuperado el 9 de junio de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos. Recuperado el 9 de junio de 2024, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRemSP_190521.pdf

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Recuperado el 9 de junio de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP.pdf>
- Ley General de Archivos. Recuperado el 9 de junio de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA.pdf>
- Ley General de Contabilidad Gubernamental. Recuperado el 9 de junio de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf>
- Ley General de Cultura Física y Deporte. Diario Oficial de la Federación, México, 24 de febrero de 2003. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=705155&fecha=24/02/2003#gsc.tab=0
- Ley General de Desarrollo Social. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Recuperado el 9 de junio de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Recuperado el 9 de junio de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Recuperado el 9 de junio de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>
- Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado el 9 de junio de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOCGEUM.pdf>
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Recuperado el 9 de junio de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPJF.pdf>
- Liconsá, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/liconsa/acciones-y-programas/conoce-la-historia-de-liconsa-s-a-de-c-v>
- Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación, México, 5 de junio de 2023. Recuperado el 9 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5695305&fecha=11/07/2023#gsc.tab=0
- Litio para México. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/litiomx/que-hacemos>
- Lotería Nacional. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://loterianacional.gob.mx/Nosotros/Nosotros>
- Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/inifap/articulos/inifap-35-anos-transformando-el-campo-250832> y <https://www.gob.mx/inifap/que-hacemos#:~:text=Misi%C3%B3n%3A,productores%20forestales%2C%20agr%C3%ADcolas%20y%20pecuarios>
- Nacional Financiera, S.N.C. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.nafin.com/portalnfi/content/nafin-internacional/sucursal-londres/acerca_de.html#:~:text=Promover%20el%20mercado%20de%20valores,los%20mercados%20nacionales%20e%20internacionales
- Oficio mediante el cual el C. Secretario de Hacienda y Crédito Público autoriza la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V., agrupada al sector coordinado por la Secretaría de Marina. México, 12 de diciembre de 2022. Recuperado el 8 de junio de 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676012&fecha=29/12/2022#gsc.tab=0
- Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones. Recuperado el 8 de junio de 2024, <https://www.gob.mx/promtel/que-hacemos>
- Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.poi.ipn.mx/conocenos/historia.html> y <https://www.poi.ipn.mx/conocenos/misionyvision.html#:~:text=Misi%C3%B3n%20y%20Visi%C3%B3n%20del%20POI-IPN%20Misi%C3%B3n%20El%20Patronato,responsabilidad%20y%20eficacia%2C%20infraestructura%20inmobiliaria%20del%20propio%20instituto>
- Pemex Transformación Industrial. Recuperado el 8 de junio de 2024, <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VIII/Print.T9M.01.INTRO.pdf>
- Procuraduría Agraria. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/pa/articulos/procuraduria-agraria-conmemora-el-30-aniversario-de-vida-institucional?idiom=es> y https://www.pa.gob.mx/paweb/conoce_la_pa/mision_dec.html
- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/prodecon/que-hacemos>
- Procuraduría Federal del Consumidor. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/profeco/que-hacemos>
- Productora Nacional de Biológicos Veterinarios. Recuperado el 8 de junio de 2024, <https://www.gob.mx/pronabive/que-hacemos>
- Programa Institucional 2023-2024 del Instituto de Ecología, A.C. Diario Oficial de la Federación, México, 16 de mayo de 2023. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688782&fecha=16/05/2023#gsc.tab=0
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Recuperado el 9 de junio de 2024, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf

- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Recuperado el 9 de junio de 2024, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LOPSRM.pdf
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Recuperado el 9 de junio de 2024, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos. Recuperado el 9 de junio de 2024, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFA.pdf
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Recuperado el 9 de junio de 2024, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFEP.pdf
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Recuperado el 9 de junio de 2024, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH_131120.pdf
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Recuperado el 9 de junio de 2024, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPDPPP.pdf
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Recuperado el 9 de junio de 2024, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFTAIPG.pdf
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fnorma%2Freglamento%2Freg04_4_03may21.doc&wdOrigin=BROWSELINK
- Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fnorma%2Freglamento%2Freg04_5_13may21.doc&wdOrigin=BROWSELINK
- Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fregla%2Fn482.doc&wdOrigin=BROWSELINK>
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fregla%2Fn62.doc&wdOrigin=BROWSELINK>
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fregla%2Fn163.doc&wdOrigin=BROWSELINK>
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fnorma%2Freglamento%2Freg02_7_15sep20.doc&wdOrigin=BROWSELINK
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fregla%2Fn349.doc&wdOrigin=BROWSELINK>
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fregla%2Fn197.doc&wdOrigin=BROWSELINK>
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fnorma%2Freglamento%2Freg04_4_06mar23.doc&wdOrigin=BROWSELINK
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fregla%2Fn151.doc&wdOrigin=BROWSELINK>
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fnorma%2Freglamento%2Freg01_0_04sep23.doc&wdOrigin=BROWSELINK
- Reglamento Interior de la Secretaría de Marina. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fnorma%2Freglamento%2Freg03_5_07jun21.doc&wdOrigin=BROWSELINK
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fnorma%2Freglamento%2Freg07_7_27jul22.doc&wdOrigin=BROWSELINK

- Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fnorma%2Freglamento%2Freg047_14jun21.doc&wdOrigin=BROWSELINK
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fregla%2Fn643.doc&wdOrigin=BROWSELINK>
- Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fnorma%2Freglamento%2Freg057_16dic21.doc&wdOrigin=BROWSELINK
- Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fregla%2Fn145.doc&wdOrigin=BROWSELINK>
- Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación, México, 9 de agosto de 2024. Recuperado el 9 de agosto de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5735614&fecha=09/08/2024#gsc.tab=0
- Resolución mediante la cual se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aerolínea del Estado Mexicano", S.A. de C.V., agrupada al sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional. Diario Oficial de la Federación, México, 18 de mayo de 2023. Recuperado el 8 de junio de 2024. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5689088&fecha=18/05/2023#gsc.tab=0
- Resolución mediante la cual se autoriza la desincorporación por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V.; Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V.; Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V., y Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V., con el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., como entidad fusionante. Diario Oficial de la Federación, México, 17 de agosto de 2023. Recuperado el 8 de junio de 2024. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5699145&fecha=17/08/2023#gsc.tab=0
- Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional. Diario Oficial de la Federación, México, 14 de diciembre de 2020. Recuperado el 8 de junio de 2024, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607471&fecha=14/12/2020#gsc.tab=0
- Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Marina. Diario Oficial de la Federación, México, 22 de septiembre de 2022. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5665179&fecha=22/09/2022#gsc.tab=0
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes: Misión y Visión. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.sct.gob.mx/informacion-general/>
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.sesna.gob.mx/que-hacemos/>
- Seguridad Alimentaria Mexicana. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://segalmex.com/>
- Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/VII/MAT_Print.6GSC.01.INTRO.pdf
- Servicio Geológico Mexicano. Recuperado el 8 de junio de 2024, <https://www.gob.mx/sgm/que-hacemos>
- Servicio Postal Mexicano. Recuperado el 8 de junio de 2024, <https://www.gob.mx/correosdemexico/es/documentos/mision-vision-y-objetivos-150014#:~:text=Misi%C3%B3n%20Ser%20factor%20de%20inclusi%C3%B3n%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%2C,de%20soluciones%20po%20tales%20accesibles%2C%20confiables%20y%20de%20calidad>
- Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, <https://www.aicm.com.mx/Obligaciones/Archivos/MGODic2019.pdf> y <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2014/tomo/VII/KDK/KDK.01.INTRO.pdf>
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/difnacional/que-hacemos#:~:text=El%20Sistema%20Nacional%20DIF%20es%20el%20organismo%20p%C3%ABlico,su%20incorporaci%C3%B3n%20a%20una%20vida%20plena%20y%20productiva>
- Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/792525/Anexo_A_Politica_ASG_ver_3.6.pdf y https://www.nafin.com/portalfn/content/nafin-internacional/sucursal-londres/acerca_de.html#:~:text=Promover%20el%20mercado%20de%20valores,los%20mercados%20nacionales%20e%20internacionales
- Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2021/tomo/VII/MAT_Print.48MHL.01.INTRO.pdf
- Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://visitaislasmarias.com/acerca-de-nosotros>



ASF | Auditoría Superior de la Federación

CÁMARA DE DIPUTADOS

